

## CONSEJO DIRECTIVO

### Período 2010-2011

CPCC JESÚS HINOJOSA RAMOS  
Decano

CPCC LEONIDAS ZAVALA LAZO  
Primer Vice Decano

CPCC SONIA AGUILAR CORNEJO  
Segunda Vice Decana

CPCC YSOLINA BERROA ATENCIO  
Directora Secretaria

CPCC ALDO ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ  
Director de Finanzas

CPCC JOSÉ LUIS BUSTAMANTE EDUARDO  
Director de Administración y Desarrollo  
Estratégico

CPCC SONIA YOVANNA CHIRINOS  
DELGADO  
Directora de Imagen Institucional y  
Publicaciones

CPCC LUIS ROBERTO GAMERO JUÁREZ  
Director de Educación y Desarrollo  
Profesional

CPCC JESÚS TÉLLEZ ESPINOZA  
Director de Certificación Profesional

CPCC LIZARDO MITCHELL RIVERA LÓPEZ  
Director de Investigación Contable y  
Consultoría

CPCC VICTORIA TORRES CHEJE  
Directora de Bienestar Social

CPCC WALTHER CUADROS RAMÍREZ  
Director de Actividades Deportivas y  
Culturales

CPCC HELMER JUAN ARAOZ SOTO  
Director de Comités y Comisiones

CPCC LUIS EUSEBIO GUTIÉRREZ PINTO  
Director

CPCC LILIA LOURDES ÁLVAREZ QUIROZ  
Directora

CPCC STELLA VERA LAZARTE  
Directora

GERENTE  
CPCC Alejandra Núñez Torres

### Información Institucional

Calle Sánchez Trujillo 201 Urb. La Perla,  
Cercado - Arequipa  
Teléfonos: 215015-285530-231385

Email: [ccpaqp@ccpaqp.org.pe](mailto:ccpaqp@ccpaqp.org.pe)  
Sitio web: <http://www.ccpaqp.org.pe>

### Contactos

Gerencia: [gerencia@ccpaqp.org.pe](mailto:gerencia@ccpaqp.org.pe)  
Secretaría: [secretaria@ccpaqp.org.pe](mailto:secretaria@ccpaqp.org.pe)  
Tesorería: [tesoreria@ccpaqp.org.pe](mailto:tesoreria@ccpaqp.org.pe)  
Desarrollo Profesional: [desarrollo@ccpaqp.org.pe](mailto:desarrollo@ccpaqp.org.pe)  
Biblioteca: [biblioteca@ccpaqp.org.pe](mailto:biblioteca@ccpaqp.org.pe)  
Informática: [informatica@ccpaqp.org.pe](mailto:informatica@ccpaqp.org.pe)  
Contabilidad: [contabilidad@ccpaqp.org.pe](mailto:contabilidad@ccpaqp.org.pe)  
Consultoría: [consultoria@ccpaqp.org.pe](mailto:consultoria@ccpaqp.org.pe)

## EDITORIAL

1



### GESTIÓN TRIBUTARIA

Diferencia de cambio asociada a Activos Fijos y Existencias ¿Es gasto deducible o costo computable? Parte 1

2

¿Por qué invertir en la sierra?

7

Medio Ambiente y la Tributación como Instrumento de Políticas Fiscales para su Protección

8



### CONTABLE-FINANCIERO

Fehaciencia y Razonabilidad del Gasto

11



### GESTIÓN LABORAL

Principales diferencias entre la Empresa individual de Responsabilidad Limitada y la Persona Natural con Negocio

14

Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Reto de una Cultura Empresarial

16

Actividades Académicas, Institucionales y Deportivas

19

Nuevas Reglas en Materia Laboral

27



### MISCELÁNEA

Ética profesional del Contador y su responsabilidad civil en el ejercicio de su función en el Perú

28

La Calidad en las Organizaciones Reto de una Cultura Empresaria

30



### NORMAS LEGALES

Normas Legales de Interés: Agosto - Setiembre 2010

31



### INDICADORES

33



### INSTITUCIONALES

Saludos de Onomásticos setiembre y octubre del 2010

41

## I Congreso Regional de Profesionales y XXII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú



Nos sentimos muy honrados de haber coorganizado y haber sido Sede del **I Congreso Regional de Profesionales: "Agenda Arequipa"**, actividad llevada a cabo los días 05, 06 y 07 de agosto del año en curso; asimismo, nos sentimos orgullosos ya que el evento fue un éxito.

En la inauguración contamos con la presencia de los entonces Ministros de Comercio Exterior y Turismo Dr. Martín Pérez Monteverde y del Ministro de Agricultura, Ing. Adolfo de Córdova Vélez.

Este Congreso se desarrolló en 6 mesas de trabajo con la participación de reconocidos expositores de los diferentes colegios profesionales de nuestra Región; además participaron destacados profesionales de nuestra capital como el Viceministro de Transportes Dr. Hjalmar Ricardo Marangunich Rachumi.

El Colegio de Contadores Públicos de Arequipa tuvo el honor de presidir 2 de las 6 mesas de trabajo: la de Economía y Desarrollo Regional y, la de Megaproyectos para el Desarrollo de la Región Arequipa.

Nuestro agradecimiento a todos los colegas que apoyaron la organización de este evento y a todos los que participaron en las diferentes mesas de trabajo, haciendo llegar sus valiosos aportes que permitieron enriquecer las conclusiones.

Es nuestra responsabilidad velar y vigilar por el cumplimiento de esta Agenda por parte de las diferentes autoridades regionales y locales por el bien y progreso de nuestra querida Región Arequipa; para tal efecto, en esta edición se ha transcrito las conclusiones obtenidas en este magno evento.

Colegas, como ustedes saben, en octubre del 2006, en el XX Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú, llevado a cabo en la ciudad de Puno, recibimos el honroso encargo de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, de realizar el XXII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú.

En octubre del 2008, en la ciudad de Ayacucho, en el XXI Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú, se ratificó al Colegio de Contadores Públicos de Arequipa como Sede del XXII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú.

El 05 de julio del año en curso, mediante Resolución Directoral No 014-2010-EF/93.01, el Contador General de la Nación oficializó el XXII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú, a llevarse a cabo en nuestra ciudad los días 28, 29, 30 y 31 de octubre del presente año.

**El XXII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú "CPC Guillermo Espinoza Bedoya", tiene como lema: "El Rol del Contador Público frente a la Convergencia Mundial de la Normatividad Contable y la Economía Global"**, y se ha organizado con mucha responsabilidad y esmero, estructurando el temario en coordinación con la Comisión Técnica Nacional Permanente, de acuerdo a la agenda del 18º Congreso Mundial de Contadores, que se llevará a cabo en la ciudad de Kuala-Lumpur, Malasia, en el mes de noviembre del presente año.

Para nuestro Congreso, se ha confirmado la participación de reconocidos profesionales internacionales de EE.UU., Argentina, Chile, Panamá, y colegas de reconocida trayectoria profesional de nuestro país. A la fecha, se tiene inscritos más de 1000 contadores de los diferentes colegios departamentales.

Pensando en la comodidad de los colegas, el Congreso se desarrollará en el Centro de Convenciones Cerro Juli, que cuenta con un Auditorio con capacidad para más de 2000 personas y con múltiples servicios, como Comedor para el almuerzo de los tres días de trabajo, el cual está incluido en el costo de inscripción.

Es importante informar que se ha confirmado la presencia del Ing. Ismael Benavides Ferreyros, Ministro de Economía y Finanzas para la inauguración del Congreso; además, se contará con la presencia de principales autoridades del ámbito nacional, como el CPCC Óscar A. Pajuelo Ramírez, Contador General de la Nación.

Colega, en nombre de la Comisión Organizadora del XXII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú, te invitamos a participar en este evento, que marcará el inicio de la formación del Contador Global, para fortalecer nuestro gremio, buscando el desarrollo de la profesión contable.

**CPCC Jesús Hinojosa Ramos**  
**Presidente de la Comisión Organizadora**



# Diferencia de cambio asociada a Activos Fijos y Existencias ¿Es gasto deducible o costo computable? Parte 1

C.P. Luz Hirache Flores

Título Diferencia de cambio asociada a Activos Fijos y Existencias ¿Es gasto deducible o costo computable? Parte 1

## 1. Introducción

Estando a puertas del cierre del ejercicio 2009, es necesario abordar el impacto que producen las variaciones por efecto del tipo de cambio en los resultados de la empresa, siendo que actualmente es preponderante la realización de operaciones comerciales pactadas en una moneda diferente al nuevo sol, ya sea por adquisición, venta de bienes o prestación de servicios, así como por inversiones realizadas en empresas de otros países, motivando así la necesidad de procedimientos que conlleven a obtener información fehaciente mediante la conversión de monedas en aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), considerando además la normativa tributaria.

La moneda oficial en Perú es el nuevo sol; sin embargo, la mayor parte de nuestras transacciones comerciales se realizan en monedas extranjeras, tales como el dólar, euros, libras, yenes, etc. Por tanto, la moneda de presentación de los estados financieros es en nuevos soles, considerando que actualmente en nuestro entorno económico hay una mayor apreciación a del nuevo sol, respecto de la moneda extranjera, se puede afirmar entonces que es nuestra moneda funcional'.

En esta oportunidad vamos a analizar el artículo 61°, primordialmente los incisos e) y f) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, y de manera paralela el aspecto contable y las incidencias de las diferencias temporales que puedan suscitarse.

## 2. Marco legal:

- Artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Legislativo N° 774.
- Artículo 61° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Legislativo N° 774.
- Artículo 34° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 122-94-EF
- Artículo 223° Ley General de Sociedades Ley N° 26887 Resolución CNC N° 038-2005/FF93.01 Aprueba la vigencia de la NIC 21 en Perú.
- NIC 2, Existencias (párrafo 10 Reconocimiento inicial).
- NIC 16, Inmuebles, maquinaria y equipo (párrafo 15 y 16 Reconocimiento inicial).
- NIC 17, Arrendamientos.
- NIC 21 "Efectos de las variaciones en los Tipos de cambios".
- NIC 23, Costo de Financiamiento (Párrafos 10 y 11).

## 3. Aspectos generales

El reconocimiento de las operaciones comerciales, relacionadas con la adquisición de bienes (existencias o activos fijos) se deben registrar a su costo de adquisición o a su costo de producción. Sin embargo, para el registro de aquellas realizadas en moneda extranjera, se deberá considerar los siguientes aspectos:

## 3.1. Aspecto tributario-Impuesto a la Renta

### 3.1.1. Impuesto a la Renta

La diferencia de cambio está normada en del artículo 61° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, en el cual se precisa lo siguiente:

"Las diferencias de cambio originadas por operaciones que fuesen objeto habitual de la actividad gravada y las que se produzcan por razones de los créditos obtenidos para financieras, constituyen resultados computables a efectos de la determinación de la renta neta".

Para los efectos de la determinación del Impuesto a la Renta, por operaciones en moneda extranjera, se aplicarán las siguientes normas:

- a) Las operaciones en moneda extranjera se contabilizarán al tipo de cambio vigente a la fecha de la operación.
- b) Las diferencias de cambio que resulten del canje de la moneda extranjera por moneda nacional, se considerarán como ganancia o como pérdida del ejercicio en que se efectúa el canje.
- c) Las diferencias de cambio que resulten de los pagos o cobranzas por operaciones pactadas en moneda extranjera, contabilizadas en moneda nacional, que se produzcan durante el ejercicio se considerarán como ganancia o como pérdida de dicho ejercicio.
- d) Las diferencias de cambio que resulten de expresar en moneda nacional los saldos de moneda extranjera correspondientes a activos y pasivos, deberán ser incluidos en la determinación de la materia imponible del período en el cual la tasa de cambio fluctúa, considerándose como utilidad o como pérdida.
- e) Las diferencias de cambio originadas por pasivos en moneda extranjera relacionados y plenamente identificables, ya sea que se encuentren en existencia o en tránsito a la fecha del balance general, deberán afectar el valor neto de los inventarios correspondientes. Cuando no sea posible identificar los inventarios con el pasivo en moneda extranjera, la diferencia de cambio deberá afectar los resultados del ejercicio.
- f) Las diferencias de cambio originadas por pasivos en moneda extranjera relacionadas con activos fijos existentes o en tránsito u otros activos permanentes a la fecha del balance general, deberán afectar el costo del activo. Esta norma es igualmente de aplicación en los casos en que la diferencia de cambio esté relacionada con los pagos efectuados en el ejercicio. La depreciación de los activos así reajustados por diferencias de cambio, se hará en cuotas proporcionales al número de años que falten para depreciarlos totalmente.
- g) Las inversiones permanentes en valores en moneda extranjera se registrarán y mantendrán al tipo de cambio vigente de la fecha de su adquisición. No están comprendidos en este inciso los Certificados Bancarios de Moneda Extranjera, a los que les resulta de aplicación la regla contenida en el inciso d) de este artículo.

**“Las diferencias de cambio se determinarán utilizando el tipo de cambio del mercado que corresponda”.**

### 3.1.2 Procedimiento de conversión, según el Reglamento del Impuesto a la Renta:

Según el artículo 34° del Reglamento del Impuesto a la Renta, precisa que la conversión de la moneda extranjera a

o moneda nacional, de las cuentas del Balance General, se realizará considerando lo siguiente:

- a) **Cuentas del activo:** Se utilizará el tipo de cambio promedio ponderado Compra, correspondiente al cierre de operaciones de la fecha del Balance General, de acuerdo a lo publicado por la SSS.
- b) **Cuentas del pasivo:** Se utilizará el tipo de cambio promedio ponderado Venta, correspondiente al cierre de operaciones de la fecha del Balance General, de acuerdo a lo publicado por la SBS.

Si la SBS no publica el tipo de cambio promedio ponderado tanto compra como venta correspondiente a la fecha de cierre de operaciones, se utilizará el último publicado (del día anterior).

### 3.1.3. Pronunciamientos del Tribunal Fiscal

Hay muchos pronunciamientos de parte del Tribunal Fiscal, respecto de la deducción de la diferencia de cambio originada por pasivos generados por la adquisición de activos realizables (Existencias) o activos inmovilizados o permanentes (activo fijo), tales como:

**RTF N° 9527-3-2001 del 30.10.01;** en la que se precisa que la diferencia de cambio debe afectar a resultados: *“Asimismo, debe indicarse que para determinar la renta neta, resultan aplicables las Normas de Ajuste por Inflación del Balance General con incidencia tributaria, precisándose en el inciso a) del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 797. que para efectos de la actualización de la cuenta de Inmuebles, maquinaria y equipo, se deben excluir las diferencias de cambio.*

*En base a lo anterior, procede que esta instancia declare nula e insubsistente la apelada en este extremo, debiendo la Administración Tributaria emitir un nuevo pronunciamiento según el criterio antes expuesto”.*

**RTF N°6805-4-2005 del 09.11.05;** en la que precisa: *“Que con relación al reparo por pérdida neta por diferencia de cambio relacionada a un pasivo generado por la compra de un activo fijo, la controversia se centra en determinar si corresponde considerar dicha diferencia como gasto para efecto de la determinación del Impuesto a la Renta o si, por el contrario, ésta debe ser incluida en el valor del activo;*

*Que al respecto, este Tribunal en reiterada jurisprudencia tal como la Resolución N° 05754-2-2003 del 70 de octubre de 2003, ha dejado establecido que las diferencias de cambio generadas por pasivos existentes en moneda extranjera vinculados con la adquisición de activos fijos, si bien en un primer momento se incorporan al costo de tales activos, inmediatamente se excluyen del mismo para efecto del ajuste por inflación de las partidas no monetarias”, constituyendo las citadas diferencias gasto del ejercicio”.*

**Informe N° 056-2002/Sunat (25.02.02):** Determina la aplicabilidad de la diferencia de cambio en cumplimiento con lo establecido en el inciso O del artículo 610 de la Ley del Impuesto a la Renta, que precisa:

*“No obstante, en el caso que las diferencias de cambio se produzcan por pasivos relacionados con activos fijos, la norma contempla una excepción. En este supuesto, de acuerdo con el mencionado inciso 9, las referidas diferencias pasan a formar parte del costo de los activos fijos y afectarán los resultados del ejercicio gravable mediante la depreciación de dichos activos.*

*Respecto a la periodicidad con que debe reconocerse la diferencia de cambio, de acuerdo con el inciso f) del mencionado artículo 610, tratándose de saldos de pasivos existentes a la fecha del balance, será en esta oportunidad que*

*la diferencia de cambio generada deba ser activada”.*

Asimismo, la ganancia o pérdida producida por la diferencia de cambio, se reconocerá en la oportunidad de su devengamiento. en cumplimiento del artículo 57°, inciso a) de la Ley del Impuesto a la Renta que indica:

*“A los efectos de esta Ley el ejercicio gravable comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción.*

*Las rentas se imputarán al ejercicio gravable de acuerdo con las siguientes normas:*

- a) *Las rentas de la tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen”.*

Por tanto, para efectos tributarios de determinar si la diferencia de cambio corresponde a ingreso gravable o a un gasto deducible, se deberá considerar en principio si es habitual en relación a las operaciones generadoras de renta, el mismo que tendrá su efecto en la determinación anual del Impuesto a la Renta (Di Anual), siendo que el Tribunal Fiscal mediante RTF N°2760-5-2006. la misma que fue emitida con carácter de observancia obligatoria, publicada el 2 de junio de 2006, precisa que *“los ingresos por diferencia de cambio se encuentran inafectos a los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría”.*

El argumento del Tribunal se encuentra basado en la interpretación del artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta:

*“La cuota del pago a cuenta del IR se fijará sobre la base de aplicar a los ingresos netos obtenidos en el mes, el coeficiente resultante de dividir el monto del impuesto calculado correspondiente al ejercicio gravable anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio. Asimismo, se consideran ingresos netos al total de ingresos gravables de la tercera categoría, devengados en cada mes”.*

Por tanto, se debe entender como ingresos netos aquellos que sean determinables en los meses ya devengados, requisito que no se cumple en el caso de la ganancia generada por diferencia de cambio, siendo que el efecto se determina si se hubiera generado una ganancia, resultará hasta la oportunidad de su cancelación.

En consideración a lo expuesto. de acuerdo a lo normado por la Ley del Impuesto a la Renta y la contabilización de operaciones en cumplimiento de las NIC y NIIF, al cierre del ejercicio gravable conllevan a determinar diferencias temporales y permanentes en la determinación de la renta neta. Por tanto, salvo que las normas tributarias del Impuesto a la Renta condicionen la deducción del gasto en relación a su registro contable, la forma de contabilización de las operaciones no originará a pérdida de una deducción.

## 3.2. Aspecto contable

Según el artículo 223° de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887), precisa que los estados financieros se preparan y presentan de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y los principios de contabilidad generalmente aceptados (Resolución CNC° N° 013-98- EF/94.10 del 17.07.98).

### 3.2.1. NIC 21 Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio

Vigente en Perú a partir del 01.01.06 de manera obligatoria, y opcional durante el ejercicio 2005. según Resolución CNC° 038-2005-EF/93.012 La NIC 21 en su párrafo 15, precisa que las Diferencias de cambio que se producen en la cancelación de partidas monetarias o en la presentación de partidas monetarias a tipos de cambio diferentes de aquellas a las que inicialmente se registraron en el período. o se presentaron en los estados financieros de períodos anteriores, deben ser reconocidos en el resultado del período en que se producen (Ingreso o Gasto).

### 3.2.2. Procedimiento de conversión, según NIC 21

El procedimiento para la conversión de la moneda extranjera a

la moneda nacional se deberá registrar en el momento de su reconocimiento inicial, convirtiendo la moneda extranjera a su equivalente a la moneda funcional mediante la aplicación del tipo de cambio contado a la fecha de la transacción.

Por tanto, si deseamos registrar una venta de mercadería en moneda extranjera, ésta se deberá convertir utilizando el tipo de cambio promedio ponderado compra publicada en la fecha en que se cumple los requisitos para el reconocimiento del Ingreso Ordinario (ver NIC 18 Ingresos).

Asimismo, se determinará como ganancia o pérdida por diferencia de cambio, a aquella obtenida por el mantenimiento de la mencionada cuenta por cobrar producto de venta de mercaderías desde la fecha de su reconocimiento hasta la oportunidad de su cancelación.

### 3.2.3. Tratamiento contable de los activos no monetarios

Para efectos contables la diferencia de cambio en ningún caso se atribuye al COSTO de existencias o activos inmovilizados, afectando directamente el resultado del ejercicio, en la oportunidad de su adquisición o producción.

Sin embargo, de tratarse de partidas no monetarias cuya valuación se determina mediante la comparación de dos o más importes distintos, la misma que es medida en una moneda extranjera, se deberá considerar lo siguiente para determinar el importe en libros:

- a) El costo en libros convertido al tipo de cambio en la fecha de determinación del importe (fecha de adquisición — NIC 2 Existencias /NIC 16 Inmuebles, Maquinaria y Equipo).
- b) El Valor Neto realizable (NIC 2 Existencias) o Importe Recuperable (NIC 36 Deterioro del valor de los Activos). se convertirá al tipo de cambio en la fecha de determinación de ese valor (fecha de cierre).

### 3.2.4. Aspecto contable a considerar respecto de los contratos *leasing*

Es necesario revisar también dentro de esta casuística la NIC 17 Arrendamientos, siendo que hoy en día la adquisición de activos fijos, mediante la modalidad de Arrendamiento Financiero, es una práctica común por las entidades, siendo que resulta bajo el aspecto de liquidez y rentabilidad una opción viable, el mismo que repercute en los resultados del ejercicio, debido a que permite el reconocimiento del activo fijo en los estados financieros del arrendatario, y por supuesto la aplicación de la depreciación.

Un contrato de arrendamiento financiero, contiene lo siguientes conceptos:

- Capital (Costo del bien arrendado, mas opción de compra).
- + Intereses (sólo se deben reconocer lo que correspondiente al ejercicio devengado
- + Impuestos diferidos
- 
- = Contrato de arrendamiento (Cuotas pactadas)

A criterio personal, y en aplicación al artículo 61° inciso f) de la Ley del Impuesto a la Renta, la diferencia de cambio originada por los pasivos del contrato Leasing, no deben considerar el pasivo respecto del interés atribuido, siendo que este concepto

no podría formar parte del COSTO bajo tratamiento alternativo, según NIC 23 Costos de Financiamiento, sólo en el caso de tratarse de Activos Calificados”.

Asimismo, el artículo 41° de la Ley del Impuesto a la Renta precisa que el COSTO de un activo debe incluir los gastos de compra tales como fletes, seguros. gastos de despacho, derechos de aduanas, instalaciones, montaje. comisiones normales; excluidos los intereses.

*“Las depreciaciones se calcularán sobre el valor de adquisición o producción de los bienes o sobre los valores que resulten del ajuste por inflación del balance efectuado conforme a las disposiciones legales en vigencia. A dicho valor se agregará, en su caso, el de las mejoras incorporadas con carácter permanente”.*

## 4. Caso práctico

La empresa Colortex SAC cuya actividad comercial corresponde a la comercialización de piezas de cómputo y equipos diversos relacionados,

### Datos:

En octubre, se ha adquirido existencias importadas según detalle:

| IT | Producto          | Unid. |
|----|-------------------|-------|
| 1  | Monitores LCD 17” | 60    |
| 1  | Monitores LCD 14” | 40    |
| 2  | Teclados          | 100   |
| 3  | Mouse             | 50    |

|                               |                   |
|-------------------------------|-------------------|
| Incoterm pactado:             | <b>FOB</b>        |
| Fecha de embarque:            | <b>15.10.2009</b> |
| Tipo de cambio:               | <b>2.856</b>      |
| Fecha pago de DUA             | <b>25.10.2009</b> |
| Tipo de cambio                | <b>2.868</b>      |
| Fecha de vencim. Factura FOB: | <b>25.01.2010</b> |

- El seguro y flete del exterior es cancelado en la oportunidad del embarque.
- La factura FOB se cancelará a 90 días contados a partir de su llegada a Perú (Puerto Callao).
- La mercadería llega a Puerto el 25,10.09, y el mismo día se cancela la DUA.
- El método de valuación utilizado es PEPS.
- Se realizan ventas de acuerdo al siguiente detalle:

| Sistema PEPS      | Compras | Costo Unico | Ventas | Costo de Ventas | Valor de venta |
|-------------------|---------|-------------|--------|-----------------|----------------|
| Monitores LCD 17” | 60      | 511.41      | 40     | 20,456.44       | 24,547.73      |
| Monitores LCD 14” | 40      | 439.84      | 25     | 10,995.95       | 13,195.14      |
| Teclados          | 100     | 25.64       | 65     | 1,666.43        | 1,999.72       |
| Mouse             | 50      | 10.54       | 42     | 442.48          | 530.98         |
|                   |         |             |        | 33,561.30       | 40,273.56      |

Los costos de importación son:

| Descripción                   | T.C   | Datos        | Costo Importac. | IGV          | Total         |
|-------------------------------|-------|--------------|-----------------|--------------|---------------|
| Factura FOB                   | 2.856 | \$ 14,750.00 | S/. 42,126.00   |              | S/. 42,126.00 |
| Flete Internacional           | 2.856 | \$ 280.00    | S/. 779.68      |              | S/. 799.68    |
| Seguro                        | 2.856 | \$ 150.00    | S/. 428.40      |              | S/. 428.40    |
| Advalorem 17%                 | 2.868 | \$ 2,580.60  | S./ 7,401.16    |              | S/. 7,401.16  |
| IGV                           | 2.868 | \$ 3,374.51  |                 | S/. 9,678.11 | S/. 9,678.11  |
| Comision de agente de Aduanas |       | S/. 462.18   | S/. 462.18      | 87.81        | S/. 550.00    |
| Flete Local                   |       | S/. 462.18   | S/. 151.26      | 28.74        | S/. 180       |
|                               |       |              | S/ 51,368.68    | S/. 9794.66  | S/. 61,163.35 |

En aplicación de la NIC 2, se reconocerá inicialmente a su costo de adquisición, considerando el tipo de cambio de la fecha en la que se obtiene la propiedad de los mismos, incluyendo cualquier riesgos y beneficios relacionados a dichas existencias, según Incoterm pactado (FOS - Abordo en puerto de Embarque): por tanto, la conversión se realizará considerando el tipo de cambio promedio ponderado venta del día 15.10.09.

Para el registro de la DUA, según el artículo 50, numeral 17 del Reglamento de la Ley del IGV e ISC, precisa que:

*"En el caso de operaciones realizadas en moneda extranjera, la conversión en moneda nacional se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha de nacimiento de la obligación tributaria, salvo en el caso de las importaciones en donde la conversión a moneda nacional se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la mencionada Superintendencia en la fecha de pago del Impuesto correspondiente".*

En los días en que no se publique el tipo de cambio referido se utilizará el último publicado.

Por tanto, siendo que la DUA se paga en la fecha en que la mercadería llegó a puerto del Callao, se utilizará el tipo de cambio promedio ponderado venta del día 25.10.09.

**Se requiere:**

- Preparar el costo de importación, determinación del costo unitario.
- Registro de las operaciones, según datos proporcionados.
- Evaluar el efecto de la variación del tipo de cambio al cierre del ejercicio, si consideramos que el tipo de cambio promedio ponderado VENTA del 31.12.09 es de 5/. 2.952.
- Reconocer el efecto del impuesto tributario diferido si el resultado del ejercicio es 5/. 15.800.

**Desarrollo:**

- Se determina el costo de importación y el costo unitario:

| Producto          | Unid. | Valor FOB    |              |               | Otros costos relacionados a la compra |            | Otros costos relacionados a la compra |                       |                 | Total costo de importac. | Costo Unitario |
|-------------------|-------|--------------|--------------|---------------|---------------------------------------|------------|---------------------------------------|-----------------------|-----------------|--------------------------|----------------|
|                   |       | FOB \$ Total | FOB \$ Total | FOB S/. Total | Flete Intern. S/.                     | Seguro S/. | Advalórem S/.                         | Agente de aduanas S/. | Flete local S/. |                          |                |
| Monitores LCD 17" | 60    | 150.00       | 9,000.00     | 25704.00      | 426.88                                | 228.68     | 3950.80                               | 282.01                | 92.29           | 30,684.66                | 511.41         |
| Monitores LCD 14" | 40    | 120.00       | 4,800.00     | 13,708.80     | 341.50                                | 182.95     | 3,160.64                              | 150.41                | 49.22           | 17,593.51                | 439.84         |
| Teclados          | 100   | 8.00         | 800.00       | 2,284.80      | 22.77                                 | 12.20      | 210.71                                | 25.07                 | 8.20            | 2,563.74                 | 25.64          |
| Mouse             | 50    | 3.00         | 150.00       | 428.40        | 8.54                                  | 4.57       | 79.02                                 | 4.70                  | 1.54            | 526.77                   | 10.54          |
|                   |       | 281.00       | 14,750.00    | 42,126.00     | 799.68                                | 428.40     | 7,401.16                              | 462.18                | 151.26          | 51,368.68                | 987.42         |

b) Registro contable de las operaciones:

- Compra de mercadería importada hasta su ingreso en almacén:

-----X-----Debe Haber

**60 COMPRAS** S/. 42,126.00

60112 Mercadería  
Importada \$14750.00

**42 CUENTAS POR PAGAR** S/. 42,126.00

**COMERCIALES - TERCEROS**  
42122 Emitidas \$14750.00  
15.10.09 Por registro de la Factura  
FOB con vencimiento el 25.01.10.

-----X-----

**28 EKISTENC. POR RECIB.** S/. 42,126.00

28112 Mercadería por recibir  
Importada

**61 VARIAC. DE EXISTENC.** S/. 42,126.00

15.10.09 Por el valor de las existencias por recibir.

-----X-----

**60 COMPRAS** S/. 1,228.08

60112 Mercadería  
importada \$ 430.00

**42 CTAS. POR PAGAR COMERC:** S/. 1,228.08

- Terceros

-----X-----

42122 Emitidas \$430.00  
15.10.09 Por el registro del seguro  
y flete Internacional, pagado en la  
oportunidad del embarque:

-----X-----

**28 EXISTENC. POR RECIBIR** S/. 1,228.08

28112 Mercad, por recibo. Importante.

**61 VARIAC. DEEXISTENCIAS** S/. 1,228.08

15.10.09 Por el valor de las existencias por recibir.

-----X-----

**42 CTAS. POR PAGAR COMERCIALES**

- TERCEROS S/. 1,228.08

42122 Emitidas \$ \$ 430.00

**10 CAJA Y BANCO** S/. 1,228.08

104 Ctas. ctes. en Instituc. Financ.  
15.10.09 Por el pago del seguro y flete internacional.

-----X-----

**60 COMPRAS** S/. 8,014.60

609 Cost. vincul. a las comp.

60911 Transp. S/. 151.26

60913 Der. Aduan. S/. 7,401.16  
60914 Comis. S/. 462.18

-----X-----  
**40 TRIB. Y APOR. AL SIST. PRIV. DE PENS. Y SALUD** S/. 9,794.66  
401111 IG V

**42 CTAS. POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS** 17,809.27

42121 Emitidas S/. 730.00  
42122 Emitid. S/. 17,079.27

25.10.09 Por el registro de compra importada.

-----X-----  
**28 EXISTENC. POR RECIB.** S/. 8,014.60  
28112 Mercad, por recibir importada.  
**61 VARIACIÓN DE EXISTENC.** S/. 8,014.60  
251009 Por el valor de las existencias por recibir

-----X-----  
**20 MERCADERÍAS** S/. 51,368.68

20111 Costo  
201112 Mercadería importada

**28 EXISTENC. POR RECIB.** S/. 51,368.68  
28112 Mercadería por recibir importada  
25:10.09 Por el ingreso de la mercadería en almacén

| Resumen de Kardex al 31.12.09 |          |                |             |         |             |       |             |
|-------------------------------|----------|----------------|-------------|---------|-------------|-------|-------------|
| Sistema PEPS                  | Entradas | Costo Unitario | Costo Total | Salidas | Costo Total | Saldo | Costo Total |
| Monitores LCD 17"             | 60       | 511.41         | 30,684.66   | 40      | 20,456.44   | 20    | 10,228.22   |
| Monitores LCD 14"             | 40       | 439.84         | 17,593.51   | 25      | 10,995.95   | 15    | 6,597.57    |
| Teclados                      | 100      | 25.64          | 2,563.74    | 65      | 1,666.43    | 35    | 897.31      |
| Mouse                         | 50       | 10.54          | 526.77      | 42      | 442.48      | 8     | 84.28       |
|                               |          |                | 51,368.68   |         | 33,561.30   |       | 17,807.38   |

- Registro de las ventas y costo de ventas:

-----X----- debe haber

**12 CTAS. POR COBRAR COMERC - TERCEROS** S/. 47,925.54

121 facturas, boletas y otros comprobantes por cobrar  
1212 Emitidas

**40 TRIBUTOS Y APORTE AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR** S/. 7,651.98

401 Gobierno Central  
4011 IG V

**70 VENTAS** S/. 40,273.56

701 Mercaderías  
x/x Por la venta de mercadería más IG V.

-----X-----

**69 COSTO DE VENTAS** S/. 33,561.30

691 Mercadería

**20 MERCADERÍA** S/. 33,561.30

201 Productos manufacturados  
2011 Productos manufacturadas

x/x Por el costo de ventas de las mercaderías vendidas.

c) Evaluación del efecto de la variación del tipo de cambio al cierre del ejercicio:

A cierre del ejercicio el pasivo por adquisición de mercaderías importadas ha reconocido en el resultado del ejercicio una pérdida por diferencia de cambio de S/. 1,416.

| Descripción pasivo       | Por pagar al 31.12.09 | Provisión Inicial | Total        |
|--------------------------|-----------------------|-------------------|--------------|
|                          | 2.952                 | 2.856             | 0.096        |
| Factura Fob \$ 14,750.00 | S/. 43,542.00         | 42,126.00         | S/. 1,416.00 |
| \$ 14,750.00             | S/. 43,542.00         | S/. 42,126.00     | S/. 1,416.00 |

Se deberá identificar las existencias relacionadas al pasivo en moneda extranjera. pendiente de pago al cierre del ejercicio.

considerando el Valor FOB unitario al momento del reconocimiento de dichas existencias.

| Sistema PEPS      | Entradas | Valor FOB Unit. | T.C. Existencias | T.C. Cierre | Variación del Tipo de Cambio |
|-------------------|----------|-----------------|------------------|-------------|------------------------------|
| Monitores LCD 17" | 60       | \$150.00        | 2.856            | 2.952       | 0.096                        |
| Monitores LCD 14" | 40       | \$120.00        | 2.856            | 2.952       | 0.096                        |
| Teclados          | 100      | \$8.00          | 2.856            | 2.952       | 0.096                        |
| Mouse             | 50       | \$3.00          | 2.856            | 2.952       | 0.096                        |

Para determinar la adición o deducción a realizar, debido a la diferencia de cambio ocasionada por el pasivo en moneda

extranjera pendiente de pago al cierre del ejercicio, se deberá considerar el saldo de las existencias en almacén:

| Sistema PEPS      | Saldo | Valor Fob Unit. | Valor Fob Unit. | Adición |
|-------------------|-------|-----------------|-----------------|---------|
| Monitores LCD 17" | 20.00 | 150.00          | 0.096           | 288.00  |
| Monitores LCD 14" | 15.00 | 120.00          | 0.096           | 172.80  |
| Teclados          | 35.00 | 8.00            | 0.096           | 26.88   |
| Mouse             | 8.00  | 3.00            | 0.096           | 2.30    |
|                   |       |                 |                 | 489.98  |

El Registro Contable de la diferencia de cambio será:

-----X----- debe haber

**67 GASTOS FINANCIEROS** S/. 1,416.00

676 Pérdida por difer de camb.

**42 CTAS. POR PAGAR COMERCIALES**

**- TERCEROS** S/. 1.416.00

42122 Emitidas \$

31.12.09 Por el reconocimiento de la pérdida por diferencia de cambio.

-----X-----

96 GASTOS FINANCIEROS S/. 1,416.00  
 79 CARG. IMPU.TA. CTA.  
 DE COSTOS Y GAST. S/. 1,416.00  
 31.12.09 Por el destino de los gastos.

- e) Determinación del impuesto tributario diferido:  
 - Determinación del impuesto a pagar y activo tributario diferido.

#### Determinación del Impuesto Diferido Colortex SAC

|   |           |
|---|-----------|
| Resultado de ejercicio (Contable)   | 15,800.00 |
| Adiciones   |           |
| Diferencia de cambio por pasivos<br>pendientes de pago relacionados a existencias | 489.98    |

|                       |           |
|-----------------------|-----------|
| Renta Neta Tributaria | 16,289.98 |
|-----------------------|-----------|

#### Determinación del impuesto diferido Colortex SAC

|  |            |
|--|------------|
| Participación de los trabajadores<br>10% | (1,629.00) |
|  | 14,660.99  |
| Impuesto a la renta 30%                  | (4,398.30) |
|  | 10,262.69  |

Asiento contable en aplicación de la NIC 12

-----X-----debe haber

|   |              |
|---|--------------|
| 87 PARTICIPACIÓN DE LOS<br>TRABAJADORES | S/. 1,580.00 |
| 88 IMPUEST. A LA RENTA                  | S/. 4,266.00 |
| 37 ACTIVO DIFERIDO                      | S/. 181.29   |
| 371 Impuesto a la Renta<br>Diferido     | 49.00        |
| 372 Participac. de los                  |              |

trabada. dif. 132.30  
 40 TRIB.YAPOR. ALSIST. PRIV.  
 DE PENS. Y SALUD S/. 4,398.30  
 41 REMUNERACIONES Y  
 PARTICIPACIONES POR PAGAR S/. 1,629.00  
 31.12.09 Por el registro del activo  
diferido relacionado a una diferencia  
temporal.  
 Los importes S/. 1,580 y 4,266 resulta  
de aplicar el 10% y 30% del Resultado  
Contable (S/. 15,800).

Asiento extracontable (Papeles de trabajo tributarios) en  
aplicación del artículo 61° inciso e):

-----X-----debe haber

|   |            |
|---|------------|
| 20 MERCADERÍA                           | S/. 489.98 |
| 2011 Productos<br>manufacturados        |            |
| 67 GASTOS FINANCIEROS                   | S/. 489.98 |
| 676 Pérdida por diferencia<br>de cambio |            |

31.12.09 Reclasificación de la di-  
ferencia de cambio al Costo de las  
existencias.

Asimismo, esta adición tributaria conforma una diferencia  
temporal en el ejercicio 2009, en aplicación a la norma  
tributaria, y será deducible en el ejercicio 2010, debido al pago  
del pasivo en moneda extranjera, asimismo extornado del  
Costo en la oportunidad de la venta.

Por tanto, bajo esta casuística, tributariamente, se considerará  
dicha diferencia de cambio como un costo computable,  
extornándose (extracontablemente) del gasto deducible.

En la segunda parte trataremos el esquema referido a los  
activos fijos.

**Fuente:** Actualidad Empresarial N° 196-  
Primera Quincena de diciembre 2009.

## ¿Por qué invertir en la sierra?

La ley de promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en zonas Altoandinas otorga mejoras tributarias:

- Personas naturales MYPE, cooperativas y empresas comunales que se ubiquen por encima de los 2500msnm.
- Empresas en general que se instalen a partir de los 3,200 msnm.

Las exoneraciones son:

- Impuesto a la Renta correspondiente a la de tercera categoría
- Tasas arancelarias a las importaciones de bienes de capital para uso productivo.
- Impuesto general a las ventas para las importaciones de bienes de capital con fines de uso productivo.

Los beneficios deben realizar las siguientes actividades: piscicultura, acuicultura, procesamiento de carnes en general, plantaciones forestales con fines comerciales o industriales, producción láctea, crianza y explotación de fibra de camélidos sudamericanos, agroindustria, artesanía y textiles.

### Para Reflexionar...

"HAY POCAS VIRTUDES SIN PRUDENCIA".

"CUANDO LLEGUE LA PROSPERIDAD NO LA USES TODA".

"EN LA PROSPERIDAD, MODÉRATE; EN LA ADVERSIDAD, RESÍGNATE Y SÉ SIEMPRE PRUDENTE".

"PARA SER FELIZ HAY QUE ENTENDERSE, CONOCERSE Y ACEPTARSE".

"LA PROSPERIDAD HACE NACER AMIGOS, Y LA ADVERSIDAD LOS PRUEBA"..

# Medio Ambiente y la Tributación como Instrumento de Políticas Fiscales para su Protección

CPCC Richard Rodríguez Miranda  
Docente UCSP UNSA

## RESUMEN:

*El poder público y el Derecho Tributario transitan un sinuoso camino que enerva la posibilidad de responder con políticas eficaces a la progresiva destrucción de la naturaleza. En efecto, la complejidad de obtener réditos positivos e inmediatos de la dicotomía referida tienen como parangón pobres resultados de las bases sentadas a la fecha. Así, el principio de la tributación medio ambiental “el que contamina paga” ha revertido de manera inequívoca una sensación de enfrentar una sanción administrativa ó una licencia para contaminar.*

*Otra base se orienta a la utilización de la extrafiscalidad como recurso que promueve incentivos a cambio de comportamientos deseados en los agentes económicos; como por ejemplo la inversión en determinada actividad, aquí observamos incentivo versus fin extrafiscal. Experiencias actuales señalan a México incorporando deducciones en las cargas tributarias con la figura de la extrafiscalidad. Distintos países de Europa incrementaron tasas en los impuestos tradicionales. En nuestro país examinando éstas experiencias, se deben plantear condicionantes para la celebración de contratos con el Estado. Así, en la actividad minera se requiere por ejemplo en la etapa de Construcción del Proyecto Minero de la celebración de un contrato de inversión para el goce superior del beneficio tributario conocido como Recuperación Anticipada del IGV y en la etapa exploratoria del beneficio Reintegro Tributario (devolución de IGV). Otro beneficio existente en esta actividad según nuestra legislación son; la deducción de obras de Infraestructura en la medida que éstas signifiquen servicio público para la colectividad.*

## PALABRAS CLAVE:

Deducciones en Impuesto a la Renta y devolución del IGV.  
Extrafiscalidad  
Medio Ambiente  
Poder Público y Derecho Tributario.

## 1. INTRODUCCIÓN

Los fenómenos de contaminación de nuestro medio ambiente ocurren contra el agua, aire y tierra principalmente. Existen expresiones de entidades como El Banco Mundial (1) que señala “la degradación medioambiental en el Perú no es solo, ni siquiera principalmente, una cuestión de conservación, sino una cuestión de sostenibilidad del crecimiento. Así también el diagnóstico de algunos organismos estatales relacionados al tema nos indican que el Perú ha perdido el 22% de los glaciares en los últimos 35 años, esto representa el agua que toma Lima durante 10 años.

La ONU (2) proyecta que la temperatura del planeta podría aumentar entre 1,8 a 4 grados centígrados, de confirmarse implicaría que el hielo ártico desaparecería en la segunda mitad del siglo. De otro lado, el Protocolo de Kyoto, que representa el acuerdo mundial de mayor importancia y constituye el principal plan para reducir las emisiones de gases con efecto invernadero, aquí 27 jefes de Estado de la Unión Europea suscribieron el acuerdo de febrero 2007, de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 20% al 2020 (3); representan esfuerzos significativos por contrarrestar el calentamiento del planeta.

Tal panorama, permite convenientemente citar a TULLIO ROSEMBUJ (4), quien afirma que el “Bien ambiental supera la clasificación tradicional de propiedad privada y propiedad pública (dominio público como propiedad especial) exhibiendo el carácter superior del interés o derecho subjetivo singular y específico, a

favor del interés indeterminado de todos a su conservación y desarrollo”.

Ahora, nos trasladamos a la política ambiental de cualquier país, destacando el hecho de que un instrumento importante en la protección del medio ambiente, es el tributario.

Así para la Doctora Gabriela Ríos Granados (5) “La tributación ambiental es extrafiscal ya que su finalidad primordial no es la recaudación sino, proteger el ambiente, incentivar conductas y corregir el daño ambiental.

## 2. DESARROLLO

### 2.1. TENDENCIAS ACTUALES

En nuestro país, el medio ambiente es público, su protección en el Perú está amparada en la Constitución. (6). Existen manifestaciones de tributaristas expertos a favor de que la tributación medio ambiental más que buscar recaudación para restaurar el daño debe buscar prevenir y proteger el medio ambiente (7).

Existen en nuestra normativa distintas leyes como claros ejemplos de figuras de extrafiscalidad que constituyen según el los propios objetivos de Política Fiscal Beneficios Tributarios para los contribuyentes, así por ejemplo las siguientes;

- Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario – Ley N° 27360.
- Establece una tasa diferenciada en el Impuesto a la Renta, 15%.
- Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura. Ley N° 27460.
- Establece una tasa diferenciada en el Impuesto a la Renta, 15%. Asimismo, los empleadores aportan 4% por Seguridad Social de sus trabajadores.
- Ley de Promoción de Inversión en la Educación. – D. Leg. N° 882.

Establece entre otros beneficios, un Crédito Por Reinversión del 30% deducible del Impuesto a la renta en relación al monto reinvertido para las empresas del Sector.

- Ley general de Pesca. – D. Ley. N° 25977 y su norma reglamentaria el DS N° 012-2001-PE.

Establece el Saldo a Favor del Exportador, consistente en la devolución del crédito fiscal del IGV obtenido en la adquisición de bienes y servicios a fin de que la empresa exporte productos tales como conservas.

*Estos ejemplos nos señalan cómo se busca utilizar la extrafiscalidad como recurso que promueve incentivos a cambio de comportamientos deseados en los agentes económicos; como por ejemplo la inversión en determinada actividad, así el incentivo repercute en negativo respecto al fin recaudatorio mientras que se intenta maximizar la consecución del fin extrafiscal. Sin embargo, esta tendencia pese a su complejidad y cuestionamientos jurídicos creemos que, bordea un campo de expectativas válidas por la practicidad en la que el sujeto pasivo del tributo asume la carga tributaria.*

## 2.2. LA EXPERIENCIA MEXICANA

Es pertinente hacer un paralelo con la experiencia mexicana, para ello citaremos nuevamente a la Dra. Gabriela Ríos quien en su ponencia realizada en el Primer Congreso Internacional de Derecho Tributario celebrado en Lima Perú en noviembre del 2008, expresó; “La tributación ambiental en México no se ha implantado mediante una reforma verde del Sistema Tributario, como ha sucedido en algunos países de Europa, en los que se ha disminuido la contribución a la seguridad social para incrementar las tasas en los impuestos tradicionales, cuya recaudación estará dirigida a financiar el gasto ambiental. En todo caso, se genera un efecto neutral en la tributación, es decir no se aumenta la carga tributaria para el contribuyente, sin embargo se incorpora la variable ambiental en la imposición. La incorporación en México de éstos instrumentos ha sido paulatina”(8).

Debe saberse que los Regímenes Tributarios existentes son; el régimen general para las personas físicas y morales; régimen simplificado para personas morales, régimen intermedio para personas físicas, régimen de pequeño contribuyente para personas físicas, y régimen fiscal preferente.

Incurсионando más aún en las disposiciones de beneficio tributario en el tema ambiental, graficamos lo siguiente:

| Propósito   | Actividad                 | Beneficio                                    |
|---|---------------------------|--|
| a) Estimular inversiones amables al medio ambiente                | Transporte                | Deducción contra el Impuesto a la Renta. 74% |
| b) Estimular investigación de nuevas tecnologías no contaminantes | Investigación Tecnológica | Deducción contra el Impuesto a la Renta. 89% |

Gr.1

Además señalaremos la deducción sobre maquinarias para prevenir la contaminación ambiental, consistente en establecer una deducción del 100% para la maquinaria y equipo, en la conversión a consumo de gas natural y para prevenir y controlar la contaminación ambiental en cumplimiento de las disposiciones legales respectivas. También se estipula una deducción del 35% de la inversión destinada directamente para la investigación de nuevos productos o desarrollo de tecnología en el país. En el primer supuesto, está clara la finalidad ambiental, en el segundo no está definida en el texto legal, sin embargo, esto no es óbice para que se aplique al desarrollo de tecnología limpia.

## 2.3. TRIBUTACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA UNIÓN EUROPEA

El Dr. Eduardo Barrachina Juan (9), respecto a un principio extendido en la Unión Europea, “Quien Contamina Paga” realiza la siguiente reflexión:

“Se ha venido considerando como el principio básico de la tributación Medio Ambiental, sin embargo, éste no ha producido los beneficios sociales que se esperaba del mismo, pues en la actualidad debe superarse el contenido y finalidad de dicho principio, en el sentido de reducir su aplicación al agente contaminador como de una sanción administrativa se tratara, o bien, como si se tratara de obtener una licencia para poder contaminar, que es lo que en realidad ha ocurrido en numerosas ocasiones, produce siempre efectos contradictorios, pues el agente contaminador, o susceptible de contaminar puede llegar a pensar que si paga puede contaminar, con lo que la protección al medio ambiente sería nula. Ahora bien, si el que contamina paga, el que no contamine no debe pagar, de ahí la limitación de este principio medio ambiental, que solamente contempla un aspecto de la protección de la naturaleza, debiendo aplicarse también en el sentido indicado de primar o favorecer con la

exención fiscal correspondiente a quien contamina, pues en caso contrario, no existe estímulo alguno a la no contaminación.

En esta circunstancia el Dr. Barrachina, acentúa su visión de la ineficacia de éste principio cuando cita a TULLIO ROSEMBUJ en “Tributos Ambientales” en la obra “Fiscalidad Medio Ambiental” para reproducir lo siguiente;

“El bien ambiental supera la clasificación tradicional de propiedad privada y propiedad pública (dominio público como propiedad especial), puesto que su matriz es común, exhibiendo el carácter superior del interés o derecho subjetivo singular y específico, a favor del interés indeterminado de todos a su conservación y desarrollo”. “El hecho de que el principio de capacidad económica no se manifieste en alguna de las figuras tributarias que configuran en la actualidad el régimen medio ambiental, de la misma forma y claridad que un impuesto, no impide que en otros supuestos que se consideran constitutivos de realización de un hecho imponible, pueda ser adaptado dicho principio a la finalidad de la figura tributaria de que se trate.

## 2.4. DIAGNÓSTICO PERÚ Y PROPUESTA DE FISCALIDAD

Sin duda nuestro país presenta agudas problemáticas relacionadas al uso del agua. El Banco Mundial, señala que ..una de cada diez muertes infantiles es causada por la diarrea que provocan las funetes de aguas ligadas a la minería, la fabricación de harina de pescado, la energía, los agroquímicos y las cloacas sin tratamiento”.

Para todos es indudable que la intensificación de la actividad Minera en nuestro país, genera importantes daños ecológicos, destacando marcadamente la irremediable contaminación a través de las aguas utilizadas y devueltas a la naturaleza.

La actividad minera en la actualidad, es beneficiada con el régimen de devolución definitiva del IGV. La Ley 27623, establece que los titulares de concesiones mineras a que se refiere el TUO de la Ley General de Minería tendrán derecho a la devolución definitiva del IGV que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

Asimismo, el Art. 2° del Reglamento de la Ley 27623, aprobado por DS N° 082-2002EF, dispone que el régimen aplicable a los beneficiarios consiste en la devolución definitiva, mediante Notas de Crédito Negociables del IGV que haya sido trasladado o pagado en las operaciones de importación y/o adquisición de bienes, prestación y/o adquisición de bienes, prestación y/o utilización de servicios, y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de las actividades de exploración de recursos minerales en el país durante la fase de exploración.

Para este efecto, se entiende por “devolución definitiva” a la restitución del IGV, la misma que no está condicionada a que el beneficiario inicie operaciones productivas.

En este beneficio consideramos que el goce del beneficio deba supeditarse al cumplimiento de una medida de protección medioambiental que estaría dada por el condicionamiento al inicio de las actividades de explotación comercial; el goce de beneficios tributarios en la medida que la empresa minera demuestre mediante un estudio técnico que las aguas residuales devueltas a la naturaleza fueron tratadas y contienen bajos niveles de partículas lesivas del medio ambiente.

Ahora bien, graficamos un ejemplo actual de cómo opera este beneficio tributario en la actividad minera:

Tenemos a la empresa minera “LEÓN ACARINO SAC” que durante el mes de setiembre del 2010, realizó las siguientes adquisiciones gravadas con el IGV para el desarrollo de la actividad exploratoria de la concesión:

| DETALLE                                     | VC    | IGV  | TOTAL |
|---|-------|------|-------|
| ALIMENTOS                                   | 1200  | 228  | 1428  |
| <b>ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS</b>                | 18000 | 3420 | 21420 |
| <b>SERVICIOS DE PERFORACIÓN /DIAMANTINA</b> | 15000 | 2850 | 17850 |
| <b>Aplicaciones de Laboratorio</b>          | 6000  | 1140 | 7140  |
| UNIFORMES                                   | 10000 | 1900 | 11900 |
| ENERGÍA ELÉCTRICA                           | 1000  | 1900 | 1190  |
| SERVICIO DE AGUA                            | 800   | 152  | 952   |
| TELEFONÍA                                   | 500   | 95   | 595   |
| SERVICIOS DE TRANSPORTE                     | 6000  | 1140 | 7140  |
| <b>ESPECTRÓMETROS</b>                       | 15000 | 2850 | 17850 |
| VIGILANCIA                                  | 1500  | 285  | 1785  |

Gr.2

En este caso de acuerdo con el artículo 1° de la Ley N° 27623, solo dan derecho al Reintegro Tributario las adquisiciones e importaciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de actividades de exploración de recursos minerales en el país.

Asimismo, la norma reglamentaria ha establecido como requisito para el reintegro el importe de (4) UIT al momento de presentar la solicitud.

Las adquisiciones por las que se puede solicitar reintegro son las marcadas en negrita; por tanto, el importe a solicitar en devolución asciende a S/. 10260.00. Sin embargo, debe considerarse que tales bienes que originan el beneficio se encuentran en la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorga derechos a la devolución definitiva del IGV- aprobada mediante Decreto Supremo 150-2002-EF.

Así, finalmente, debe considerarse que tales beneficios se mantienen renovando la vigencia de los mismos en el tiempo. Por tanto, incluir requisitos de Auditorías de Impacto Medio Ambiental, condicionarían al Empresario Minero a invertir en nuevas Tecnologías para el cuidado del agua empleada.

### 3. CONCLUSIONES

En la protección del medio ambiente utilizando la tributación como instrumento de política para protegerlo, existen dos tendencias mundiales a la fecha:

- Recurrir a medidas de extrafiscalidad y utilizar deducciones ó beneficios tributarios a favor del empleo de tecnologías limpias y por otro lado la posición equivoca de "contamina pero pagas".
- Existe la posibilidad de introducir condicionamientos a las suscripciones de contratos con el Estado para la explotación de recursos naturales, como una alternativa real dada la existencia de normas que conceden beneficios tributarios y de otro lado necesidades de los inversionistas mineros en contratar con el Estado. Todo ello, para desalentar la utilización de tecnologías contaminantes, destacando la actividad minera como de especial interés para la protección medioambiental en Perú.
- Las etapas o actividades de minería como son; exploración, labor e investigación deben resultar condicionadas a

resultados de auditorías medioambientales, que aseguren que las aguas utilizadas fueron tratadas y devueltas al medio ambiente en condiciones de ser nuevamente utilizadas y sin dañar el medio ambiente.

### 4 REFERENCIAS

- Banco Mundial, "Perú: La oportunidad de un país diferente; próspero, equitativo y gobernable". 2006. p.22.
- Según información difundida por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (Senamhi), publicada en: <http://www.unmsm.edu.pe/Destacados/contenido.php?mver=11>.
- <http://www.elcomercioperu.com.pe/EdicionImpresa/Html/2007-03-11/ImEcMundo0686634.html>
- Tulio Rusembuj, "Fiscalidad Medio Ambiental" Editorial Cedecs, página 43. [5] Control Toolbox (6.0), User's Guide, The Math Works, 2001, pp. 2-10-2-35.
- Gabriela Ríos Granados "Tributación Ambiental: la contribución por gasto, UNAM/ 2007, pp.8 y ss.
- Constitución Política del Perú, "Capítulo II Del Ambiente y los Recursos Naturales, Art. 66 Los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación".
- Cristóbal Borrero Moro "La protección del medio como elemento modulador del derecho tributario". Ponencia, en el Primer Congreso Internacional de Derecho Tributario celebrado en Lima Perú en noviembre del 2008.
- Gabriela Ríos Granados. Ponencia, en el Primer Congreso Internacional de Derecho Tributario celebrado en Lima Perú en noviembre del 2008. "Tributación ambiental en México: alcances y perspectivas en el Impuesto a la Renta. Investigadora Titular B de Tiempo Completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Eduardo Barrachina Juan. Ponencia, en el Primer Congreso Internacional de Derecho Tributario celebrado en Lima Perú en noviembre del 2008. "Tributación medioambiental en la Unión Europea: Impuesto Ecológico sobre el Agua.

### Para Reflexionar...

"LA LIBERTAD NO CONSISTE EN HACER LO QUE SE QUIERE, SINO EN HACER LO QUE SE DEBE".

"NO ES LIBRE EL HOMBRE QUE NO PUEDE DOMINARSE A SÍ MISMO".

"SI JUZGAS A LA GENTE NO TIENES TIEMPO DE AMARLA".

"EL HOMBRE HONRADO ES EL QUE MIDE UN DERECHO POR SU DEBER".

"NO ES DIFÍCIL TENER ÉXITO. LO DIFÍCIL ES MERECERLO".

"EL PROGRESO CONSISTE EN EL CAMBIO"

## Fehaciencia y Razonabilidad del Gasto

Dr. Daniel Arana

### 1. Introducción

Durante las labores de auditoría fiscal últimamente practicadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), se ha venido advirtiendo una importante disminución de la incidencia de reparos correspondientes a gastos que no cuentan con documentación alguna. ello debido tanto a la mayor diligencia con que proceden los contribuyentes al documentar sus erogaciones como también al incremento de campañas de capacitación tributaria atendidas por éstos.

No obstante lo anterior, en contrapartida con el aspecto positivo indicado en el párrafo precedente, también se ha visto incrementada la adquisición indiscriminada de comprobantes de pago —mayoritariamente facturas— en determinados sectores económicos, con la finalidad de cubrir egresos inexistentes y/o sin destino conocido, soslayando colateralmente el cumplimiento de obligaciones tributarias sustanciales.

Frente a dicha práctica dolosa realizada por numerosos contribuyentes, no es poco frecuente observar que ya no es suficiente acreditar la ocurrencia de un gasto con la mera presentación del comprobante de pago debidamente emitido por proveedores que figuren como activos y habidos en los sistemas de la Sunat sino que además dicha entidad viene exigiendo que los comprobantes de pago indefectiblemente se encuentren respaldados con diversos documentos conexos, como por ejemplo, órdenes de compra, guías de remisión, correos electrónicos, certificados de pedido, entre otros. La no observación de esta exigencia conlleva al desconocimiento del gasto para propósitos tributarios.

Por otro lado, existe otro grupo de contribuyentes no menos numeroso que, sin recurrir a la cuestionable forma de trabajo antes indicada, cuentan con erogaciones debidamente sustentadas; sin embargo, la cuantía de las mismas no guarda proporcionalidad con sus ingresos, generando así llamativas reducciones de su resultado tributario.

El presente artículo tiene por finalidad analizar aspectos fundamentales del gasto desde la perspectiva de la fehaciencia y la razonabilidad del mismo, respecto de la determinación de la renta neta al cierre del ejercicio, como también las contingencias tributarias que podría enfrentar una empresa como resultado de la inobservancia de tales parámetros.

### 2. Fehaciencia

Si bien la normatividad del Impuesto a la Renta (IR) no indica expresamente lo que debe entenderse por fehaciencia para propósitos de tomar deducciones en la determinación del resultado tributario, tanto la misma Sunat como también el Tribunal Asca<sup>1</sup> han tomado posición en el sentido que para que el gasto vinculado a la adquisición de un bien o servicio califique como fehaciente no sólo debe reflejarse el egreso en el respectivo comprobante de pago, sino que, además, éste obligatoriamente debe verse también acompañado con la documentación que demuestre que dicho documento efectivamente sustenta una operación real.

En efecto, la última instancia administrativa, a través de resoluciones como la N°5732- 1-2005, de fecha 20 de setiembre de 2005, ha establecido que para deducir gastos, no basta con acreditar que se cuenta con el comprobante que respalde las operaciones realizadas ni con el registro contable de las mismas, sino que debe demostrarse que, en efecto, éstas se hayan realizado. A tal efecto, para observar la fehaciencia de las operaciones, la Administración Tributaria debe investigar todas

las circunstancias del caso, actuando los medios probatorios pertinentes y sucedáneos siempre que sean permitidos por el ordenamiento tributario, valorándolos en forma conjunta y con apreciación razonada.

En la misma línea, se han emitido pronunciamientos administrativos como las resoluciones N°00120-5-2002, N° 03070-5-2003, N°001 7-5-2004yN° 06441-5-2005 en las cuales se indica textualmente que *“no sólo se debe contar con el comprobante de pago para demostrar que la operación se llevó a cabo sino que los contribuyentes deberán tener al menos un nivel mínimo indispensable de elementos de prueba que acrediten que los comprobantes de pago sustentan operaciones reales”*.

De los párrafos antes indicados, resulta evidente que la no fehaciencia de una operación debe ser demostrada por la Administración Tributaria, no bastando que el contribuyente no reúna el nivel “mínimo indispensable” de información que arbitrariamente estime el auditor fiscal.

En efecto, para proceder al desconocimiento tanto de una deducción como de su respectivo crédito fiscal (respecto del IR e IGV, respectivamente), corresponde a la Administración Tributaria demostrar en forma indubitable que la operación no se realizó y que por ello no corresponde al contribuyente tomar deducciones ni crédito fiscal, indicando además expresamente cuál es el nivel mínimo de información que el auditor tributario tuvo en consideración para calificar la operación como inexistente.

Lo antes indicado lleva a advertir que el término *mínimo indispensable de elementos de prueba* citado por el Tribunal Fiscal le franquea a la Administración Tributaria la posibilidad de fijar libremente cuándo una operación se puede considerar como fehaciente y cuándo no, situación que coloca al contribuyente en el riesgo permanente de que sus operaciones puedan ser materia de cuestionamiento, habida cuenta que el grado de sustentación de sus operaciones dependerán del criterio del sujeto encargado de realizar la intervención fiscal.

Así las cosas, ocurre por ejemplo, en el caso de los servicios, que la suscripción de un contrato con firmas autenticadas notarialmente tampoco resulta elemento suficiente para acreditar la realización de un gasto, toda vez que sólo reflejarla un concierto de voluntades para realizar una operación comercial, mas no así la efectiva realización del mismo, de lo cual es posible colegir que para acreditar fehaciencia debe existir, además de un contrato y un pago efectuado, el elemento denominado “acreditación de resultado”.

Efectivamente, el resultado de una prestación resulta circunstancia determinante para sostener que un servicio realmente fue realizado a favor del usuario, pudiendo verse reflejado dicho resultado tanto en un informe final como también en hechos tangibles a falta del mismo, como por ejemplo la construcción de un edificio, el dictado de un curso mediante la conservación de las láminas utilizadas para su dictado, entre otros similares. Ambas circunstancias, esto es, informe y resultado tangible, suelen ser solicitados en forma recurrente por los fiscalizadores durante el curso de una revisión tributaria.

En cuanto a la naturaleza que presenta la acreditación de la fehaciencia de un gasto, es del caso mencionar que no solamente constituye una obligación del contribuyente, habida cuenta que se trata de partidas que disminuyen su renta neta o incrementan su pérdida tributaria, según fuere el caso, sino que representan a la vez un deber de colaboración para con las autoridades fiscales.

La conservación de toda documentación que respalde la

adquisición de un bien o servicio permitirá a la Administración Tributaria realizar sus labores de fiscalización en una forma expeditiva y objetiva, teniendo en cuenta que a mayor número de elementos de prueba con que cuente el contribuyente, menor margen de arbitrariedad durante la valoración de dichos elementos.

Sin embargo, existen casos en que el deber del contribuyente de contar con documentación que acredite en forma fehaciente la realización de una actividad comercial puede ser una herramienta que alivie el trabajo del fiscalizador y le permita con suma facilidad determinar reparos.

En efecto, es el caso de aquellos contribuyentes que contratan asesores externos para evaluar su situación tributaria con el objetivo de que dicha auditoría preventiva les permita detectar en forma oportuna omisiones e infracciones, de tal suerte que, de haber incurrido en ellas, proceder a subsanarlas aprovechando los beneficios que es fueran aplicables, morigerando así su carga tributaria.

La coyuntura antes indicada lleva a que numerosos contribuyentes contraten asesores especializados para evaluar sus más importantes transacciones y sus efectos fiscales con el objeto de evitar contingencias y superar con éxito cualquier cuestionamiento esbozado por la Sunat como resultado de sus auditorías fiscales, dichos servicios pueden ir desde servicios de consultoría permanente hasta complejas revisiones de cumplimiento tributario.

En línea con lo anterior, considerando que tanto la consultoría como a auditoría tributaria constituyen servicios, debe verificarse la "acreditación del resultado", lo cual se ve plasmado en el informe a la gerencia elaborado y remitido por los asesores encargados para el efecto. Dicho informe obviamente expone en detalle todo asunto relevante encontrado durante la prestación del servicio, esto es, contingencias probables, posibles y remotas, recomendaciones conteniendo estrategias de planeamiento fiscal o formas de subsanar las omisiones detectadas, etc.

Así las cosas, se han reportado casos en los cuales, durante alguna; fiscalizaciones, la Administración Tributaria, en aras de sustentar la fehaciencia del gastos requirió la exhibición de los informes antes referidos, emitidos por sus asesores. En estos casos debe advertirse que si bien desde una primera aproximación resulta adecuado que la Administración Tributaria solicite tales informes para comprobar que efectivamente el servicio de consultoría o auditoría tributaria fue prestado, dicho requerimiento de información perseguiría también un segundo objetivo, el mismo que es tomar conocimiento tanto de los asuntos contingentes previamente detectados por los asesores tributarios de la Compañía. como también de las acciones que, sobre la base del consejo de sus asesores, tomará el contribuyente para sujetándose al marco legal aplicable moderar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Como es de apreciarse, el informe citado constituye información de alta sensibilidad para el contribuyente, pues su contenido puede guardar un impacto considerable no sólo para propósitos tributarios sino también financieros, razón por la cual cabe cuestionar si se encuentra arreglado a derecho el requerir en casos como el mencionado el informe emitido por asesores externos.

De la revisión de las normas tributarias que atañen a la documentación que es susceptible de ser entregada a la Administración Tributaria, podría colegirse en un primer momento que dicha obligación recae sobre absolutamente toda documentación con que cuente un contribuyente sujeto a fiscalización. No obstante ello, es importante tener en consideración que lo establecido en el Código Tributario está realmente dirigido a aquellos documentos que sustentan el nacimiento de la obligación tributaria o que acreditan el cumplimiento de las mismas. mas no así a aquellos elementos confidenciales que sirven al contribuyente para definir su estrategia de negocios y mantener su rentabilidad y operatividad en el tiempo, siendo el aspecto tributario uno de naturaleza crítica para la continuación de dichos proyectos empresariales.

En línea con lo anterior, si bien es cierto que el informe que entrega al contribuyente su asesor tributario sustenta la efectiva prestación de sus servicios de consultoría y/o auditoría, según fuere el caso, poniendo de manifiesto además la relación comercial existente, no es menos cierto que el resultado volcado en dicho informe de auditoría no es otra cosa que un producto resultante de la información proporcionada por el contribuyente, la cual esta conformada por las copias, extractos, cuadros, entre otros, que éste proporcionó durante el curso del servicio a su asesor.

Bajo dicha lógica. si la fuente de información es la misma, ello indica que la propia Administración Tributaria podría anibar a los mismos resultados y/o conclusiones, teniendo en cuenta que los métodos utilizados para llevar a cabo una auditoría tributaria son similares, de modo tal que el contribuyente no se encontraría en la obligación de proporcionar el referido informe, ya por su confidencialidad, ya porque es un elemento que no resulta indispensable para que la Administración Tributaria prosiga en forma eficiente con la labor de fiscalización.

En ese orden de ideas, teniendo en consideración tanto la normatividad tributaria, como también el actual marco constitucional, no es posible colegir que el contenido de los informes emitidos como resultado de la prestación de un servicio de auditoría y/o consultoría tributaria deba ser necesariamente compartido con la Sunat. En dicha línea de pensamiento. acceder a entregar dicho informe de auditoría y/o consultoría tributaria. el cual expone no sólo la verdadera situación tributaria del contribuyente, sino también su estrategia fiscal aplicable a periodos sucesivos resulta una exigencia desproporcionada y que podría llegar a vulnerar los derechos fundamentales del contribuyente, toda vez que, además de haberse y a trasladado parte de las labores de la Administración Tributaria a los contribuyentes (la labor de recaudación y el régimen de retenciones del KW, por citar un ejemplo), la Administración Tributaria estaría indebidamente aprovechando un servicio contratado por el contribuyente. como lo es la consultoría y/o auditoría tributaria, permitiendo ello que el auditor tributario cumpla con la tarea encomendada desde sus oficinas apoyándose en un servicio profesional prestado por terceros y pagado desde las arcas del propio contribuyente, violentándose así la reserva y confidencialidad a que éste tiene derecho, restringiendo también en forma irregular nada menos que la facultad de fiscalización propia de la Administración Tributaria, pues el auditor buscará circunscribir su trabajo al informe particular que le es proporcionado.

En casos como el antes mencionado, de exigir el auditor fiscal que en forma inexorable se le deba demostrar fehacientemente la prestación del servicio de consultoría y/o auditoría tributaria. consideramos que bastaría con que el contribuyente requiera de sus asesores una carta debidamente emitida y suscrita por el socio o gerente de la firma consultora que le prestó el servicio en la cual dicho proveedor afirme que efectivamente realizó el servicio profesional analizado por la Administración Tributaria. En este escenario, si pese a obtenerse y exhibirse ante el auditor de la Sunat la referida carta, éste requiriera aún de mayores elementos para comprobar el resultado del servicio. consideramos que debería ya dirigirse a la firma consultora vía cruce de información, instancia en la cual el asesor podría inclusive rehusar proporcionar el informe conteniendo las conclusiones y/o recomendaciones respecto del trabajo realizado invocando el secreto profesional.

Otros frentes desde los cuales la fehaciencia podría verse cuestionada. se verían representados tanto en aquellos casos denominados "triangulación de operaciones" como en los típicos casos de las "facturas de favor".

Respecto del primer caso. el mismo se presenta cuando el proveedor indica a su cliente que le entregue a un tercero la retribución pactada. Así por ejemplo, el proveedor "A" le solicita al cliente "B" que entregue la retribución pactada a "C", quien es a la vez acreedor de "A". En el ejemplo planteado, no resulta poco frecuente que la Administración Tributaria desconozca a "B" la deducción del pago efectuado, por considerar que "C" era un sujeto ajeno a la relación obligacional y que por ello dicha entrega

de dinero de "3" a "C" es asimilable a una liberalidad y como tal resulta no deducible.

En cuanto al segundo caso, esto es, facturas de favor", este caso ocurre cuando mediante vínculos de afinidad con un proveedor se le solicita obsequie un comprobante de pago indicando cualquier concepto para cubrir egresos no justificados, siendo este caso un evidente gasto no fehaciente, siendo inobjetablemente reparado por la Administración Tributaria.

Respecto de este último caso, es muy importante advertir también que de ser calificado un gasto como no fehaciente, puede llegarse hasta extremos en los que la Administración Tributaria podría pretender calificar el egreso como un gasto no susceptible de posterior control tributario, según lo establecido en el inciso g) del artículo 24°-A de la Ley del IR, sujeto a la tasa adicional del IR, esto es, 4.1 %'.

### 3. La Razonabilidad

Respecto de este término, del mismo modo como lo hemos analizado en el caso de la fehaciencia, ambas expresiones constituyen terminología susceptible de ser interpretada en forma diferente tanto por la Administración Tributaria como por el contribuyente y sus asesores externos, teniendo en consideración que la normatividad aplicable tampoco brinda una definición que en forma inequívoca permita conocer qué debe entenderse por razonabilidad del gasto para propósitos tributarios.

Ensayando una definición de lo que podría entenderse como razonabilidad, podríamos afirmar que la misma consistiría en la proporcionalidad del gasto en relación al ingreso relacionado al mismo, de modo tal que dicha razonabilidad o proporcionalidad del gasto mantendría también estrecha vinculación con lo que viene a ser la "normalidad" del mismo, esto es, su correspondencia con el giro del negocio.

Nuestra definición de razonabilidad se ve respaldada en pronunciamientos administrativos emitidos por el Tribunal Fiscal, tales como la Resolución 1091-2-2003, en la cual la citada instancia revocó la resolución apelada, levantando los reparos al crédito fiscal al determinar que los gastos de movilidad y de servicio de hospedaje estaban relacionados con el giro del negocio, siendo entonces razonables y proporcionales, no siendo razonable por el monto de los gastos de hospedaje que se requiera documentación sustentatoria de los mismos.

No obstante el alcance brindado sobre el término en comentario, lo relativo del mismo será un tema de permanente controversia entre contribuyente y Administración Tributaria, teniendo en consideración por ejemplo que si una empresa, con la finalidad de revertir su crisis financiera reflejada en pérdidas de orden financiero y tributario, inicia un proceso de reingeniería efectuando significativas inversiones destinadas a mejorar la capacitación y competitividad de su personal (pago de diplomados, cursos cortos, pago de membresías de la gerencia de ventas en clubes empresariales, entre otros), ello será naturalmente normal y hasta razonable para dicha empresa, pues efectúa la inversión para hacerse viable en el mercado: no obstante ello, dicha "normalidad y razonabilidad" pueden ser refutadas por la Administración Tributaria, al entender ésta que los gastos de capacitación y membresías sólo son normales y razonables en empresas que cuentan con buena situación financiera y que tributan a la vez.

Al respecto, no deben descartarse a futuro iniciativas legislativas que pretendan incluir una definición de lo que se denomina "razonabilidad", de modo tal que ello permitiría minimizar contingencias tributarias a las empresas y aliviaría la carga procesal que viene enfrentando actualmente el Tribunal Fiscal, situación que deriva en que esta instancia sea por el momento la que viene fijando vía "cosa decidida" una definición del término en comentario.

En cuanto al sector en que este tipo de reparo tiene mayor incidencia, debe indicarse que el mismo corresponde a los gastos incurridos con motivo del vínculo laboral. Así por ejemplo, si tenemos que la Compañía Alfa S.A. elabora un plan de cese bajo el cual otorga una suma equivalente a seis (6) remuneraciones a

aquellos trabajadores que voluntariamente deseen acogerse a dicho plan y dejar la empresa. bajo una primera aproximación dicha erogación sería reputada como deducible a la luz de los establecido en el inciso 1) del artículo 37° de la Ley del IR, el cual a la letra indica que son deducibles en la determinación de la renta neta los agualdos.

Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, incluyendo todos los pagos que por cualquier concepto se hagan a favor de los servidores en virtud del vínculo laboral existente y con motivo del cese. No obstante ello, dicha deducción deberá ajustarse a la razonabilidad, tal como lo establece el último párrafo del precitado artículo 37°.

En tal sentido, si bien el incentivo abonado por la empresa Alfa S. A. podría ser deducible desde la perspectiva de la generalidad, esto es, que se otorgue a todos aquellos que se encuentran en una misma situación (bajas evaluaciones, años de permanencia en la empresa, entre otros) tendría que evaluarse si el total del incentivo pagado representa parte significativa de la utilidad generada en el año por dicha empresa. Así por ejemplo, resultaría cuestionable que la empresa cargue a resultados un gasto por incentivo que representa el 25% de su utilidad, situación que devendría en su reparo por parte de la Administración Tributaria por no cumplir con el requisito de razonabilidad.

En ese sentido, para que un gasto incurrido con ocasión de un vínculo laboral sea deducible, se requiere que cumpla con el principio de causalidad, que haya sido pagado hasta antes del vencimiento de la presentación de la declaración jurada del Impuesto a la Renta (salvo el caso de gastos de salud, recreativos, culturales y educativos), que sea normal, entendiéndose normal a propio del giro de la actividad económica de la empresa, que sea razonable en relación a los ingresos obtenidos en el ejercicio gravable y que sea otorgado con carácter de generalidad a todos los trabajadores que se encuentren en semejante situación en la empresa. Y por si todo ello fuera poco, si se tratara de remuneraciones de titulares de EIRL, asociados, participacionistas, socios o accionistas o la de sus cónyuges, concubinos o parientes de hasta cuarto grado de consanguinidad, el gasto será aceptable hasta el valor de mercado de las mismas, considerándose todo exceso como dividendo a cargo del titular, accionista, participacionista, socio o asociado.

Similar situación podría observarse en escenarios menos complejos en los cuales una empresa pequeña desee celebrar su aniversario, junto con sus clientes y trabajadores en el restaurante más costoso del país, de tal suerte que si bien el gasto puede ser general (sólo asisten aquellos que sean o bien trabajadores o bien clientes), normal (la empresa suele celebrar cada aniversario con una cena) y causal (invitar a clientes a la cena genera nuevas rentas gravadas), no muestra razonabilidad, por tratarse de una erogación onerosa en función de su nivel de ingresos.

### 4. Conclusiones

1. Los gastos son entendidos como normales cuando corresponden al giro del negocio y son razonables cuando guardan proporción con los ingresos de la entidad.
2. La fehaciencia de los gastos es relativa, pues dependerá en la mayoría de los casos de lo que cada fiscalizador pueda entender subjetivamente como razonable, lo cual implicará una permanente controversia con el contribuyente.
3. La razonabilidad de los gastos no debe medirse en forma cuantitativa, sino en forma cualitativa, atendiendo a la finalidad y la ocasión relacionados con la realización del gasto incurrido.
4. Debe incorporarse en la normatividad vigente una definición tanto de fehaciencia como de razonabilidad, evitando así que sólo se puedan dilucidar estos parámetros en forma jurisdiccional.

*Fuente: Actualidad Empresarial.*



## Principales diferencias entre la Empresa individual de Responsabilidad Limitada y la Persona Natural con Negocio

*Dr. Cristhian Northcote Sandoval*

### 1. Introducción

El Decreto Ley N° 21621-Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, en adelante la Ley, regula la creación y funcionamiento de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada—EIRL.

Como veremos más adelante, la principal característica de este tipo de persona jurídica es que permite realizar una actividad comercial con el escudo de la responsabilidad limitada sin tener que contar con una pluralidad de socios.

Es justamente esta característica de individualidad lo que genera confusiones al momento de distinguir entre una EIRL y una persona natural con negocio, también llamada empresa unipersonal.

En el presente informe desarrollaremos los elementos que constituyen una marcada diferenciación entre estas dos formas de desarrollar una actividad comercial.

### 2. La Persona Natural con Negocio o Empresa Unipersonal

Cuando hablamos de una persona natural con negocio o empresa unipersonal nos estamos refiriendo a aquella persona natural que, sin constituir ninguna clase de persona jurídica, realiza una actividad comercial. Para tal efecto, esta persona natural destina una parte de su patrimonio para el desarrollo del negocio que ha elegido.

Cuando esta persona realiza sus actividades comerciales de manera formal, procede a su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes—RUC que administra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria—SUNAT. Probablemente es esta inscripción la que genera una confusión muy común, que consiste en la creencia que las personas naturales con negocio que cuentan con un RUC poseen la misma naturaleza de una persona jurídica y que, por ello, existe una distinción entre su patrimonio como persona natural y el patrimonio afectado a la realización de su actividad comercial, lo cual no es acertado.

Efectivamente, no existe una diferencia entre el patrimonio de la persona natural y el patrimonio que ésta destina al desarrollo de su negocio, por lo que las obligaciones derivadas de su actividad comercial se encuentran respaldadas por todo el patrimonio de la persona natural.

La inscripción en el RUC constituye únicamente un registro para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias que se generan por las operaciones de la persona natural, pero de ninguna manera configura la constitución de una persona jurídica ni la separación de patrimonios de la persona natural y del negocio. Así, el Decreto Legislativo N° 943—Ley del Registro Único de Contribuyentes—RUC establece en su artículo 2° que deberán inscribirse en el RUC a cargo de la sunat, todas las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el país, que sean contribuyentes o responsables de algún tributo, tengan derecho a la devolución de tributos o que se acojan a algún régimen aduanero.

Como vemos, el RUC constituye únicamente un registro para la identificación de los contribuyentes y demás sujetos con

obligaciones o derechos de carácter tributario, pero de ninguna manera otorga personalidad jurídica. Por todos estos motivos, es claro que la empresa unipersonal no presenta mayores diferencias con una persona natural común y corriente, más que en el hecho que la primera desarrolla una actividad comercial y se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones tributarias aplicables a su actividad.

### 3. La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada

#### 3.1. Definición

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Ley N° 21621, la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada es una persona jurídica de derecho privado, constituida por voluntad unipersonal, con patrimonio propio distinto al de su titular.

Como vemos, la EIRL sí configura una persona jurídica distinta a su titular, por lo que se produce una división entre el patrimonio de la EIRL y el de la persona natural que es su titular. Además, debe tenerse en cuenta que la EIRL otorga una responsabilidad limitada a su titular, por la cual las obligaciones asumidas por la EIRL sólo afectan a su patrimonio mas no al patrimonio del titular salvo algunas excepciones.

Para que la SRL obtenga su personalidad jurídica y le otorgue a su titular la protección de la responsabilidad limitada, es necesario seguir el procedimiento de constitución y registro previsto por el Decreto Ley N° 21 621. Únicamente cuando este procedimiento es concluido estaremos ante una EIRL con personalidad jurídica y patrimonio distinto al de su titular

#### 3.2. Constitución

El proceso de constitución de la Empresa Individual de Responsabilidad limitada consiste en el otorgamiento de la escritura pública de constitución por parte del titular quien aporta la totalidad del capital, y la posterior inscripción de esta escritura en los registros públicos.

#### 3.3. Capital

El capital de la empresa está conformado por el dinero o bienes que aporta la persona natural que constituye la empresa.

Este capital puede ser objeto de aumento por motivo de nuevos aportes, capitalización de beneficios y de reservas, y revalorización del patrimonio o puede ser reducido dependiendo de las circunstancias que afecten la situación económica de la empresa.

#### 3.4. Órganos internos

Al ser una persona jurídica, la Empresa Individual de Responsabilidad limitada requiere de órganos internos que adopten y ejecuten las decisiones y acciones necesarias para su desenvolvimiento. La empresa cuenta con los siguientes órganos

##### El Titular

El Titular es el órgano máximo de la empresa y tiene a su cargo la decisión sobre los bienes y actividades de ésta. Se asume la calidad de titular por la constitución de la empresa o por adquisición posterior del derecho del titular.

Al titular le corresponde adoptar las decisiones relativas a la aprobación de las cuentas y balances, la aplicación de los beneficios obtenidos, la formación de reservas facultativas, la designación de los gerentes y liquidadores, disponer investigaciones, auditorías y balances, la modificación de la Escritura de Constitución, la modificación de la denominación, el objeto y el domicilio de la empresa, los aumentos o reducciones del capital, la transformación, fusión, disolución y liquidación de la empresa, entre otros.

#### La Gerencia

La Gerencia es el órgano de representación legal y de administración de la empresa. El titular puede designar a uno o más gerentes. El titular también puede asumir el cargo de gerente. en cuyo caso será denominado "Titular-Gerente".

Son de competencia del gerente las funciones relativas a la organización del régimen interno de la empresa, la representación judicial y extrajudicial, la celebración de los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la empresa, la supervisión de la contabilidad, la formulación de las cuentas y el balance, rendir cuenta al Titular sobre la marcha de la empresa, entre otros.

### 3.5. Modificación de la escritura de constitución, aumento y reducción del capital

El titular de la empresa podrá modificar la escritura de constitución, aumentar o reducir el capital. para lo cual su decisión deberá ser elevada a escritura pública e inscrita en los Registros Públicos.

### 3.6. Estados financieros y aplicación de resultados

Corresponde al gerente elaborar el balance con la cuenta de resultados, así como efectuar la propuesta de distribución de beneficios, si se obtuvieron.

El titular a prueba el balance y la cuenta de resultados, y determina el destino de los beneficios obtenidos.

### 3.7. Disolución, liquidación y extinción

Los procedimientos de disolución, liquidación y extinción generan la terminación de la empresa. Para tal efecto, estos procedimientos se llevan a cabo en virtud de la decisión que el titular adopte.

La disolución se lleva a cabo por decisión del titular Para tal efecto, son causales de disolución:

- La decisión voluntaria del titular.
- Conclusión de su objeto o imposibilidad sobreviniente de realizarlo.
- Pérdidas que reduzcan el patrimonio de la empresa en más de cincuenta por ciento (50%), si transcurrido un ejercicio económico persistiera tal situación y no se hubiese compensado el desmedro o disminuido el capital.
- Fusión.
- Quiebra de la empresa.
- Muerte del titular.
- Resolución judicial.

Luego, en la etapa de liquidación se extingue el patrimonio de la empresa, procediendo al cobro de todos los créditos de la empresa y al pago de todos los pasivos. Se inicia una vez tomada la decisión de disolver la empresa. El titular designa al liquidador pudiendo él mismo ejercer el cargo. Si durante la liquidación se extingue el patrimonio de la empresa y quedan acreedores pendientes de ser pagados, el liquidador debe solicitar la declaración judicial de quiebra.

Una vez efectuada la liquidación, se debe solicitar la inscripción de la extinción de la empresa en los registros públicos.

## 4. Diferencias entre la SRL y la empresa unipersonal

De las características que hemos descrito con respecto a la EIRL y a la empresa unipersonal, podemos establecer las siguientes diferencias:

- La empresa unipersonal no es una persona jurídica distinta a la persona natural. La EIRL sí es una persona jurídica distinta a la persona natural que es su titular.
- La empresa unipersonal no requiere de un proceso de constitución para su funcionamiento, pues sólo se trata de la misma persona natural que ejerce una actividad comercial y que se ha inscrito en el Registro Único de Contribuyentes—RUC. Para la existencia de la EIRL sí se requiere de un proceso de constitución, por el cual ésta obtiene la personalidad jurídica y su titular obtiene la responsabilidad limitada sobre su patrimonio.
- La empresa unipersonal no posee un patrimonio distinto al de la persona natural. La EIRL sí posee un patrimonio distinto al de su titular y que es aportado por éste en el acto de constitución.
- Las obligaciones asumidas por la empresa unipersonal son respaldadas por todo el patrimonio de la persona natural. pues no existe división de los bienes y no se genera una responsabilidad limitada. Las obligaciones asumidas por la EIRL únicamente son respaldadas por el patrimonio de ésta, pues existe una responsabilidad limitada que, salvo excepciones, impide afectar los bienes de la persona natural que es su titular.
- La EIRL posee una estructura interna conformada por el Titular como órgano supremo de decisión, y por la Gerencia, como órgano de administración y representación de la empresa. La empresa unipersonal no posee una estructura interna porque no existe una persona jurídica distinta a la persona natural.
- El titular de un EIRL posee un derecho sobre la empresa que es susceptible de transmisión, ya sea por acto entre vivos o por sucesión, y también susceptible de ser prendado o embargado. En el caso de la empresa unipersonal este derecho no existe, pues los bienes que haya destinado la persona natural al desarrollo de su actividad comercial no se encuentran independizados de su patrimonio, y, por tanto, no es posible transferir el negocio como un derecho independiente ni constituir cargas o gravámenes sobre él.
- De manera general, la EIRL está sujeta a una serie de obligaciones y formalidades establecidas legalmente. A diferencia de la empresa unipersonal que no debe efectuar ninguna clase de formalidades para llevar a cabo sus operaciones, más que su inscripción en el RUC.

*Fuente: Actualidad Empresarial*

### *Para Reflexionar...*

"LA VERDADERA GRANDEZA CONSISTE EN HACER QUE TODOS SE SIENTAN GRANDES".

"SÓLO QUIEN HA TENIDO GRAN DOLOR Y DESVENTURA, COMPRENDE EL DOLOR DE LOS DEMÁS".

"LA DISCIPLINA ES LA PARTE MÁS IMPORTANTE DEL ÉXITO".

# Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo Reto de una Cultura Empresarial



CPCC. Helmer Araoz Soto  
CPCC. Jesús Condori Bernedo

Toda Empresa debe de creer firmemente que todas las lesiones, enfermedades ocupacionales y daños en la propiedad, pueden ser prevenidas y que la Seguridad es una responsabilidad de cada trabajador de la misma.

## Las empresas deberán:

Elaborar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecer prácticas de trabajo las cuales las cuales mostraran métodos eficientes de Seguridad y Salud acorde con los requerimientos de las labores, corregir inmediatamente todas las deficiencias, cambiando procedimientos, mejorando el entrenamiento de los empleados, o disciplinando constructiva y consistentemente, educar y entrenar a los empleados sobre la forma de eliminar y/o evitar los riesgos presentes en el lugar de trabajo.

## Los comités y/o supervisores deberán:

Supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, promover la Seguridad dentro y fuera del trabajo, implementar programas, sistemas y técnicas de prevención de incidentes con pérdidas, Proveer de un ambiente de trabajo en el cual los riesgos identificados de salud y Seguridad ocupacional sean controlados cuando su eliminación no se posible.

## Se espera que todos los trabajadores:

Cumplan con el Reglamento Interno de Seguridad y salud en el Trabajo, desempeñen sus labores de manera segura, que mejoren su seguridad y la de sus compañeros, motivados para reportar riesgos en su área de trabajo y den sugerencias para su control, cooperen y contribuyan hacia el éxito total del proceso de cambio y formar parte del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Si bien el Reglamento en el caso de los trabajadores, no tipifica estas situaciones como faltas graves laborales, consideramos pertinente incorporar en los reglamentos internos sanciones como amonestación y/o suspensión a los trabajadores que incumplan con las normas de seguridad e higiene, así la reiterancia de estas conductas podría considerarse como un supuesto de falta grave laboral, la misma que estaría contemplada en la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, artículo 25°, inciso a) El incumplimiento de las obligaciones de trabajo que supone el quebrantamiento de la buena fe laboral, la reiterada resistencia a las órdenes relacionadas con las labores, la reiterada paralización intempestiva de labores y la inobservancia del Reglamento Interno de Trabajo o del Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial, aprobados o expedidos, según corresponda, por la autoridad competente que revistan gravedad.

Bajo este escenario, en el supuesto que el empleador no cumpla con la normatividad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, y pese a existir o no la evaluación inicial y/o general, el trabajador que se vea afectado por los riesgos laborales no eliminados o reducidos de ser el caso, en el quebrantamiento de su salud por enfermedades ocupacionales, existe la posibilidad de que accione legalmente por el daño ocasionado debidamente comprobado, en una resarcimiento económico por el daño sufrido.

Con la R.M. N° 148-2007-TR, que regula la **Constitución y Funcionamiento del Comité**, así como la **designación y funciones del Supervisor(es) de Seguridad y Salud**, los mismo

que debieron empezar a cumplir con sus funciones a partir del 1 de octubre del presente año, cabe mencionar que las empresas que cuenten con menos de 25 de trabajadores, para un efectivo desempeño de sus funciones, el supervisor(es), es necesario contar con el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, es más en ambos casos debe de existir paridad como establece la norma para el caso de Comité. Los acuerdos deben de constar en el LIBRO DE ACTAS del comité el mismo que debe de ser autorizado por el MTPE, en donde conste la instalación de comité y sus miembros, compuesto por el presidente, secretario y miembros, El supervisor(es) llevará un Libro tipo actas o cuaderno de notas (no necesita ser autorizado), donde anotará los acuerdos tomados con la gerencia, el comité y/o el supervisor deben de reunirse por lo menos una vez al mes en las instalaciones de la empresa, para eliminar o reducir los riesgos laborales de acuerdo al Programa Anual de Seguridad y Salud, también se reúne en forma extraordinaria en caso de ocurrir un accidente o enfermedad grave, la duración del comité es de un año como mínimo y dos como máximo no existiendo reelección y son honoríficos, en el caso del supervisor puede ser permanente, la supervisión estará a cargo de la autoridad competente en materia de Seguridad y Salud, MTPE y Ministerio de Salud, quienes se encargaran por el cumplimiento de las normas y las observaciones serán consignadas en un acta o en el Libro de Inspecciones.

## Funciones del Comité:

- Hacer cumplir el Reglamento, las normas sectoriales y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud.
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud.
- Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones de la empresa.
- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud.
- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- Analizar las causas y estadísticas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales, emitiendo las recomendaciones respectivas.

## Funciones del Supervisor:

- Reportar de forma inmediata cualquier incidente o accidente.
- Participar en las inspecciones de seguridad y salud.
- Proponer medidas para corregir situaciones de riesgo que puedan causar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones internas de seguridad y salud.
- Participar en la investigación de accidentes y sugerir medidas correctivas.
- Realizar inducciones de seguridad y salud al personal.
- Participar en las auditorías internas de seguridad y salud.
- Asistir a las actividades programada en materia de seguridad y salud en el trabajo.

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Si se parte de la premisa de que todo accidente de trabajo, como cualquier incidente con potenciales daños, es un fallo de gestión y, por ello, es evitable si se realizan las acciones oportunas, se estará en condiciones de desarrollar un plan preventivo en el que la dirección de la empresa (*llámese empleador según la norma vigente*) asuma el compromiso que tiene en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La dirección es quien delegará las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Así como la importancia de prevenir daños, no sólo para cumplir las exigencias legales, sino también por las repercusiones que para la rentabilidad de la empresa suponen unas buenas condiciones de trabajo.

El interés de la dirección debe traducirse en hechos. Las buenas intenciones servirán de muy poco si todo el personal con mando, en contacto con las situaciones de riesgo, no se preocupa lo necesario para evitarlas y lograr que el trabajo se realice de forma correcta. Por ello, es necesario determinar funciones y responsabilidades en este campo, elaborar un programa de trabajo y disponer de una organización que esté implicada en su desarrollo.

El Artículo 15º D.S. 009-2005-TR establece que: "La gestión de la seguridad y salud en el trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización".

El Preámbulo de la constitución de la O.M.S. Indica que: "El disfrute del máximo nivel de salud posible es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. Los logros de cualquier estado en la promoción y protección de la salud son importantes para todos":

En el Preámbulo de la constitución de la OIT se proclama que: "la protección del trabajador contra las enfermedades y lesiones sufridas en el empleo" constituye condiciones necesarias para "una paz universal y duradera", es decir, es un elemento fundamental de los derechos universales.

## ELEMENTOS CLAVE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### 1. EL COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN

Además de definir las funciones y responsabilidades de toda la línea jerárquica, la empresa deberá efectuar una declaración de principios para que todos los miembros de la organización sean partícipes de una política preventiva de riesgos laborales.

La dirección debe desarrollar una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva. La visita periódica a los lugares de trabajo y el tratamiento sistemático del tema en las reuniones son dos buenas maneras de mostrar el interés por las condiciones de trabajo del personal, que habría de traducirse en una mejora generalizada actitudes.

### 2. LA ORGANIZACIÓN PREVENTIVA

La integración de la prevención de riesgos implica el compromiso de todos, es necesario disponer, en la propia organización, de personas involucradas en las tareas de capacitación, de evaluación y de control de la prevención.

El D.S.009-2005-TR, la R.M.Nº148-2007-TR y normas complementarias establecen:

En empresas pequeñas (menos de 25 trabajadores), la dirección deberá asumir la actividad preventiva mediante la designación de un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tratándose de empresas mayores, (25) o más trabajadores, y de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente; la empresa debe constituir obligatoriamente un Comité, en cumplimiento del Artículo 18º del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Comité debe estar conformado por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. El número total de personas que componen el Comité puede variar de 4 a 12 miembros.

Cuando la empresa cuente con varios centros de trabajo, cada uno de estos centros puede contar con un Supervisor o Sub-Comité, de acuerdo al número de trabajadores que laboren en cada uno de ellos.

## 3. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

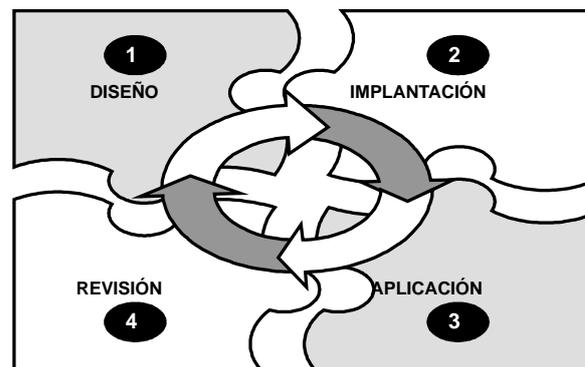
El concepto general del término "plan" puede ser definido como aquellos procedimientos o procesos a través de los que se pretende alcanzar un determinado objetivo, resultando necesario para ello, disponer de una determinada organización y de los recursos necesarios para alcanzar dicho objetivo.

Por ello, podemos considerar que: "Un plan de prevención de riesgos laborales es la descripción de un conjunto de acciones y procesos que por medio de una organización determinada nos permite alcanzar el objetivo de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores de la empresa a través de la integración de la prevención de riesgos laborales en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de la empresa".

Como cualquier otro tipo de plan que pueda desarrollarse en la empresa (calidad, mejora producción, economía, medio ambiente, etc.), el plan de prevención comprenderá básicamente cuatro fases: **diseño, implantación, aplicación y revisión.**

El plan de prevención, debe incluir además, la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para llevar a buen término la acción de la prevención. Los instrumentos para llevarlo a cabo son la evaluación de riesgos laborales, la planificación de la actividad preventiva, y una serie de acciones básicas, entre las que destacan la elaboración del mapa de riesgos por cada centro de trabajo.

### PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



## LA EVALUACIÓN DE RIESGOS Y LA PLANIFICACIÓN PREVENTIVA

La evaluación de riesgos inicial es necesaria para poder planificar la acción preventiva y la adopción de las adecuadas medidas de control.

Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, se efectuarán los correspondientes controles periódicos, tanto en instalaciones, equipos y lugares de trabajo, como en la propia actividad de los trabajadores, en especial en aquellas actividades que entrañan riesgos de importancia y para cuya realización se requiere de personal debidamente capacitado.

Tanto las evaluaciones de riesgos como la planificación preventiva y demás acciones de seguimiento y control, deberán estar documentadas, en los respectivos registros y documentos para facilitar su seguimiento conforme lo establecido en la norma. Artículo 17º D.S.009-2005-TR.

## ACCIONES PREVENTIVAS BÁSICAS

Los trabajadores deben recibir información sobre los riesgos a los que están expuestos y sobre las medidas y actividades de protección y prevención aplicables.

El empleador deberá consultar a los trabajadores y permitir su participación a través del comité proponiendo mejoras en los

niveles de protección, en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.

Más allá de lo normado, la participación de los trabajadores en las actividades preventivas influye positivamente en su comportamiento, al actuar proactivamente.

Es necesaria la realización de actividades preventivas básicas en toda la empresa, tales como: la investigación de accidentes-incidentes, las inspecciones u observaciones periódicas de las áreas de trabajo y la elaboración de procedimientos de trabajo en actividades que implican riesgo significativo.

Es recomendable también que existan mecanismos que faciliten la participación de los trabajadores en el aporte de ideas y propuestas de mejora, ya sea de forma individual o colectiva, tanto en materia de calidad como de seguridad.

Se deberá garantizar que todo trabajador reciba una formación y capacitación suficiente en materia preventiva dentro de su jornada laboral, tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

**SEGURIDAD PROACTIVA**

El concepto de seguridad proactiva se refiere al esfuerzo conjunto por conservar y salvaguardar la salud física, mental y social del trabajador en condiciones adecuadas.

La implementación conjunta de Prevención y Protección es la mejor defensa contra los accidentes. El objetivo es mantener la salud del trabajador en óptimas condiciones.

Al referirnos a la salud lo hacemos integralmente, puesto que no podemos separar la parte física, de la mental o de la social, ya que todas interactúan no pudiendo hablarse de salud parcialmente.

Para cumplir el objetivo se requiere de un esfuerzo. Así como para realizar cualquier actividad, requerimos desarrollar destrezas, para mantener el cuerpo y la mente sanos, es indispensable desarrollar una actitud.

La Seguridad Proactiva lleva a un concepto de "Seguridad Total", lo cual significa "Cero Accidentes"



**1. PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA**

El control de riesgos, es el fundamento de la acción preventiva en materia de seguridad y salud en el trabajo, y solamente mediante su aplicación se pueden proteger los ambientes de trabajo de las condiciones que afectan la salud del trabajador, para tener la certeza de que las operaciones que se realizan no representan riesgos para la integridad física del trabajador.

En la administración moderna, se enfatiza sobre la necesidad de planificar todos los pasos y sucesos que determinarán los tiempos, costos y características de la producción, ninguno de los cuales se pueden asegurar si no se controlan los riesgos que puedan alterar su normal desarrollo.

**A. ETAPA PREVIA (Planificación)**

Para establecer un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se debe realizar una evaluación inicial o **estudio de línea base** como diagnóstico del estado de la salud y seguridad en el trabajo. Los resultados obtenidos serán comparados con lo establecido en el Reglamento y otros dispositivos legales pertinentes, y servirán de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua. En esta fase se tomará la información histórica de la empresa en materia de seguridad y salud, para conocer teóricamente las condiciones de riesgo manifestadas tanto documentalmente como a través de los registros estadísticos sobre accidentalidad y enfermedades ocupacionales, si los hubiere.

Es importante consultar los criterios de diversos miembros de la empresa, respecto a la productividad, el bienestar y la seguridad, por lo tanto se deben establecer comunicaciones con el empleador, comité de seguridad y salud y los trabajadores.

**B. ETAPA DE APLICACIÓN DEL SISTEMA**

La aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debe permitir a la empresa Mejorar el desempeño laboral en forma segura, mantener los procesos productivos y/o de servicios de manera que sean seguros y saludables y cumplir con la normatividad vigente.

**Pasos para el reconocimiento de riesgos**

- a. CONOCER. Consiste en el reconocimiento pleno del factor de riesgo.
- b. CRITICAR. Se refiere a la necesidad de considerar los efectos nocivos para la salud, la comodidad y la productividad.
- c. DIMENSIONAR. Es la acción de medir, ya sea por Grado de Peligrosidad o Grado de Riesgo, la verdadera dimensión del riesgo.
- d. CONTRASTAR. Consiste en comparar con disposiciones legales o técnicas, la condición encontrada.
- e. INTERVENIR. Se interviene seleccionando métodos de control cuya eficiencia y costo hagan posible su implantación.
- f. EVALUAR. La intervención debe ser posteriormente evaluada para verificar si efectivamente se lograron los resultados esperados.

**2. EVALUACIÓN DEL SISTEMA**

No se puede alcanzar con verdadero éxito un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, cuando se van cumpliendo los requerimientos a ciegas, simplemente porque la norma lo dice, sin que corresponda al convencimiento sobre sus bondades; es necesario ser conscientes que lo que estamos haciendo, más allá de cumplir con una norma y alcanzar una certificación, es un proceso asimilado completamente por la empresa, en busca de establecer un sistema de mejora permanente, en aspectos que tienen realmente que ver con ella.

La vigilancia y control de la seguridad y salud en el trabajo comprende procedimientos internos y externos a la empresa, que permitan evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud.

La supervisión debe permitir:

- a. Identificar las fallas o deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.

La investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo y sus efectos en la seguridad y salud, debe permitir identificar los factores en la organización, las causas inmediatas, las causas básicas (factores personales y factores del trabajo) y cualquier deficiencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud, para la planificación de la acción correctiva pertinente.

El empleador realizará auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores.

## I Congreso Regional de Profesionales - Agenda Arequipa 05, 06 y 07 de agosto del 2010



Inauguración, 05 de agosto del 2010, Monasterio Santa Catalina  
 Bienvenida a cargo de: Dr. Víctor Tinageros Loza, Decano Presidente del CONREDE  
 Expositor Conferencia Magistral : Dr. Carlos Paredes Rodríguez, Presidente del Directorio Caja Municipal de Arequipa  
 Inauguración del Evento a cargo de: Ing. Adolfo de Córdova Vélez



Expositores



Mesas de Trabajo

# Actividades Académicas, Institucionales y Deportivas

## Actividades Académicas



PEP en Auditoria: FINANCIERA  
21 de agosto del 2010  
Expositor: CPCC Armando Villacorta Cavero



PEP en Auditoria: GESTIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO Y DE LA TESORERÍA  
06 de setiembre del 2010  
Expositor: Mba. CPCC Leonidas Zavala Lazo



PEP en Auditoria: TRIBUTARIA  
07 de setiembre del 2010  
Expositor: CPCC Luis Fernando Castro Sucapuca



Curso: SISCONT  
09 de setiembre del 2010  
Expositor: CPC Mariela Vera



Charla: Guía de Remisión  
22 de setiembre del 2010  
Expositor: Funcionario SUNAT



Curso: Estado de Flujos de Efectivo  
27 de setiembre del 2010  
Expositor: CPCC Segundo Ychocan Arma

## III Simposium Contable Minero Energético



## Reunión de Confraternidad del Hogar del Contador



Fechas: Agosto del 2010. Lugar: Local Institucional.  
Actividad: Festejando el Día de Arequipa.

## Fiesta Familiar por el Día del Contador



Recreación y Degustación

Actividad: Rifa Institucional.

Actividad: Tombola Institucional

## Incorporación de Nuevos Miembros de la Orden

Colegiatura del 09 de setiembre del 2010



## “Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, Clausura Campeonato Interno 2010”

El Consejo Directivo 2010-2011, dirigido por nuestro Decano CPCC Jesús Hinojosa Ramos, felicita a los colegas campeones, subcampeones y tercer puesto, así también a los participantes de las distintas disciplinas que integran la familia deportista contable que participan en nuestros Juegos Deportivos Interno 2010.

Luego de cuatro meses de intensas y fraternas jornadas deportivas, el equipo de Coeficientes es REI, se adjudicó el Título el Campeonato General de los Juegos Deportivos Internos 2010 del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, seguido del equipo Subcampeón Consolidados y tercer puesto Gremio Contable, llegó a su fin en las instalaciones de nuestro complejo deportivo Club Social del Contador Público “CPC Alejandro Tejada Rodríguez”

La programación de clausura que contó con el aliento de los seguidores de los respectivos equipos, tuvo los siguientes resultados:

Fulbito mayores, el campeón, Financieros, ganó 4 – 2 a Real Sociedad.

Fulbito damas, el campeón Coeficientes es REI, ganó 2 – 1 a Informática Contable.

Fulbito libre, el campeón, Financieros, ganó 2 – 1 a Consolidados.

En vóley damas, Informática Contable, campeón venció a Coeficientes es REI por 2 – 1.

Vóley varones, Coeficientes es REI, campeón, ganó 2 – 0 a

Gremio Contable.

La tabla general dan los siguientes resultados

Campeón General Coeficientes es REI 203 puntos

Sub Campeón Consolidados 168 puntos

Tercer puesto Gremio Contable 166 puntos

Cuarto puesto Financieros 142 puntos

Quinto puesto Informática Contable 115 puntos

Sexto puesto No evasores 68 puntos

Séptimo puesto Real sociedad 42 puntos

El informe técnico lo hizo el Director de Actividades Deportivas y Culturales CPCC Walther Cuadros Ramírez.

Luego se procedió a la Ceremonia de Clausura y entrega de diplomas y trofeos a los campeones de cada disciplina, individuales y colectivas, por el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, a cargo de nuestro Decano CPCC Jesús Hinojosa Ramos, quien felicitó a los colegas que apoyan y practican el deporte invitándolos a defender el Título de Campeón General en los Juegos Conrede 2010.

CPCC Walther Cuadros Ramírez

Director de Actividades Deportivas y Culturales



## Conclusiones del I Congreso Regional de Profesionales Agenda Arequipa

### MESA N° 1

#### SALUD Y DESARROLLO REGIONAL

El presente documento está en relación a las políticas de Salud, que el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, deben tener en consideración para el presente período.

1. Reforzar la Promoción de la Salud, Aseguramiento en Salud, Recursos Humanos y participación ciudadana (con el constante monitoreo, seguimiento y capacitación constante).
2. Las Políticas se enmarcan en el desarrollo de estrategias necesarias e indispensables, para combatir la desigualdad y también la exclusión social - "Un empleo Decente".
3. Promover una Reforma Sanitaria en la Región por el Derecho a la Salud.
4. Un Plan Regional concertado y participativo de Salud Financiado, es decir, que exista una verdadera Descentralización Fiscal y un Sistema Regional de Salud Integrado. Así:

"NUTRICIÓN": Es necesario y urgente una consejería y/o asesoramiento nutricional permanente y continua en centros educativos con participación multidisciplinaria e intersectorial.

"VIH-SIDA": Sugerimos la creación de una "Zona Rosa", consiguiendo con ello que las trabajadoras sexuales estén debidamente empadronadas y controladas; consecuentemente habría disminución de los casos de VIH-SIDA en la Región.

"Mortalidad Materna": Coincidimos en que toda muerte materna debe ser auditable, además, sugerimos la creación del Instituto Materno infantil para la Región Arequipa.

"TBC": Atender las necesidades de toda la Región Arequipa. Urge la necesidad de elaborar un proyecto integral para la construcción de un albergue para pacientes tuberculosos multidrogoresistentes.

"CÁNCER": Coincidimos en que a través de los programas sociales, en coordinación con el Gobierno Regional y Gobiernos Locales, se implemente programas educativos de detección temprana del cáncer. ¡Promover la vacuna contra el Papiloma Virus!

Todo ello con un trabajo agresivo de información y difusión; estableciendo talleres de terapia, psiquiátricos integrados, sin descuidar, además, al adulto mayor y los discapacitados físicos y mentales.

### MESA N° 2

#### EDUCACIÓN Y DESARROLLO

1. Todo cambio que aspire a revolucionar nuestra educación deberá hacerse con la participación e involucramiento de los principales actores del proceso enseñanza-aprendizaje: estudiantes, docentes, padres de familia, autoridades; e iniciarse en la instancia de gestión más importante del sistema: la institución educativa, y, en función a las características y demandas de ella, reestructurar los órganos intermedios (GREa y UGELs).
2. La crisis que atraviesa la Educación requiere soluciones significativas que modifiquen de manera sistémica los diversos factores que afectan la calidad y equidad de la educación; en tal sentido, nos comprometemos a promover, a impulsar la implementación de la Jornada Escolar Completa en Educación Básica Regular, con alimentación incluida; en la perspectiva de generar una escuela que nunca tuvimos, con nuevos modelos pedagógicos para que se desarrollen adecuadamente las capacidades, y satisfaga convenientemente las necesidades de los estudiantes.
3. Las capacidades a desarrollar serán las que se establezcan en el Currículo Regional, validado técnica y políticamente, convenientemente diversificado, eficientemente aplicado y revisado periódicamente. Las necesidades a atenderse serán las de alimentación, salud y materiales educativos, etc., inspiradas en las necesidades planteadas por Max-Neef (subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación, identidad y libertad, a las cuales agregaríamos la necesidad de la equidad, pues responde al anhelo de justicia como valor fundamental del ser humano).
4. El tiempo adicional, que supone la Jornada Escolar Completa, debería ser utilizado en diversas actividades que complementen los aspectos desarrollados en horas de la mañana, diseñando

espacios dedicados al arte, el deporte, jornadas de lectura en la biblioteca, desarrollo de las tareas escolares, enseñanza y uso adecuado de las TIC, talleres de autoestima, tutoría personal y grupal, oratoria, liderazgo, enseñanza de idiomas (inglés, nociones de quechua), visitas a centros de interés, actividades culturales, talleres orientados al mundo laboral, etc.

5. La Jornada Escolar Completa no se limita al incremento del número de horas de permanencia en las instituciones educativas, sino de implementar una nueva forma de hacer educación, para lo cual será necesario el concurso de profesionales de diversas disciplinas, no para que reemplacen a los profesores en sus funciones, sino para desarrollar sus capacidades profesionales en el área de su especialidad.
6. El desafío es complejo, difícil y, a la vez, hermoso, porque se trata de la tarea más humana y humanizante de la escuela: formar integralmente a los estudiantes de manera pertinente, eficiente, eficaz y cálida. Ello requiere tiempo, potencial humano y las condiciones necesarias para ello.
7. La sociedad en su conjunto, las autoridades y los profesionales involucrados deberán efectuar los máximos esfuerzos para garantizar la formación integral de las personas, desarrollando las dimensiones éticas, intelectuales, estéticas, axiológicas, artísticas, culturales, afectivas, físicas y espirituales de los estudiantes, fortaleciendo sus habilidades sociales, especialmente sus niveles de autoestima, fortaleciendo su identidad y su integración crítica, productiva y proactiva a la sociedad, ejerciendo su ciudadanía plenamente, protegiendo y mejorando el ambiente y con capacidades para profundizar y generar conocimiento; sin soslayar la necesidad de generar la capacidad de indignación ante la injusticia, la corrupción y el engaño; aunado a un respeto por la vida digna y una cultura de paz, contribuyendo a forjar una sociedad plenamente democrática, justa, solidaria, inclusiva; en suma, más humana y ecológicamente equilibrada.
8. Enseñanza masiva y utilización apropiada de la tecnología de la información y comunicación (TIC), en la perspectiva de implementar la e-pedagogía, que permita utilizarla en los momentos y lugares en los cuales no es posible la Jornada Escolar Completa de manera presencial en EBR; asimismo, potenciar la utilización adecuada de las TIC para la formación inicial y continua en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, privilegiando el aspecto ético que impida la deshumanización de quienes acceden a dichas tecnologías.
9. Implementar y ejecutar el Proyecto Educativo Regional de Arequipa, formulado por el COPARE y aprobado por la Ordenanza N° 077 del Gobierno Regional de Arequipa.
10. Es positivo que el Estado anualmente proporcione presupuesto para la mejora de la infraestructura educativa; sin embargo, planteamos que la estrategia debe modificarse alejándose del espíritu centralista que actualmente la caracteriza; proponemos que cada institución educativa presente, con la anticipación debida el proyecto que justifique sus demandas de mejora de la infraestructura y equipamiento, reciba oportunamente el financiamiento, lo ejecute con transparencia, rinda las cuentas respectivas y coordine con las instancias intermedias.
11. Elevar el nivel de conciencia de la ciudadanía y sensibilizar a las autoridades regionales y municipales para que, en los presupuestos participativos, se incorporen inversiones no sólo en infraestructura sino también en el desarrollo de capacidades y satisfacción de necesidades de los actores educativos.
12. Priorizar la atención de la primera infancia, que actualmente muestra los menores índices de cobertura educativa.
13. Desarrollar una cultura de la calidad para impulsar participativamente las acciones de autoevaluación y acreditación de las entidades educativas en general (desde educación inicial hasta la Universidad), así como las carreras profesionales incluyendo los post grados; asimismo, la optimización de la certificación profesional en función a los estándares establecidos por los organismos competentes.
14. No conformarse con indicadores regionales que muchas veces enmascaran la compleja realidad, como, por ejemplo, el analfabetismo que en algunos distritos de nuestro departamento supera significativamente el promedio regional.

15. La educación no sólo es tarea de las instituciones educativas, sino de los diferentes agentes o canales de socialización, destacando nítidamente la familia; por lo que deberán optimizarse las canales y mecanismos de coordinación entre docentes y padres de familia para que trabajen sinérgicamente en la formación integral de los estudiantes.
  16. Diseñar, implementar y ejecutar programas sociales de prevención para evitar y/o disminuir la ludopatía, embarazos en adolescentes, pandillaje, drogadicción, alcoholismo. Ello requiere la contratación de psicólogos y asistentes sociales para determinadas redes educativas o ámbitos territoriales.
  17. El plan piloto de municipalización de la educación, actualmente ejecutado en los dos únicos distritos que tienen más de cien mil habitantes, es inviable de generalizar en los 109 distritos arequipeños, a partir del 2011 tal como lo establece la estrategia oficial; pues el 71,5% (78 distritos tienen menos de cinco mil habitantes) y carecen de las condiciones para gestionar la educación tal como está planteada. En tal sentido, invocamos a las autoridades del Gobierno Central a evaluar objetivamente el Plan Piloto de municipalización e implementar un modelo de descentralización educativa basado en la cooperación; lo cual implica fortalecer las instituciones educativas agrupadas en redes de cooperación entre ellas, articuladas a los gobiernos locales en función a la Ley Orgánica de Municipalidades; y rompiendo el actual modelo de subordinación que implementan algunas UGELS.
  18. Invocamos a todas las municipalidades a que cumplan con las funciones que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades, y al Gobierno Nacional a que autorice el uso hasta el 20 % del canon, sobrecanon y regalías mineras para fines educativos (desarrollo de capacidades y atención de necesidades).
  19. Mejorar la selección y formación de los futuros docentes, incorporando el aspecto vocacional e implementar el servicio civil de graduados en educación de carácter voluntario, otorgándole a los que se acojan a dicho servicio bonificaciones en puntaje para los concursos de nombramiento.
  20. Desarrollar actividades diversas para promover el espíritu investigador, creativo, desde los primeros grados, articulando esfuerzos con distintos entes públicos y privados.
  21. Mejorar la formación profesional articulándola a las demandas del desarrollo regional y nacional, estableciendo alianzas estratégicas entre universidad, empresa y gobierno regional, privilegiando el tema de la investigación.
  22. Promover una mayor articulación entre las universidades y los colegios profesionales, siendo estos los que elijan a los representantes de los egresados en los órganos de gobierno pertinentes.
  23. La educación juega un rol vital en el desarrollo, para pasar de ser meros aportantes de materia prima y consumidores del mercado mundial a ser productores proactivos incrementando, cada vez más, mayor valor agregado a nuestro productos, así como sistematizando conocimientos producidos históricamente para patentarlos antes que las transnacionales lo hagan.
  24. Por las características de nuestra zonas rurales, debe iniciarse la construcción de albergues que progresivamente reemplacen a los actuales centros unidocentes y multigrados, donde la calidad de aprendizajes deja mucho que desear.
  25. Una educación de nuevo tipo deberá estar orientada al desarrollo de la conciencia crítica y elevada autoestima; que permita, por un lado, contrarrestar los mensajes negativos de los Medios de Comunicación Social, detener la contaminación ambiental y, por otro, revertir la falta de nacionalismo, la percepción del Estado como botín, cuestionar toda forma de corrupción y de injustas desigualdades así como erradicar los mensajes caracterizados por la discriminación étnica, negada formalmente pero que en la práctica aún se mantienen.
  26. Invocar a las autoridades a respetar las políticas de Estado y normatividad vigente; en el caso educativo, cumplir con el incremento anual del 0,25 % del PBI para educación (parte de la 12° Política de Estado aprobada en el Acuerdo Nacional), y destinar el 6 % del PBI para la educación (Ley General de Educación).
  27. Cumplir con abonar la deuda social que se tiene con el magisterio, por concepto de preparación de clases y subsidios.
- MESA Nº 3**
- CIENCIA Y TECNOLOGÍA**
1. Con el fin de reforzar el cumplimiento del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2006 – 2021, el Gobierno Regional y los gobiernos locales deben considerar en sus planes de gobierno políticas que fomenten el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación en toda la región, en base a un plan regional concertado y planes locales de desarrollo de CTI.
  2. Con la finalidad de planificar y verificar el cumplimiento y de los objetivos y metas del Plan Regional Ambiental y los respectivos planes locales de desarrollo de la CTI, se propone consolidar la creación del Consejo y/o Sociedad Regional de Ciencia y Tecnología, que congrega a las autoridades y a los agentes involucrados en CTI, el cual debe estar legalmente conformado y debe reunirse periódicamente para evaluar su trabajo a través de la agenda correspondiente.
  3. El Gobierno Regional y los gobiernos locales deben considerar políticas que incentiven la enseñanza de CTI y asignar el fondo financiero necesario para contribuir en base a planes y metas con la implementación de la enseñanza de química, física, matemática, ingeniería y computación en todas las escuelas y colegios de la región.
  4. Las autoridades, en sus respectivas jurisdicciones, deben incentivar la cultura investigadora a través de las bibliotecas municipales, las cuales deben estar implementadas en un corto plazo en toda la región.
  5. Para fomentar en la juventud la vocación y motivación investigadora, las autoridades deben promover los museos de ciencia y tecnología.
  6. Las autoridades deben promover la asociación de las universidades para lograr el fondo financiero continuo necesario, que permita la suscripción electrónica a revistas de alto nivel científico y fomentar la difusión de esta información en una red interna, de tal forma que en los lugares más alejados de la región se pueda tener la oportunidad de realizar y desarrollar CTI en base a los recursos naturales locales.
  7. Con la finalidad de promover la investigación, captar investigadores emprendedores y generar nuevas empresas con base tecnológica, las autoridades deben urgentemente construir e implementar parques tecnológicos regionales, acorde a las aéreas estratégicas y sectores de desarrollo en CTI planteadas en el plan regional.
  8. El modelo económico que las autoridades propongan debe promover a las empresas que realicen la transformación de la materia prima en productos con un máximo valor agregado en el marco de un desarrollo sostenido, que permita lograr ventajas comparativas y competitivas en el desarrollo de CTI.
  9. En las políticas regionales y locales respecto al cumplimiento de los objetivos y de las necesidades para realizar investigación y desarrollo, las autoridades deben vincular a todos los agentes involucrados en desarrollar la CTI principalmente universidades, empresa y gobierno.
  10. Las autoridades regionales y locales deben exigir al gobierno central el incremento en 2% del fondo proveniente del canon para la investigación en universidades, y fiscalizar a las autoridades respectivas para que la transferencia de estos fondos se haga efectivo realmente en la implementación y desarrollo de proyectos de investigación en CTI.
  11. Las autoridades regionales y locales deben exigir una subvención económica a las empresas vinculadas a la contaminación para ser destinado en CTI en las áreas de prevención y remediación ambiental.
  12. Las autoridades deben considerar en el Plan Regional de desarrollo de CTI líneas estratégicas para desarrollar conocimientos de ciencias básicas de Física, Química, Biotecnología, Computación, con aplicaciones en la conservación ambiental, en el desarrollo competitivo de la minería, agricultura, salud, con una perspectiva de autoabastecimiento y de exportación, así como de desarrollo sostenido.
  13. Deben promover la creación de grupos de profesionales altamente capacitados para evaluar proyectos de CTI, así como de grupos especializados para asesorar las solicitudes de patentes
  14. Se debe promover la descentralización de oficinas CONCYTEC y de INDECOPI y aplicar en ellas la simplificación documentaria del proceso de recepción y evaluación de proyectos de CTI
  15. Promover los programas de acreditación y funcionamiento de los posgrados
  16. Considerar políticas locales y asignar un fondo regional para crear condiciones para atraer científicos con nivel académico de doctorado que permita una transferencia tecnológica en CTI en un corto plazo.

## MESA Nº 4

### ECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL

## I. DESARROLLO REGIONAL

1. El desarrollo y crecimiento de las regiones está relacionado a lograr un posicionamiento en el contexto nacional e internacional, por lo que se hace indispensable definir las líneas maestras para desarrollar la "Marca Arequipa" que nos permita cohesionar y articular todos los esfuerzos públicos y privados de promoción y posicionamiento de nuestra región como una zona atractiva para realizar negocios.
2. En los últimos años en nuestra región diferentes instituciones de la sociedad están realizando esfuerzos para elaborar planes, propuestas y alternativas que contribuyan al desarrollo de la región, por lo que sería recomendable proponer la creación de una instancia que represente a todas las instituciones para elaborar y monitorear un plan estratégico regional, que permita articular propuestas integrales para el desarrollo que generen compromisos vinculantes con las instancias políticas y públicas.
3. La Región Arequipa, en los últimos años, ha sufrido una transformación en su estructura productiva con la consiguiente modificación en los sectores generadores de empleo, aumentado su importancia los de comercio, servicios y turismo, los mismos que se concentran en las Mypes, generando empleos con baja calificación y remuneración, siendo a su vez este nivel socioeconómico el que concentra el mayor porcentaje de pobreza; consecuentemente, se debe fomentar el empleo formal en los sectores de servicios, turismo y de mayor valor agregado, con especial apoyo a las mypes evaluando la creación de un fondo de diferentes fuentes que viabilice el establecimiento de programas de capacitación a la PEA, así como garantizar el financiamiento de proyectos de inversión a un menor costo de capital mejorando su competitividad.
4. Los niveles de exportación que alcancemos en la próxima década influirán de manera importante en la prosperidad de nuestra región, por lo que se hace necesario realizar acciones de inteligencia comercial para identificar la oferta exportable de los productos no tradicionales, e implementar políticas que promuevan el clima de inversiones en infraestructura y servicios básicos, así como la asociatividad y conformación de cadenas productivas competitivas para la realización de las exportaciones.
5. Actualmente continuamos con la implantación del proceso de descentralización, el mismo que ha sufrido diferentes marchas y contramarchas que han impedido la definición de políticas estables durante los últimos años, por lo cual se hace urgente definir el modelo de descentralización deseado para la región Arequipa, a partir del cual se impulse un proceso de descentralización fiscal que asegure los recursos necesarios para el desarrollo de la región.
6. La competitividad, bienestar y clima social de nuestra región es influenciada por el nivel de integración con las regiones vecinas, por lo que es prioritario y urgente definir los lineamientos generales y retomar el proceso de integración macroregional a partir de afinidades culturales y sociales, así como de complementariedad económica y productiva.

## II. GESTIÓN PÚBLICA

1. La competitividad de una región y el bienestar de su población están determinados de manera importante por el manejo de la gestión pública, pues la calidad del gasto en inversión y servicios contribuyen al mejoramiento de la "calidad de vida" de la población; es, por ello, que consideramos prioritario que el gobierno regional y gobiernos locales se gestionen con estándares internacionales de calidad y excelencia. En ese sentido, se propone iniciar un proceso de certificación de estándares de calidad de las entidades públicas para que en un plazo de 5 años se alcancen los mencionados estándares.
2. Para alcanzar una buena "gobernanza" en las instituciones públicas locales y regionales es importante la participación y el acceso de la información de los ciudadanos y la sociedad civil, por lo que es prioritario el cumplimiento de la normatividad relacionada a la transparencia de la gestión pública y la implementación del gobierno electrónico en todas las instancias del sector estatal.
3. El gobierno regional y municipios deben contar con una herramienta de gestión que les permita cumplir con la propuesta de valor realizada a la sociedad; en este sentido, deben diseñar, implementar, gestionar y difundir sus planes estratégicos, los cuales deben estar alineados con el plan estratégico de desarrollo regional y nacional.

### MESA N° 5

## AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DESARROLLO REGIONAL

Para que la Región Arequipa alcance el Desarrollo Sostenible, brindando condiciones adecuadas a sus habitantes y tengamos una

mejor calidad de vida, en el marco de nuestra Política Ambiental Nacional, es necesario alcanzar lo siguientes objetivos:

### I. MANTENER Y MEJORAR LA CAPACIDAD PORTADORA DEL AMBIENTE (Relación directa con la protección y conservación del ambiente regional).

1. Elaborar e implementar planes de manejo y mejora de cuencas con énfasis en las cabeceras (mejora de la capacidad de captación de agua, con el incremento de cobertura vegetal).
2. Diseñar participativamente e Implementar el sistema regional de áreas naturales protegidas.
3. Elaborar, aplicar y cumplir planes de desarrollo urbano, en el marco de la Zonificación Ecológica Económica hacia el Ordenamiento Territorial de toda la región, que respeten en particular la integridad e intangibilidad de las áreas agrícolas, y a nivel de la ciudad de Arequipa reafirmar la necesidad de proteger y conservar la campiña.
4. Poner en ejecución un programa de construcción de microrepresas en las cuencas altas de la Región, enfatizando en la recuperación y mantenimiento funcional de los bofedales.

### II. USO SOSTENIBLE DEL AMBIENTE (Utilización de los Recursos Naturales Regionales).

1. Diagnosticar la presencia y estado de los recursos naturales en la Región.
2. Elaborar y aplicar un programa de promoción de la agroecología enfatizando en la disminución del uso de agroquímicos y su reemplazo por la fertilización biológica, y el control integrado de plagas.
3. Desarrollar la producción de bioabonos, biocombustibles y biopesticidas.
4. Aplicar el manejo ecosistémico en el uso de recursos hidrobiológicos.
5. Propiciar el aprovechamiento responsable de los recursos naturales regionales, por las actividades económicas de la zona para contribuir al desarrollo sostenible de la Región de Arequipa.
6. Propiciar que la inversión privada contribuya al desarrollo sostenible de la Región.

### III. RECUPERACIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

1. Priorizar en los Proyectos de Inversión Pública (PIP) regionales, los de saneamiento ambiental (tratamiento de aguas residuales, gestión integral de los residuos sólidos y descontaminación del aire), con transparencia (participativamente) y cumpliendo estrictamente los procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
2. Elaborar e implementar programas de recuperación de la cobertura vegetal y de reforestación con especies nativas y/o adaptadas a las condiciones ambientales regionales.
3. Gestionar ante las Autoridades Nacionales que la comercialización de BioDiesel con 50 ppm de azufre, no sólo se realice en Lima y Callao, sino en todo el país, dado que en Arequipa y el resto del país se comercializa BioDiesel con 5 000 ppm de azufre.
4. Optimizar la matriz energética regional, promoviendo el uso de la energía solar, la energía eólica, la energía geotérmica y los biocombustibles.
5. Establecer responsabilidades y su posterior remediación de los pasivos ambientales dejados por industria y minería en la región, en el marco de las Ley N° 28271 y Ley N° 29134.
6. Propiciar a la formalización de la minería artesanal.

### IV. CULTURA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL (Orientado a lograr cambios permanentes en los hábitos y estilos de vida de la población regional):

1. Diagnosticar el estado actual de la educación ambiental en la Región.
2. Concientizar a la población a cumplir los objetivos del 2010, Año Internacional de la Diversidad Biológica.
3. Fortalecer el plan de educación ambiental regional e impulsar su implementación.
4. Mejorar la cultura ambiental en la población regional.
5. Fortalecer con capacitación y mejorar el periodismo ambiental regional.

### V. RESPONSABILIDAD SOCIAL

Actitud, compromiso y responsabilidad transgeneracional con el ambiente, que permita que las futuras generaciones de arequipeños recibir una mejor calidad ambiental regional que posibilite tener una calidad de vida adecuada.

1. Organizar y realizar foros regionales de evaluación anual y quinquenal sobre el cumplimiento de los compromisos (instituciones públicas, empresas y población), establecidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados: Plan de Acción Ambiental Regional al 2021, Sistema Regional de Gestión Ambiental, Política Ambiental Regional y Agenda Ambiental Regional.
2. Promover la participación de la población organizada en la revisión de los estudios de impacto ambiental de proyectos importantes para la región.

### PRIORIZACIÓN

De todos estos objetivos creemos que las actividades prioritarias deben ser las siguientes, orientadas a una:

#### INVERSIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

1. Mejora de la Recolección y Tratamiento de aguas servidas.
2. Mejora de la captación de agua en cabeceras de cuenca (Microrepresas, cobertura vegetal).
3. Uso eficiente del agua, principalmente en agricultura.
4. Protección de la población de la exposición a la radiación ultravioleta.
5. Descontaminación del Río Chili y Colca.
6. Impulso y seguimiento a la implementación del transporte público masivo eficiente.
7. Gestión integral de residuos sólidos, priorizando la construcción de rellenos sanitarios.
8. Desarrollar un plan técnico de ordenamiento territorial (OT) y zonificación ecológica y económica (ZEE).

#### INVERSIÓN EN EDUCACIÓN

1. Implementación del Plan Regional de Educación Ambiental.
2. Capacitación de 500 profesores especializados en Educación Ambiental (300 de Educación Básica y 200 de Educación Secundaria).

Se le denomina INVERSIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, dado que, si no se realiza, será inviable sostener las actividades económicas en un mediano plazo en la Región.

### MESA Nº 6:

#### MEGAPROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN AREQUIPA

##### CONCLUSIÓN PRINCIPAL:

1. Considerar la ejecución del Proyecto Especial Majes Siguan II y del Gasoducto Sur Andino como prioridad y necesidad para el Desarrollo de la Región Sur del País y exhortar al Gobierno Nacional su inmediata ejecución.

##### CONCLUSIONES ACCESORIAS:

2. Promover la ejecución de Megaproyectos en la Región Arequipa bajo una Plataforma productiva de cuatro ejes de desarrollo: Político, Social, Económico y Territorial; generando las condiciones legales y políticas tanto para el sector público como para el sector privado. Hacer de los Megaproyectos parte de la misión Institucional Pública y Privada.
3. Exhortar al Gobierno Nacional para que genere las condiciones necesarias para otorgar la concesión del Proyecto Majes Siguan II, ya que la irrigación de 38 mil hectáreas y la consecuente construcción de las Centrales Hidroeléctricas Lluta y Lluclla proporcionarán al SEIN 580 MW de energía renovable, limpia y económica, que asegurará el abastecimiento eficiente y oportuno de la creciente demanda de energía principalmente en la Región Sur.
4. Exhortar a PROINVERSION para que considere el tratamiento adecuado a los denominados Riesgo Geológico y Riesgo Hidrológico, de manera que permita la participación de postores y el otorgamiento de la buena pro en la fecha establecida, para iniciar las obras en diciembre de acuerdo al compromiso del Presidente de la República al pueblo de Arequipa.
5. Recomendar que CONREDE lidere las coordinaciones con autoridades políticas, organizaciones empresariales, universidades y las fuerzas vivas de Arequipa para apoyar y asegurar el desarrollo de los megaproyectos: Majes Siguan II y Gasoducto Sur Andino, inversiones mineras y otros de infraestructura vial, rechazando firmemente los intentos de desestabilización social provocados por dirigentes radicales.
6. Fomentar el crecimiento industrial de la Región Sur y el cambio de la matriz energética teniendo en cuenta que a mayor consumo, mayor será el interés de los inversionistas en la construcción del gasoducto para la Región Sur.
7. Priorizar la construcción de vías de interconexión regional, para darle mayor eficiencia a la carretera interoceánica, proyectando núcleos multimodales para una interconexión internacional.



Mesa de Trabajo Nº 1  
Dra. Luz Mayorga Gonzales



Mesa de Trabajo Nº 2  
Dr. Arturo Portilla Valdivia



Mesa de Trabajo Nº 3  
Dr. Juan Lopa Bolívar



Mesa de Trabajo Nº 4  
CPCC Leonidas Zavala Lazo



Mesa de Trabajo Nº 5  
Dr. Edgard Hernani Palomino



Mesa de Trabajo Nº 6  
CPCC Jesús Hinojosa Ramos



# Actividades Académicas



Seminario: Como no Perder el Crédito Fiscal  
20 de setiembre 2010  
Expositor: CPC William Ticona Zela



Charla: Guías de Remisión  
22 de setiembre 2010  
Expositor: Funcionario SUNAT



Curso PDT  
22 de setiembre 2010  
Expositor: CPCC Julio Torres Silva

Curso: Estado de Flujos de Efectivo  
27 de setiembre 2010  
Expositor: CPCC Segundo Ychocan Arma

# Nuevas Reglas en Materia Laboral

*Autor: Loo Segovia*

El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y otros conceptos debe efectuarse de modo independiente y diferenciado al pago de la indemnización por despido arbitrario u otro concepto que tenga el mismo fin.

El Tribunal Constitucional mediante sentencia dictada en el Expediente N° 03052-2009-PA/TC, establece nuevo procedimiento vinculante en materia del amparo restitutorio del trabajo.

Se establecieron tres reglas de carácter vinculante y de aplicación inmediata: 1) El cobro de beneficios sociales por parte del trabajador, no supone el consentimiento del despido, por lo que no debe considerarse como causal de improcedencia del amparo; 2) El cobro de la indemnización por despido arbitrario u otro concepto que cumpla el mismo fin, supone la aceptación de la forma alternativa o prevista por la Ley, por lo que debe considerarse como causal de improcedencia del amparo; 3) el pago de la compensación por tiempo de servicios u otros conceptos remunerativos adeudados al trabajador, deben efectuarse de modo independiente y diferenciado al pago de la indemnización por despido arbitrario u otro concepto que tenga el mismo fin.

Anteriormente, para el Tribunal Constitucional, la fiar a de la liquidación de beneficios sociales o el cobro de la Compensación por Tiempo de Servicios importaba la aceptación del término del contrato de trabajo. Ese criterio varío al tener en cuenta que la Compensación por Tiempo de Servicios cumple su finalidad provisional en el momento que el trabajador se queda sin trabajo, por lo que su no cobro pone en grave peligro la subsistencia o por lo menos la vida digna que se le reconoce al trabajador y a su familia.

Hace algunos años, cuando el Tribunal Constitucional programó vistas de la cuasa en la ciudad de Moquegua en un informe oral, un magistrado del máximo intérprete de la Constitución, preguntó al abogado informante si la trabajadora había cobrado su Compensación por Tiempo de Servicios. Le contestó que sí, pero que no le quedaba otra opción, porque tenía que alimentar a su familia. La demanda de amparo fue declarada improcedente, pero hoy el tiempo le ha dado la razón.

## *Para Reflexionar...*

### GANADORES Y PERDEDORES

EL GANADOR, es siempre parte de la solución.

EL PERDEDOR, es siempre parte del problema.

EL GANADOR, siempre tiene un programa.

EL PERDEDOR, siempre tiene una excusa.

EL GANADOR, dice permítame ayudarlo.

EL PERDEDOR, dice eso no es asunto mío.

EL GANADOR, ve una respuesta a todos los problemas.

EL PERDEDOR, ve un problema a todas las respuestas.

EL GANADOR, ve una salida para cada obstáculo.

EL PERDEDOR, ve dos o tres obstáculos para cada salida.

EL GANADOR, dice: puede ser difícil pero es posible.

EL PERDEDOR, dice: puede se posible pero es muy difícil.

# Ética profesional del Contador y su responsabilidad civil en el ejercicio de su función en el Perú

## INTRODUCCIÓN

Todas las Profesiones implican una ética, puesto que siempre se relacionan de una u otra forma con los seres humanos unas de manera indirecta y otras de manera directa, como es el caso de los Contadores públicos, los Profesores, los Médicos, los Abogados, etc. puesto que deben tratar permanentemente con personas en el transcurso del desempeño de su profesión.

La ética de cada Profesión depende del trato y la relación que cada Profesional aplique a los casos concretos que se le puedan presentar en el ámbito personal, profesional o social en cuanto a su vinculación con las personas con las que trata permanentemente.

El Contador Público en el Perú es un profesional capacitado que presta asesoramiento a las empresas para la toma de decisiones eficientes, y el buen manejo de sus recursos económicos y financieros que tienen una participación activa en la vida económica del país y, por ende, una responsabilidad actuando con rectitud y buena fe, manteniendo el honor, dignidad y capacidad profesional, observando las reglas de ética mas elevadas en todo sus actos en el desarrollo de sus actividades ya sea independiente o dependiente de la profesión contable. Los contadores deberán acatar las normas de conducta que señala el código de ética profesional en caso contrario tendrán que someterse a responder civilmente o penalmente por los daños y perjuicios que podría causar por incumplimiento de sus obligaciones o cometer delitos tributarios durante el ejercicio de su función y en consecuencia.

Estará inmerso en un proceso penal; también veremos el delito contable con la finalidad que el Contador Público pueda tener una visión amplia y clara acerca de las consecuencias penales que pueda acarrear en el ejercicio de su profesión.

## CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

Las normas de las Éticas profesionales buscan normar el buen desempeño de los Contadores Públicos y se aplican a los miembros de los colegios profesionales del país.

Este código norma la conducta del Contador Público en el ejercicio de su función, cual fuera dependiente e independiente; así como también la conducta con sus colegas.

Dentro de las normas generales del ejercicio profesional menciona que el Contador Público deberá actuar con propiedad y buena fe, manteniendo el honor, la dignidad y la capacidad profesional, observando las reglas del código de ética profesional más elevadas en todos sus actos.

El Contador Público no podrá hacer declaraciones públicas en contra de la institución, ni participar de actos que sean lesivos a la profesión.

El Contador Público no podrá expresar su opinión sobre sus informes financieros, dictámenes, declaraciones juradas, etc., refrendados con su firma. No podrá retener información de sus clientes sean libros o documentaciones, sea cual fuere la causa, por tratarse de una apropiación indebida.

El Contador Público tiene la obligación de guardar el secreto profesional, es decir, el de no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de los que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, excepto por las informaciones que obligan las disposiciones legales.

Tampoco podrá beneficiarse haciendo uso de la información que obtenga en el ejercicio de la profesión ni podrá divulgar a otras personas con el mismo fin; no podrá revelar datos que identifiquen a las personas o negocios a menos que se le autorice.

El Contador Público en el desempeño de su función debe mantener independencia de criterio, no dejándose llevar por sentimientos, ni susceptibilidades ofreciendo así el mayor grado de objetividad e imparcialidad donde se desempeñe basándose en hechos debidamente comprobables en aplicación de los principios y las normas contables de contabilidad y de auditoría y también las técnicas contables aprobadas por la profesión en los congresos nacionales e internacionales.

El Contador Público debe tener presente que su actuación profesional conduce a tomar decisiones que repercuten hacia terceros, por lo que al emitir sus opiniones debe hacerlo con independencia de criterio.

En cuanto a la relación entre colegas el Contador Público podrá asociarse con otros colegas para el ejercicio profesional, de acuerdo a los dispositivos vigentes; no pudiendo ser socio de más de una Sociedad de Contadores Públicos.

El Contador Público deberá abstenerse de hacer juicios, de emitir opiniones o comentarios sobre la intervención profesional de otro colega.

En las sociedades de profesionales sólo podrán suscribir o refrendar informes y estados financieros quienes poseen título de Contador Público otorgado por una Universidad Peruana o revalidado en ella y debidamente colegiado e inscrita en la sociedad y registro que le corresponda.

El Contador Público podrá ejercer su actividad tanto: en forma dependiente e independiente; cuando asume el compromiso de prestar sus servicios debe determinar el monto de sus honorarios, tomando como referencia, así como la responsabilidad que asume, la importancia de la empresa y otros factores, de tal manera que dicha base no resulte lesiva a la dignidad profesional.

El Contador Público en la docencia universitaria tiene la obligación de transmitir los conocimientos actualizados de la profesión y las normas de conducta preparados por el Código de Ética Profesional.

## OBLIGACIONES DEL CONTADOR

Debemos señalar que la Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad, precisa las obligaciones de los Contadores Públicos en el ejercicio de la prestación de sus servicios profesionales. Al respecto la norma señala que es obligación del Contador Público en el ejercicio de sus funciones dependientes, observar bajo estricta responsabilidad y criterio profesional la correcta aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, las Normas Internacionales de Contabilidad, reconocidas por la profesión en los Congresos Nacionales de Contadores Públicos y oficializadas por el Consejo Normativo de Contabilidad, las leyes en general que son pertinentes y el Código de Ética Profesional, cuando se prepare la información contable.

Asimismo, la precitada norma señala, que es obligación del Contador Público cuando actúe en función independiente de su profesión, examinando y dictaminando la información financiera, cumplir con las Normas Nacionales e Internacionales de Auditoría, reconocidas en los Congresos Nacionales de Contadores Públicos, con la evaluación de la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y observando las normas del Código de Ética Profesional. Estas mismas obligaciones son aplicables a la asesoría, consultoría y pericia contable.

Adicionalmente, la norma antes citada precisa que en caso el Contador Público incumpliera con dichas obligaciones incurrirá en el comportamiento de culpa inexcusable a que se refiere el Código Civil.

Para efectos tributarios el TUO del Código Tributario, señala las obligaciones de los deudores tributarios, vinculadas a los libros de contabilidad y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o Resoluciones de Superintendencia, a los sistemas computarizados de contabilidad que los sustituyan y la conservación de dichos libros y registros contables.

Donde la norma señala que en los libros y/o registros se deberán registrar las actividades u operaciones que se vinculan con la tributación; debe observarse que si bien la obligación recae directamente en el deudor tributario es responsabilidad del Contador Público el cumplimiento de dicha obligación.

## RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONTADOR EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

La responsabilidad del Contador Público tiene como supuesto

que haya firmado un contrato de prestación de servicios profesionales con un tercero. En este caso estamos ante una Responsabilidad Contractual, puesto que la misma se deriva del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre el Contador Público y el tercero.

De acuerdo al Código Civil, quien no ejecuta sus obligaciones por culpa leve, culpa inexcusable o por dolo queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios.

En el diccionario jurídico, se define los conceptos de culpa leve, culpa inexcusable y dolo de la siguiente manera:

**Culpa leve:**

Actúa con culpa leve quien omite aquella actuación ordinaria exigida por la naturaleza de la obligación y que corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar; por ejemplo la negligencia en que no incurre un buen padre de familia, como la de no cerrar con llave los objetos de valor o interés que guarda en su casa.

**Culpa inexcusable:**

Incurre en culpa inexcusable quien por negligencia grave no ejecuta la obligación cualquier falta grave de una persona que produce un mal o daño.

**Dolo:**

Procede con dolo quien deliberadamente no ejecuta la obligación.

Debemos señalar que civilmente los efectos del dolo se confrontaran los de la culpa inexcusable, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil. Es la voluntad maliciosa que busca deslealmente en beneficio propio o el daño de otro al realizar cualquier acto, valiéndose de sutilezas así también aprovechándose de la ignorancia ajena.

Debe indicarse que el Contador Público no responde por los daños y perjuicios resultantes de la inexecución de su obligación, o de su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causas no imputables (caso fortuito o fuerza mayor), de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil.

## RESPONSABILIDAD PENAL DEL CONTADOR

El Decreto Legislativo de la ley penal tributario regula el Delito de Defraudación Tributaria, y describe el tipo de base, el tipo de atenuado, el tipo agravado y el Delito Contable; sólo veremos el tipo de base del delito de defraudación tributaria y el delito contable.

1. Es el incumplimiento por parte del contribuyente de las obligaciones legales, reglamentarias o administrativas, relativas a los tributos establecidos en el sistema y que acarrear sanciones para quien resulte responsable por dicho incumplimiento. Se encuentran dentro de este concepto "todo incumplimiento de una conducta exigida por las normas tributarias, tales como las referidas a la inscripción en los registros de la administración tributaria, emitir y exigir comprobantes de pago, presentar declaraciones y comunicaciones, permitir el control de la Administración Tributaria y pagar los tributos.
2. Delitos tributarios
3. Delito Contable

La Ley Penal Tributaria regula el delito contable, cuando se produce en un momento anterior a la determinación del tributo y en consecuencia supone una alteración voluntaria en la determinación de los tributos, dificultando la labor de fiscalización de la Administración Tributaria, que considera delito contable a los siguientes supuestos:

- Incumpla totalmente dicha obligación
- No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en tales libros y registros
- Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los mencionados libros y registros.
- Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.

Como puede observarse, se trata de un tipo autónomo de la defraudación tributaria y se sanciona por el solo hecho de la conducta criminalizada, siempre y cuando el agente haya actuado con dolo (conciencia y voluntad), aún cuando no haya

tenido como resultado el dejar de pagar tributos.

Se señalar que la pena privativa de libertad prevista para el delito contable es no menor de 2 ni mayor de 5 años. La pena prevista para el autor del delito es la misma que se aplica para el caso de los coautores, instigador y para el cómplice necesario. En caso de cómplices comunes la pena será reducida prudencialmente por el juez, de acuerdo al Código Penal.

## DELITOS DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y SU SANCIÓN PENAL CIVIL

La profesión exige total transparencia en la información que emite el contador público, no pudiéndose desligar de los delitos tipificados de acuerdo a la nueva Ley General de Sociedades, que son las siguientes:

El delito al ocultamiento a socios, accionistas, asociados y otros de la verdadera situación de la empresa falseando balances, reflejando u omitiendo, beneficios o pérdidas.

El delito al proporcionar datos falsos sobre la situación de la empresa, alterando información contable, suministrando datos que no guardan relación con la realidad patrimonial de la empresa.

## FUNCIÓN DE LA CONTABILIDAD

La contabilidad se ocupa de la expresión cuantitativa de los fenómenos económicos, surgido por la necesidad de contar con una estructura para el registro, la clasificación y la comunicación de datos económicos y financieros de nuestro medio.

Las funciones de la contabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Accounting Research Study (ARS), son:

1. Medir los recursos económicos y materiales tangibles o intangibles que poseen la empresa.
2. Reflejar los créditos contra esas entidades y la participación en las mismas.
3. Medir los cambios producidos en esos recursos, créditos y participaciones.
4. Asignar los cambios a un período de tiempo especificado.
5. Expresar lo anterior en términos monetarios.

Las funciones de la contabilidad se cumplen en dos niveles:

Registro que cuantifica en términos monetarios las transacciones y hechos económicos que se producen en una empresa.

Los métodos, procedimientos y principios con arreglo a los cuales se mide y presentan los datos contables.

En tal sentido, si el Contador Público durante el ejercicio de su profesión se aparta de las funciones antes señaladas podría incurrir en una falta o delito, de acuerdo con las normas vigentes.

## ÉTICA PROFESIONAL DEL CONTADOR EN EL SIGLO XXI

Actualmente la mayoría de las profesiones poseen un código de ética que rige las acciones de sus egresados, el cual es tan importante como los conocimientos que pueda tener cualquier persona que presuma tener un título, puesto que la ética profesional respalda el prestigio y la confianza de una carrera.

En el caso de los contadores públicos, la ética profesional es tan importante como los principios contables, puesto que un contador poco confiable o ético nunca será requerido para realizar una auditoria, llevar la contabilidad de una empresa ni para delegarle responsabilidades.

Actualmente, se hace mucho énfasis en que los contadores deben respetar el código de ética de su profesión, pues se le ha caracterizado como una persona tramposa que invade impuestos u oculta información al fisco, no sólo en nuestro medio, sino también en países como Estados Unidos. Las consecuencias de estos comentarios pueden perjudicar a la profesión, puesto que el trabajo se encuentra desmeritado y de no mejorar la reputación, pudiendo ocasionar graves problemas a las futuras generaciones de contadores públicos.

En el papel que debe desempeñar el contador público de nuestro siglo es incrementar cada día sus conocimientos, actualizarse con nuevas tecnologías y cambios en las leyes fiscales, actuar con honestidad para no perder la confianza que se deposita en sus habilidades y siempre tratar de hacer un trabajo de calidad, lo

más exacto posible. Otra de sus obligaciones es impulsar el desarrollo económico del país, mediante la honesta contribución de impuestos, así como orientar a las empresas a cumplir con sus obligaciones e impedir evadir al fisco.

El contador de nuestros tiempos debe de actuar como un agente de cambio, que logre facilitar las tareas de pago de impuestos, desarrollar nuevas formas de analizar la información contable de manera más sencilla y exacta y, en general, mejorar y aumentar la

visión de su profesión, ya que como futuros trabajadores, está en él hacer un cambio que realmente contribuya con nuestro país.

El código de ética profesional se encuentra en análisis por el comité de ética profesional de todo los colegios departamentales del contador público del país.

**ELABORADO POR:**

Presentación Calderón Neyra

# La Calidad en las Organizaciones Reto de una Cultura Empresaria

*CPCC. Helmer Araoz Soto*

Para mí el concepto de la calidad total, no esta ligado a quien es el propietario de la empresa, sino quien DIRIGE la empresa. Yo conozco empresas públicas muy ineficaces y empresas privadas muyeficaces.

El tema es quienes gestionan la empresa, y lo que no puede existir nunca, es la mezcla de concepto empresa con el concepto político, ósea empresa es una entidad, es una asociación de personas, recursos, capitales, con el objetivo de producir algo, que alguien necesite en las mejores condiciones de calidad y precio, que puedan ser adquiridas por el consumidor final

Cuando a la palabra empresa se le junta política, bienestar social mal entendido, entonces no hablamos de empresa pero no porque la empresa sea privatizada, no porque la empresa pase a sector privado es una garantía de que va a tener MEJOR CALIDAD, entonces dicho esto, lo que sí quiero aclarar es que es mucho mas fácil para una empresa privada, introducir los conceptos de calidad por varias razones:

Porque el equipo directivo de una empresa privada tiene ESTABILIDAD, sabe que su papel su puesto y su cargo depende de su RESULTADOS y una empresa pública el cargo de la cúpula directiva muchas veces depende de conceptos absolutamente políticos o de unas elecciones, entonces cuando alguien ocupa un cargo en el cual sabe que no tiene ESTABILIDAD DIFÍCILMENTE ASUMIRÁ PROCESOS DE RECONVERSIÓN DE LA EMPRESA cuyos frutos no se verán hasta el cabo de muchos años, quizás cuando EL, ya no ocupe el cargo, cuando se junta el concepto política empresa, el señor que tiene el cargo por 3 o 4 años, lo que busca es acciones, que él pueda inaugurar, que él pueda vender, que él pueda hacer.

Un proceso de CALIDAD es un PROCESO LARGO, es un proceso CULTURAL, es un proceso de ACTITUDES, es un proceso de ESTRATEGIA y cuesta muchísimo cambiar la CULTURADE LAEMPRESA.

Esto se ve a diario en las empresas de servicios públicos, donde muchos de nosotros estamos, bajo este escenario metafórico, tenemos que pasar por un CAMBIO MENTAL, de EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO a EMPRESA DE SERVICIO AL PUBLICO, ósea el ARTICULO cambia absolutamente el concepto de lo que estamos hablando

Pues dicho esto, veremos que no es un problema muchas veces de las personas, es un problema de que la gente entienda cual es el RUMBO, es un problema de que haya UN LIDERAZGO CLARO en el proceso de cambio, es un problema de que la gente asuma COMPROMISO, no se puede ir a un PROCESO DE CALIDAD TOTAL si los tripulantes de la embarcación, no saben en qué MAR van a navegar



Entonces lo primero es tener la conciencia clara es que los ÉXITOS DE AYER NO GARANTIZAN EL ÉXITO DEL FUTURO, hay muchísimas empresas que dice: si siempre nos ha ido bien, todavía estoy escuchando algunas tonterías impresionantes, para el caso más concreto: porque las empresas eléctricas tienen que tener CALIDAD, porque una EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ENERGIA de AGUA tiene que tener calidad, si al fin al cabo tiene un MONOPOLIO GEOGRÁFICO.

Por muchas leyes que se quieran establecer, el que tiene la RED, es el dueño del territorio y no le pueden entrar un COMPETIDOR. Pero estas empresas han olvidado que hoy en el mundo, nadie compite con alguien que hace su mismo producto.

Ósea el competidor de los restaurantes, es un programa de TV, el competidor de un vendedor de autos es un señor que vende viviendas, es decir:

Hoy en el mundo, competencia, es cualquiera que llegue al bolsillo de mis clientes antes que yo, entonces en la medida que una empresa, de un servicio público y no sea eficaz, tendrá competencia, y luego dice es que la gente no paga, bueno la gente no paga, pero paga otras cosas.

Ósea es su problema es no haber estado en casa del cliente, cuando el cliente tenía el dinero para pagar, usted llevo tarde, pero alguien cobro por lo tanto si tiene una competencia y tengo la competencia en la medida que el producto sea utilizado o no ser utilizado

Veamos la salud en nuestro país, en donde la SEGURIDAD SOCIAL es obligatoria, el estado garantiza la asistencia medica donde nos descuentan del salario un porcentaje de nuestros ingresos para la cobertura de nuestro servicio médico, sin embargo, en nuestro país, el 12% 15% de la población dicen, este es mi impuesto que se lo lleva el estado, yo pago una cuota para mi atención medica, para cuando esté enfermo me asista alguien de calidad porque no quiero dejar mi salud en manos del estado.

Entonces no se puede decir que esta empresa que tiene el MONOPOLIO NACIONAL este CUMPLIENDO con el CONCEPTO DE CALIDAD, está cumpliendo con el concepto de recaudador de impuestos, PORQUE CALIDAD ES QUE ME DAN ALGO POR UN PRECIO JUSTO Y DE FORMA VOLUNTARIA.

## Normas Legales de Interés - Agosto 2010

| NORMA  | Fecha Public. | Nº de Página | DESCRIPCIÓN  |
|--|---------------|--------------|--|
| Resolución Jefatural N° 201 - 2010/INEI              | 01.08.2010    | 423087       | Aprueban Índices de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondientes al mes de julio de 2010.  |
| Resolución Jefatural N° 202-2010-INEI                | 01.08.2010    | 423087       | Aprueban Índices de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondientes al mes de julio de 2010.  |
| Resolución de Superintendencia N° 220-2010/SUNAT     | 03.08.2010    | 423124       | Modifican la Resolución de Superintendencia N° 021 - 2007/SUNAT que establece la prórroga automática de los plazos de vencimiento por desastres naturales para regular los casos de nuevas declaratorias de estado de emergencia por el mismo desastre y respecto de zonas que hubieran sido materia de declaratorias de emergencia anteriores.          |
| Resolución Ministerial N° 365 - 2010 -EF/15          | 05.08.2010    | 423211       | Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales.   |
| Decreto Supremo N° 167-2010-EF                       | 07.08.2010    | 423393       | Dictan normas complementarias y reglamentarias para la aplicación de las disposiciones tributarias de la Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional.   |
| Decreto Supremo N° 168-2010-EF                       | 10.08.2010    | 423499       | Dictan norma que reglamenta el Régimen Especial de Fraccionamiento Tributario establecido por la Ley N° 29504.   |
| Resolución de Superintendencia N° 234-2010/SUNAT     | 13.08.2010    | 423722       | Incorporan actos administrativos que pueden ser notificados de manera electrónica al anexo de la Resolución de superintendencia N° 014-2008/SUNAT que regula la notificación de actos administrativos por medio electrónico.   |
| Decreto Supremo N° 082-2010- PCM                     | 14.08.2010    | 423770       | Fijan monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2011.   |
| R. S Nacional Adjunta de Aduanas N° 480-2010/SUNAT/A | 18.08.2010    | 423002       | Modifican el Procedimiento Específico INTA-PE.01.10a "Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC" (Versión 6).  |
| Decreto Supremo N° 085-2010-PCM                      | 19.08.2010    | 423031       | Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECOPI.   |
| Resolución SBS N° 9116-2010                          | 19.08.2010    | 423077       | Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SBS.   |
| Resolución Ministerial N° 219 - 2010-TR              | 22.08.2010    | 424260       | Precisan que los procedimientos administrativos contemplados en el TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por D.S. N° 016-2006-TR, continúa su tramitación ante las dependencias competentes o la que haga sus veces, hasta la adecuación que establezca el nuevo TUPA respecto de la actual estructura orgánica de la entidad. |
| Decreto Supremo N° 014-2010-PRODUCE                  | 25.08.2010    | 424342       | Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27645 - Ley que Regula la Comercialización de Alcohol Metílico y de la Ley N° 28317 - Ley de Control y Fiscalización de la Comercialización del Alcohol Metílico.   |
| Resolución de Superintendencia N° 245-2010/SUNAT     | 26.08.2010    | 424425       | Regulan la forma y condiciones para solicitar la devolución del equivalente a un porcentaje del Impuesto Selectivo al Consumo a que se refiere el artículo 1º de la Ley N° 29518.  |
| Resolución SBS N° 9641-2010                          | 28.08.2010    | 424595       | Modifican el Manual de Contabilidad para Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público.  |
| Resolución N° 044 - 2010 - Ef/94                     | 28.08.2010    | 424551       | Oficializan la versión 2009 de las NIC, NIIF, CINIFF y SIC, así como sus Modificaciones a mayo de 2010.  |
| R . S N° 491 - 2010/SUNAT/A                          | 28.08.2010    | 424525       | Aprueban Procedimiento General "Importación para el Consumo" INTA-PG.1-A (VERSIÓN 1).  |
| Decreto Supremo N° 181-2010-EF                       | 29.08.2010    | 424660       | Modificación del Decreto Supremo N° 010-2009-EF.   |

## Normas Legales de Interés - Setiembre 2010

| NORMA   | Fecha Public. | Nº de Página | DESCRIPCIÓN   |
|---|---------------|--------------|---|
| R. S Nacional Adjunta de Aduanas Nº 503-2010/SUNAT/A  | 01.09.2010    | 424824       | Disponen modificación de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Nº 615-2009/SUNAT/A que aprobó el Procedimiento "Sistema de Garantías Previas a la Numeración de la Declaración" IFGRA-PE.39 (versión 1).   |
| R.S N. Adjunta de Aduanas Nº 504 2010/SUNAT/A         | 01.09.2010    | 424824       | Aprueban Procedimiento Específico "Solicitud Electrónica de Rectificación de la Declaración" INTA-PE.01.07 (versión 4).   |
| Ley Nº 29571  | 02.09.2010    | 424840       | Código de Protección y Defensa del Consumidor.  |
| Decreto Supremo Nº 008-2010-TR                        | 02.09.2010    | 424887       | Modifican el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y aprueban Formularios.  |
| Resolución Jefatural Nº 231-2010-INEI                 | 02.09.2010    | 424900       | Aprueban Factores de Liquidación "F" para el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores de construcción civil para las seis Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos desde junio 2009 hasta mayo 2010.  |
| Resolución Jefatural Nº 232-2010-INEI                 | 02.09.2010    | 424901       | Aprueban Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la compensación vacacional de los trabajadores de construcción Civil para las seis Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos desde junio de 2009 hasta mayo de 2010.  |
| Decreto Supremo Nº 015-2010 MINCETUR                  | 03.09.2010    | 424916       | Aprueban Reglamento de "Normas Técnicas complementarias para la implementación del Sistema Unificado de Control en Tiempo Real - SUCTR.   |
| Decreto de Urgencia Nº 061-2010                       | 05.09.2010    | 425120       | Determinan los alcances de la Ley Nº 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor.   |
| Resolución Ministerial Nº 433 2010-EF/15              | 05.09.2010    | 425126       | Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales.  |
| Circular Nº 029 2010-BCRP                             | 12.09.2010    | 425676       | Aplican tasas de encaje para las obligaciones señaladas en el literal c. del Artículo 8º de la Circular Nº 024-2010-BCRP sobre disposiciones de encaje en moneda nacional y en los literales a., c., y d. del Artículo 8º de la Circular Nº 025-2010-BCRP sobre disposiciones de encaje en moneda extranjera.   |
| Decreto Supremo Nº 009-2010-TR                        | 15.09.2010    | 425814       | Decreto Supremo que establece condiciones de trabajo aplicables a las personas naturales que brindan servicios de guardiana o portería en edificios de departamentos con fines de, habitación, quintas, condominios, entre otras unidades inmobiliarias con fines habitacionales.   |
| Resolución de Superintendencia Nº 259-2010/SUNAT      | 18.09.2010    | 425985       | Incorporan garitas o puntos de peaje al Anexo de la resolución de Superintendencia Nº 057-2007/SUNAT que regula la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre.   |
| Expediente Nº 00002-2010-PI/TC                        | 20.09.2010    | 426064       | Declaran infundada demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.  |
| R. S Nacional Adjunta de Aduanas Nº 558 2010/SUNAT/A  | 21.09.2010    | 426083       | Aprueban Procedimiento Específico de "Rectificación de Errores e Incorporación de Documentos de Transporte al Manifiesto de Carga" INTA-PE.09.02 (versión 4).   |
| R. S. Nacional Adjunta de Aduanas Nº 560 2010/SUNAT/A | 21.09.2010    | 426087       | Aplicación de la facultad discrecional para determinar y sancionar las infracciones establecidas en el numeral 3 del literal d) y numeral 3 del literal f) del Artículo 192º de la Ley General de Aduanas.  |
| Decreto Supremo Nº 093-2010-PCM                       | 30.09.2010    | 426662       | Decreto Supremo que brinda facilidades a los trabajadores de los sectores público y privado para que ejerzan su derecho a voto en estas Elecciones Regionales y Municipales así como en el Referéndum Nacional para la aprobación o desaprobación del "Proyecto de Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo". |



## INDICADORES TRIBUTARIOS

### 1. TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO MENSUAL, CUYA RECAUDACIÓN EFECTÚA LA SUNAT - 2010

| MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES ( RUC ) |             |             |             |             |             |             |             |             |             |                              |                |
|--------------------------------------|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------------------------|----------------|
|                                      | 0   | 1           | 2           | 3           | 4           | 5           | 6           | 7           | 8           | 9           | Buenos Contribuyentes y UESP |                |
|                                      |   |             |             |             |             |             |             |             |             |             | 0, 1, 2, 3 y 4               | 5, 6, 7, 8 y 9 |
| Enero                                | 15-feb-2010   | 16-feb-2010 | 17-feb-2010 | 18-feb-2010 | 19-feb-2010 | 22-feb-2010 | 09-feb-2010 | 10-feb-2010 | 11-feb-2010 | 12-feb-2010 | 24-feb-2010                  | 23-feb-2010    |
| Febrero                              | 16-mar-2010   | 17-mar-2010 | 18-mar-2010 | 19-mar-2010 | 22-mar-2010 | 09-mar-2010 | 10-mar-2010 | 11-mar-2010 | 12-mar-2010 | 15-mar-2010 | 23-mar-2010                  | 24-mar-2010    |
| Marzo                                | 21-abr-2010   | 22-abr-2010 | 23-abr-2010 | 26-abr-2010 | 13-abr-2010 | 14-abr-2010 | 15-abr-2010 | 16-abr-2010 | 19-abr-2010 | 20-abr-2010 | 28-abr-2010                  | 27-abr-2010    |
| Abril                                | 20-may-2010   | 21-may-2010 | 24-may-2010 | 11-may-2010 | 12-may-2010 | 13-may-2010 | 14-may-2010 | 17-may-2010 | 18-may-2010 | 19-may-2010 | 25-may-2010                  | 26-may-2010    |
| Mayo                                 | 21-jun-2010   | 22-jun-2010 | 09-jun-2010 | 10-jun-2010 | 11-jun-2010 | 14-jun-2010 | 15-jun-2010 | 16-jun-2010 | 17-jun-2010 | 18-jun-2010 | 24-jun-2010                  | 23-jun-2010    |
| Junio                                | 22-jul-2010   | 09-jul-2010 | 12-jul-2010 | 13-jul-2010 | 14-jul-2010 | 15-jul-2010 | 16-jul-2010 | 19-jul-2010 | 20-jul-2010 | 21-jul-2010 | 23-jul-2010                  | 26-jul-2010    |
| Julio                                | 10-ago-2010   | 11-ago-2010 | 12-ago-2010 | 13-ago-2010 | 16-ago-2010 | 17-ago-2010 | 18-ago-2010 | 19-ago-2010 | 20-ago-2010 | 23-ago-2010 | 25-ago-2010                  | 24-ago-2010    |
| Agosto                               | 10-sep-2010   | 13-sep-2010 | 14-sep-2010 | 15-sep-2010 | 16-sep-2010 | 17-sep-2010 | 20-sep-2010 | 21-sep-2010 | 22-sep-2010 | 09-sep-2010 | 23-sep-2010                  | 24-sep-2010    |
| Septiembre                           | 14-oct-2010   | 15-oct-2010 | 18-oct-2010 | 19-oct-2010 | 20-oct-2010 | 21-oct-2010 | 22-oct-2010 | 25-oct-2010 | 12-oct-2010 | 13-oct-2010 | 27-oct-2010                  | 26-oct-2010    |
| Octubre                              | 15-nov-2010   | 16-nov-2010 | 17-nov-2010 | 18-nov-2010 | 19-nov-2010 | 22-nov-2010 | 23-nov-2010 | 10-nov-2010 | 11-nov-2010 | 12-nov-2010 | 24-nov-2010                  | 25-nov-2010    |
| Noviembre                            | 15-dic-2010   | 16-dic-2010 | 17-dic-2010 | 20-dic-2010 | 21-dic-2010 | 22-dic-2010 | 09-dic-2010 | 10-dic-2010 | 13-dic-2010 | 14-dic-2010 | 27-dic-2010                  | 23-dic-2010    |
| Diciembre                            | 18-ene-2011   | 19-ene-2011 | 20-ene-2011 | 21-ene-2011 | 24-ene-2011 | 11-ene-2011 | 12-ene-2011 | 13-ene-2011 | 14-ene-2011 | 17-ene-2011 | 25-ene-2011                  | 26-ene-2011    |

NOTA: A PARTIR DE LA SEGUNDA COLUMNA, EN CADA CASILLA SE INDICA: EN LA PARTE SUPERIOR EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NÚMERO DE RUC, Y EN LA PARTE INFERIOR EL DÍA CALENDARIO CORRESPONDIENTE AL VENCIMIENTO

UESP: UNIDADES EJECUTORAS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

FUENTE: Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 276-2009/SUNAT del 29-12-2009.

### 2. TABLA DE VENCIMIENTOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS - 2010

| FECHA DE REALIZACIONES DE OPERACIONES |             | ÚLTIMO DÍA PARA REALIZAR EL PAGO |
|---------------------------------------|-------------|----------------------------------|
| DEL                                   | AL          |                                  |
| 01-ene-2010                           | 15-ene-2010 | 22-ene-2010                      |
| 16-ene-2010                           | 31-ene-2010 | 05-feb-2010                      |
| 01-feb-2010                           | 15-feb-2010 | 22-feb-2010                      |
| 16-feb-2010                           | 28-feb-2010 | 05-mar-2010                      |
| 01-mar-2010                           | 15-mar-2010 | 22-mar-2010                      |
| 16-mar-2010                           | 31-mar-2010 | 09-abr-2010                      |
| 01-abr-2010                           | 15-abr-2010 | 22-abr-2010                      |
| 16-abr-2010                           | 30-abr-2010 | 07-may-2010                      |
| 01-may-2010                           | 15-may-2010 | 21-may-2010                      |
| 16-may-2010                           | 31-may-2010 | 07-jun-2010                      |
| 01-jun-2010                           | 15-jun-2010 | 22-jun-2010                      |
| 16-jun-2010                           | 30-jun-2010 | 07-jul-2010                      |
| 01-jul-2010                           | 15-jul-2010 | 22-jul-2010                      |
| 16-jul-2010                           | 31-jul-2010 | 06-ago-2010                      |
| 01-ago-2010                           | 15-ago-2010 | 20-ago-2010                      |
| 16-ago-2010                           | 31-ago-2010 | 07-sep-2010                      |
| 01-sep-2010                           | 15-sep-2010 | 22-sep-2010                      |
| 16-sep-2010                           | 30-sep-2010 | 07-oct-2010                      |
| 01-oct-2010                           | 15-oct-2010 | 22-oct-2010                      |
| 16-oct-2010                           | 31-oct-2010 | 08-nov-2010                      |
| 01-nov-2010                           | 15-nov-2010 | 22-nov-2010                      |
| 16-nov-2010                           | 30-nov-2010 | 07-dic-2010                      |
| 01-dic-2010                           | 15-dic-2010 | 22-dic-2010                      |
| 16-dic-2010                           | 31-dic-2010 | 07-ene-2011                      |

Fuente: Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 276-2009/SUNAT del 29-12-2009

**3. EVOLUCIÓN DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT)**

| AÑO  | S/.   | NORMA LEGAL          | AÑO         | S/.          | NORMA LEGAL                 |
|------|-------|----------------------|-------------|--------------|-----------------------------|
| 1998 | 2,600 | D.S. N° 177-97 -EF   | 2005        | 3,300        | D.S. N° 177-2004 -EF        |
| 1999 | 2,800 | D.S. N° 123-98 -EF   | 2006        | 3,400        | D.S. N° 176-2005 -EF        |
| 2000 | 2,900 | D.S. N° 191-99 -EF   | 2007        | 3,450        | D.S. N° 213-2006 -EF        |
| 2001 | 3,000 | D.S. N° 149-00 -EF   | 2008        | 3,500        | D.S. N° 209-2007 -EF        |
| 2002 | 3,100 | D.S. N° 241-01 -EF   | 2009        | 3,550        | D.S. N° 169-2008 -EF        |
| 2003 | 3,100 | D.S. N° 191-2002 -EF | <b>2010</b> | <b>3,600</b> | <b>D.S. N° 311-2009 -EF</b> |
| 2004 | 3,200 | D.S. N° 192-2003 -EF |             |              |                             |

**4. EVOLUCIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MONETARIO (TIM)**

| TASA | VIGENCIA                   | TASA        | VIGENCIA                           |
|------|----------------------------|-------------|------------------------------------|
| 4.0% | Del 01.01.94 al 30.04-94   | 2.2%        | Del 03.02.1996 al 31.12-2000       |
| 3.5% | Del 01.05.94 al 30.06-94   | 1.8%        | Del 01.01.2001 al 31.10-2001       |
| 3.0% | Del 01.07.94 al 30.09-94   | 1.6%        | Del 01.11.2001 al 06.02-2003       |
| 2.5% | Del 01.10.94 al 02.02-96   | 1.5%        | Del 07.02.2003 al 28.02-2010       |
| 2.2% | Del 03.02.96 al 31.12-2000 | <b>1.2%</b> | <b>A partir del 01.03.2010 (*)</b> |

(\*) Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT (17-02-2010)

**5. VENCIMIENTOS DE COMPROBANTES AUTORIZADOS POR LA SUNAT (\*)**

| Documentos comprendidos   | Fecha de autorización   | Utilización                        |
|---|---|------------------------------------|
| Facturas, recibos por honorarios, liquidación de compra, carta porte aéreo nacional y póliza de adjudicación  | A partir del 22 de mayo de 1995 y antes del 1 de julio de 2002                              | Hasta que se agoten                |
| Boletos de viaje emitidos por las empresas de transporte público interprovincial  | Autorizados a partir del 17 de agosto de 2003   | Hasta que se agoten                |
| Facturas, recibos por honorarios, liquidación de compra, carta porte aéreo nacional y póliza de adjudicación  | Después del 1 de julio de 2002 vencidos al 16 de diciembre de 2004                          | No se puede utilizar               |
| Facturas, recibos por honorarios, liquidación de compra, carta porte aéreo nacional y póliza de adjudicación.   | Después del 1 de julio de 2002 y que empiecen a vencer a partir del 17 de diciembre de 2004 | Hasta que se agoten                |
| Facturas, recibos por honorarios, liquidación de compra, carta porte aéreo nacional y póliza de adjudicación y boletos de viaje emitidos por las empresas de transporte público interprovincial | Después del 1 de diciembre de 2005  | Ya no tendrán fecha de vencimiento |

(\*) Base legal: R.S. N° 244-2005/SUNAT (01/12/2005)

**6. CATEGORIZACIÓN Y TABLAS DE CUOTAS MENSUALES DEL NUEVO RUS**

| CATEGORÍAS      | PARÁMETROS                                  |   | CUOTA MENSUAL (S/.) |
|-----------------|---|---|---------------------|
|                 | Total Ingresos Brutos Mensuales (Hasta S/.) | Total Adquisiciones Mensuales (Hasta S/.) |                     |
| 1               | 5,000.00                                    | 5,000.00                                  | 20                  |
| 2               | 8,000.00                                    | 8,000.00                                  | 50                  |
| 3               | 13,000.00                                   | 13,000.00                                 | 200                 |
| 4               | 20,000.00                                   | 20,000.00                                 | 400                 |
| 5               | 30,000.00                                   | 30,000.00                                 | 600                 |
| CATEGORIA       | Total ingresos brutos anuales (Hasta S/.)   | Total adquisiciones anuales (Hasta S/.)   | CUOTA MENSUAL       |
| <b>Especial</b> | 60,000.00                                   | 60,000.00                                 | 0                   |

D. Leg. N° 967 (24.12.2006)

**7. CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PREDIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009**

| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | VENCIMIENTO             |
|------------------------|-------------------------|
| 0                      | 27 de setiembre de 2010 |
| 1                      | 28 de setiembre de 2010 |
| 2                      | 29 de setiembre de 2010 |
| 3                      | 30 de setiembre de 2010 |
| 4                      | 1 de octubre de 2010    |
| 5                      | 4 de octubre de 2010    |
| 6                      | 5 de octubre de 2010    |
| 7                      | 6 de octubre de 2010    |
| 8                      | 7 de octubre de 2010    |
| 9 o una letra          | 11 de octubre de 2010   |

Fuente: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/index.html>  
Resolución de Superintendencia N° 177-2010/SUNAT del 27-05-2010

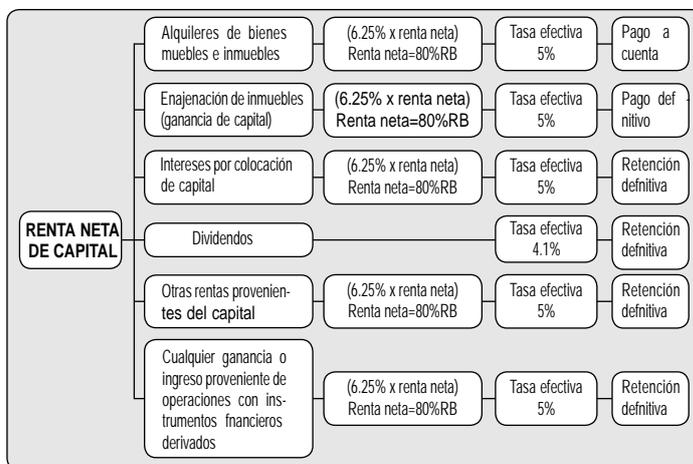
**8. BIENES Y SERVICIOS SUJETOS AL SPOT CON EL GOBIERNO CENTRAL A QUE SE REFIERE EL TUO DEL D. LEG. Nº 940 RÉGIMEN VIGENTE A PARTIR DEL 15.09.2004**

| NÚM.  | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN  | TASA               |
|---|--------|--|--------------------|
| <b>ANEXO 1 - BIENES SUJETOS AL SISTEMA</b>                  |        |  |                    |
| 1   | 001    | Azúcar   | 10%                |
| 2   | 003    | Alcohol etílico  | 10%                |
| 3   |        | Algodón  | 12% <sup>(8)</sup> |
| <b>ANEXO 2 - BIENES SUJETOS AL SISTEMA<sup>(1)</sup></b>    |        |  |                    |
| 1   | 004    | Recursos Hidrobiológicos   | 9% <sup>(3)</sup>  |
| 2   | 005    | Maíz amarillo duro <sup>(4)</sup>  | 7%                 |
| 3   | 006    | Algodón en rama sin desmontar  | 15% <sup>(5)</sup> |
| 4   | 007    | Caña de azúcar   | 10% <sup>(5)</sup> |
| 5   | 009    | Arena y piedra   | 10% <sup>(5)</sup> |
| 6   | 010    | Residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios                                  | 10% <sup>(5)</sup> |
| 7   | 011    | Bienes del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IG V                                     | 10%                |
| 11  | 016    | Aceite de pescado  | 9%                 |
| 12  | 017    | Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos | 9%                 |
| 13  | 018    | Embarcaciones pesqueras  | 9%                 |
| 14  | 023    | Leche  | 4%                 |
| 15  | 008    | Madera   | 9%                 |
| <b>ANEXO 3 - SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA<sup>(2)</sup></b> |        |  |                    |
| 1   | 012    | Intermediación laboral y tercerización   | 12% <sup>(5)</sup> |
| 2   | 019    | Arrendamiento de bienes  | 12%                |
| 3   | 020    | Mantenimiento y reparación de bienes muebles   | 9%                 |
| 4   | 021    | Movimiento de carga  | 12% <sup>(5)</sup> |
| 5   | 022    | Otros servicios empresariales  | 12% <sup>(5)</sup> |
| 6   | 024    | Comisión mercantil   | 12%                |
| 7   | 025    | Fabricación de bienes por encargo  | 12%                |
| 8   | 026    | Servicio de transporte de personas   | 12% <sup>(6)</sup> |
| 9   | 027    | Servicio de transporte de bienes vía terrestre <sup>(7)</sup>                              | 4%                 |

**Notas:**

- (1) y (2) Mediante Resolución de Superintendencia Nº 032-2006/SUNAT (24.02.2006) se excluye de la detracción en cualquiera de los siguientes casos; respecto de las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas se produzca a partir del 1 de marzo de 2006:
  - a. El importe de la operación sea igual o menor a S/. 700.00.
  - b. Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito Fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IG V, así como gasto o costo para efectos tributarios; salvo provenga del Sector Público Nacional en el caso de bienes, o el usuario sea una Entidad del Sector Público inafecto al Impuesto a la Renta, en el caso de servicios.
  - c. Se emita cualquier documento a que se reere el numeral 6.1 del artículo 4º del Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las pólizas emitidas por las bolsas de productos, en el caso de bienes.
  - d. Se emita liquidación de compra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago, en el caso de bienes y el usuario tenga la condición de no domiciliado en el caso de servicios.
- (3) Sólo si el proveedor tiene la condición de titular de permiso de pesca y figura en el listado que publica la SUNAT. En caso contrario, el porcentaje será del 15%.
- (4) La descripción contenida para el maíz amarillo duro se modifica a partir del 1 de setiembre de 2006 mediante la Resolución de Superintendencia Nº 132-2006/SUNAT (09.08.2006).
- (5) Algodón en rama sin desmontar contenidos en las subpartidas nacionales 5201.00.10.00/5201.00.90.00, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el Inciso A) del Apéndice I de la Ley del IG V. (Numeral 3 sustituido por el artículo 2º de la Resolución de Superintendencia Nº 260-2009/SUNAT, publicada el 10.12.2009 y vigente a partir del 11.12.2009).
- (6) Vigente para el transporte público a partir del 01.10.2007 y 01.11.2007, en la medida que el vehículo transite por las garitas señaladas en los numerales 1, 2, 6 y 7; y 3, 4, 5 del Anexo de la Resolución de Superintendencia Nº 057-2007/SUNAT (18.03.2007), respectivamente.
- (7) Mediante Resolución de Superintendencia Nº 073-2006/SUNAT (13.05.2006) se incluye como operación sujeta al sistema, el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre gravado con el IG V, siempre que el importe de la operación o el valor referencial sea mayor a S/. 400.00 (importe modificado por la Resolución de Superintendencia Nº 081-2006/SUNAT, publicada el 26.05.2006), aplicándose una tasa de 4% en virtud a la Resolución de Superintendencia Nº 158-2006/SUNAT, publicada el 30.09.2006 vigente a partir del 01.10.2006.
- (8) Numeral 3 incorporado por el artículo 1º de la Resolución de Superintendencia Nº 260-2009/SUNAT, publicada el 10.12.2009 y vigente a partir del 11.12.2009

**9. TASAS APLICABLES A LAS RENTAS DE CAPITAL – DOMICILIADOS**



## 10. PLAZOS DE ATRASO DE LOS LIBROS Y REGISTROS VINCULADOS A ASUNTOS TRIBUTARIOS(1)

| CÓDIGO | LIBRO O REGISTRO VINCULADO A ASUNTOS TRIBUTARIOS  | Máximo atraso permitido  | Acto o circunstancia que determina el inicio del plazo para el máximo atraso permitido  |
|--------|---|--|---|
| 1      | LIBRO CAJA Y BANCOS   | Tres (3) meses   | Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se realizaron las operaciones relacionadas con el ingreso o salida del efectivo o equivalente del efectivo.  |
| 2      | LIBRO DE INGRESOS Y GASTOS  | Diez (10) días hábiles   | Tratándose de deudores tributarios que obtengan rentas de segunda categoría: Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se cobre, se obtenga el ingreso o se haya puesto a disposición la renta.<br>Tratándose de deudores tributarios que obtengan rentas de cuarta categoría: Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se emita el comprobante de pago. |
| 3      | LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES   | Tratándose de deudores tributarios pertenecientes al Régimen General del Impuesto a la Renta:  |   |
|        |   | Tres (3) meses (*)   | Desde el día hábil siguiente al cierre del ejercicio gravable.  |
|        |   | Tratándose de deudores tributarios pertenecientes al Régimen Especial del Impuesto a la Renta: |   |
|        |   | Diez (10) días hábiles   | Desde el día hábil siguiente al del cierre del mes o del ejercicio gravable, según el Anexo del que se trate.   |
| 4      | LIBRO DE RETENCIONES INCISOS E) Y F) DEL ARTÍCULO 34° DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA   | Diez (10) días hábiles   | Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se realice el pago.  |
| 5      | LIBRO DIARIO  | Tres (3) meses   | Desde el primer día hábil del mes siguiente de realizadas las operaciones.  |
| 6      | LIBRO MAYOR   | Tres (3) meses   | Desde el primer día hábil del mes siguiente de realizadas las operaciones.  |
| 7      | REGISTRO DE ACTIVOS FIJOS   | Tres (3) meses   | Desde el día hábil siguiente al cierre del ejercicio gravable.  |
| 8      | REGISTRO DE COMPRAS   | Diez (10) días hábiles   | Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione el comprobante de pago respectivo.   |
| 9      | REGISTRO DE CONSIGNACIONES  | Diez (10) días hábiles   | Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione el comprobante de pago respectivo.   |
| 10     | REGISTRO DE COSTOS  | Tres (3) meses   | Desde el día hábil siguiente al cierre del ejercicio gravable.  |
| 11     | REGISTRO DE HUÉSPEDES   | Diez (10) días hábiles   | Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se emita el comprobante de pago respectivo.  |
| 12     | REGISTRO DE INVENTARIO PERMANENTE EN UNIDADES FÍSICAS   | Un (1) mes (**)  | Desde el primer día hábil del mes siguiente de realizadas las operaciones relacionadas con la entrada o salida de bienes.   |
| 13     | REGISTRO DE INVENTARIO PERMANENTE VALORIZADO  | Tres (3) meses (**)  | Desde el primer día hábil del mes siguiente de realizadas las operaciones relacionadas con la entrada o salida de bienes.   |
| 14     | REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS   | Diez (10) días hábiles   | Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se emita el comprobante de pago respectivo.  |
| 15     | REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS - ARTÍCULO 23° RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 266-2004/SUNAT                                     | Diez (10) días hábiles   | Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se emita el comprobante de pago respectivo.  |
| 16     | REGISTRO DEL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES  | Diez (10) días hábiles   | Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se emita el documento que sustenta las transacciones realizadas con los clientes.  |
| 17     | REGISTRO DEL RÉGIMEN DE RETENCIONES   | Diez (10) días hábiles   | Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione o emita, según corresponda, el documento que sustenta las transacciones realizadas con los proveedores.  |
| 18     | REGISTRO IVAP   | Diez (10) días hábiles   | Desde la fecha de ingreso o desde la fecha del retiro de los bienes del Molino, según corresponda.  |
| 19     | REGISTRO(S) AUXILIAR(ES) DE ADQUISICIONES - ARTÍCULO 8° RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 022-98/SUNAT                            | Diez (10) días hábiles   | Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione el comprobante de pago respectivo.   |
| 20     | REGISTRO(S) AUXILIAR(ES) DE ADQUISICIONES - INCISO A) PRIMER PÁRRAFO ARTÍCULO 5° RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 021-99/SUNAT   | Diez (10) días hábiles   | Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione el comprobante de pago respectivo.   |
| 21     | REGISTRO(S) AUXILIAR(ES) DE ADQUISICIONES - INCISO A) PRIMER PÁRRAFO ARTÍCULO 5° RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 142-2001/SUNAT | Diez (10) días hábiles   | Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione el comprobante de pago respectivo.   |
| 22     | REGISTRO(S) AUXILIAR(ES) DE ADQUISICIONES - INCISO C) PRIMER PÁRRAFO ARTÍCULO 5° RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 256-2004/SUNAT | Diez (10) días hábiles   | Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione el comprobante de pago respectivo.   |
| 23     | REGISTRO(S) AUXILIAR(ES) DE ADQUISICIONES - INCISO A) PRIMER PÁRRAFO ARTÍCULO 5° RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 257-2004/SUNAT | Diez (10) días hábiles   | Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione el comprobante de pago respectivo.   |
| 24     | REGISTRO(S) AUXILIAR(ES) DE ADQUISICIONES - INCISO C) PRIMER PÁRRAFO ARTÍCULO 5° RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 258-2004/SUNAT | Diez (10) días hábiles   | Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione el comprobante de pago respectivo.   |
| 25     | REGISTRO(S) AUXILIAR(ES) DE ADQUISICIONES - INCISO A) PRIMER PÁRRAFO ARTÍCULO 5° RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 259-2004/SUNAT | Diez (10) días hábiles   | Desde el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que se recepcione el comprobante de pago respectivo.   |

(\*) Tratándose de deudores tributarios que en el ejercicio anterior hayan obtenido ingresos brutos menores a 100 Unidades Impositivas Tributarias, y que hayan optado por llevar el Libro de Inventarios y Balances de acuerdo a lo establecido por la Resolución de Superintendencia N° 071-2004/SUNAT (salvo lo referido al "Anexo 3 – Control mensual de la cuenta 10 – Caja y Bancos", "Anexo 5 – Control mensual de los bienes del Activo Fijo propios" y "Anexo 6-Control mensual de los bienes del Activo Fijo de Terceros"; según corresponda), deberán registrar sus operaciones con un atraso no mayor a diez (10) días hábiles contados desde el día hábil siguiente al del cierre del mes o ejercicio gravable, según el Anexo del que se trate.

(\*\*) Si el contribuyente elabora un balance para modificar el coeficiente o porcentaje aplicable al cálculo de los pagos a cuenta del régimen general del Impuesto a la Renta, deberá tener registradas las operaciones que lo sustentan con un atraso no mayor a sesenta (60) días calendario contados desde el primer día del mes siguiente a enero o junio, según corresponda.

(1) De conformidad al Anexo N° 2 de la Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT del 30-12-2006, vigente a partir del 1 de enero de 2007.

## INDICADORES LABORALES

## 1. COMISIONES Y PRIMAS DE SEGURO DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES (1)

| DEVENGADO DE : OCTUBRE 2010 (2) |  |                         |                       |                                    |
|---------------------------------|--|-------------------------|-----------------------|------------------------------------|
| A.F.P.                          | APORTE OBLIGATORIO AL FONDO DE PENSIONES (%) | PRIMA DE SEGURO (3) (%) | COMISIÓN VARIABLE (%) | REMUNERAC. MÁXIMA ASEGURABLE (S/.) |
| HORIZONTE                       | 10.00%                                       | 1.11%                   | 1.95%                 | 7471.56                            |
| INTEGRA                         | 10.00%                                       | 1.03%                   | 1.80%                 | 7471.56                            |
| PRIMA                           | 10.00%                                       | 1.06%                   | 1.75%                 | 7471.56                            |
| PROFUTURO                       | 10.00%                                       | 1.26%                   | 2.30%                 | 7471.56                            |

**NOTAS:**

- (1) Comisiones descontadas sobre la Remuneración Bruta. No se considera descuentos por permanencia puesto que tales descuentos no afectan las retenciones del empleador.
- (2) Las comisiones y primas retenidas correspondientes al mes de devengue "t" deben pagarse dentro de los 5 primeros días útiles del mes "t+1".
- (3) Porcentaje a descontar sobre la Remuneración Bruta hasta el límite determinado por la Remuneración Máxima Asegurable (art. 67° del Título VII del Compendio de Normas reglamentarias del SPP).

- Aportes complementarios para la Cuenta Individual para el sector de Construcción Civil del 2% y para la Minería del 4%, los que serán asumidos por el empleador y por el trabajador en partes iguales.

Fuente: Página web de la SBS [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe), de las AFP:

[www.afphorizonte.com.pe](http://www.afphorizonte.com.pe), [www.integra.com.pe](http://www.integra.com.pe), [www.futurohoy.com.pe](http://www.futurohoy.com.pe), [www.prima.com.pe](http://www.prima.com.pe)

## 2. TASA DE APORTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS TASAS

| Aportación                  | Empleador | Trabajador                        | Vigencia  |
|-----------------------------|-----------|-----------------------------------|---|
| Régimen de Salud - IPSS     | 9%        | --                                | A partir del 01/08/1995                                 |
| Sist. Nac., de Pens. - SNP  | --        | Mín. 13%                          | Desde el 01/01/1997                                     |
| Sist. Priv., de Pens. - SPP | --        | 8% +com. var. + prima de seguros  | A partir de los aportes que devenguen en Diciembre 2005 |
|                             | --        | 10% +com. var. + prima de seguros | A partir de los aportes que devenguen en enero de 2006  |
| SENATI                      | 0.75%     | --                                | A partir de 1997  |
| CONAFOVICER                 | --        | 2%                                | A partir del 07/01/1995                                 |

## 3. INTERÉS MORATORIO EN EL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES

| Norma                                | Tasa   | Aplicación  | Vigencia            |
|--------------------------------------|--|---|---------------------|
| Circular N° AFP-107-2009(19.12.2009) | 1.20% efectiva mensual, considerando un mes de 30 días | Aplicable al pago extemporáneo de aportes, comisiones, primas de seguro y cuotas de regímenes de re programación de aportes al Sistema Privado de Pensiones | 1° de enero de 2010 |

## 4. REMUNERACION MINIMA VITAL (RMV)

| EVOLUCION DE LA REMUNERACION MINIMA VITAL (RMV) |                |               |           |                     |
|---|----------------|---------------|-----------|---------------------|
| DISPOSITIVOS                                    | VIGENCIA       |               | OBREROS   | EMPLEADOS (mensual) |
| D.S N° 003-92-TR                                | Del 09.02.1992 | al 31.03.1994 | S/. 2.40  | S/. 72.00           |
| D.U. N° 10-94                                   | Del 01.04.1994 | al 30.09.1996 | S/. 4.40  | S/. 132.00          |
| D.U. N° 73-96                                   | Del 01.10.1996 | al 31.03.1997 | S/. 7.17  | S/. 215.00          |
| D.U. N° 27-97                                   | Del 01.04.1997 | al 30.04.1997 | S/. 8.83  | S/. 265.00          |
| D.U. N° 34-97                                   | Del 01.05.1997 | al 30.08.1997 | S/. 10.00 | S/. 300.00          |
| D.U. N° 74-97                                   | Del 01.09.1997 | al 09.03.2000 | S/. 11.50 | S/. 345.00          |
| D.U. N° 12-2000                                 | Del 10.03.2000 | al 14.09.2003 | S/. 13.67 | S/. 410.00          |
| D.U. N° 22-2003                                 | Del 15.09.2003 | al 31.12.2005 | S/. 15.33 | S/. 460.00          |
| D.S N° 016-2005-TR                              | Del 01.01.2006 | al 30.09.2007 | S/. 16.67 | S/. 500.00          |
| D.S N° 022-2007-TR                              | Del 01.10.2007 | al 31.12.2007 | S/. 17.67 | S/. 530.00          |
| D.S N° 022-2007-TR                              | Del 01.01.2008 | a la fecha    | S/. 18.33 | S/. 550.00          |

5. TASA DE INTERÉS LEGAL LABORAL ANUAL - SETIEMBRE 2010

| SETIEM.<br>2010 | MONEDA NACIONAL |                  |                      | MONEDA EXTRANJERA |                  |                      |
|-----------------|-----------------|------------------|----------------------|-------------------|------------------|----------------------|
|                 | TASA (1)<br>%   | FACTOR<br>DIARIO | FACTOR<br>ACUMUL.(*) | TASA (2)<br>%     | FACTOR<br>DIARIO | FACTOR<br>ACUMUL.(*) |
| 1               | 1.70            | 0.00005          | 1.73828              | 1.02              | 0.00003          | 0.65657              |
| 2               | 1.68            | 0.00005          | 1.73833              | 1.02              | 0.00003          | 0.65660              |
| 3               | 1.69            | 0.00005          | 1.73838              | 1.01              | 0.00003          | 0.65663              |
| 4               | 1.69            | 0.00005          | 1.73842              | 1.01              | 0.00003          | 0.65666              |
| 5               | 1.69            | 0.00005          | 1.73847              | 1.01              | 0.00003          | 0.65668              |
| 6               | 1.71            | 0.00005          | 1.73852              | 1.01              | 0.00003          | 0.65671              |
| 7               | 1.70            | 0.00005          | 1.73856              | 0.99              | 0.00003          | 0.65674              |
| 8               | 1.71            | 0.00005          | 1.73861              | 0.98              | 0.00003          | 0.65677              |
| 9               | 1.72            | 0.00005          | 1.73866              | 0.98              | 0.00003          | 0.65679              |
| 10              | 1.72            | 0.00005          | 1.73870              | 0.96              | 0.00003          | 0.65682              |
| 11              | 1.72            | 0.00005          | 1.73875              | 0.96              | 0.00003          | 0.65685              |
| 12              | 1.72            | 0.00005          | 1.73880              | 0.96              | 0.00003          | 0.65687              |
| 13              | 1.77            | 0.00005          | 1.73885              | 0.90              | 0.00002          | 0.65690              |
| 14              | 1.76            | 0.00005          | 1.73890              | 0.89              | 0.00002          | 0.65692              |
| 15              | 1.77            | 0.00005          | 1.73895              | 0.90              | 0.00002          | 0.65695              |
| 16              | 1.75            | 0.00005          | 1.73899              | 0.91              | 0.00003          | 0.65697              |
| 17              | 1.76            | 0.00005          | 1.73904              | 0.91              | 0.00003          | 0.65700              |
| 18              | 1.76            | 0.00005          | 1.73909              | 0.91              | 0.00003          | 0.65702              |
| 19              | 1.76            | 0.00005          | 1.73914              | 0.91              | 0.00003          | 0.65705              |
| 20              | 1.77            | 0.00005          | 1.73919              | 0.92              | 0.00003          | 0.65707              |
| 21              | 1.76            | 0.00005          | 1.73924              | 0.90              | 0.00002          | 0.65710              |
| 22              | 1.77            | 0.00005          | 1.73928              | 0.87              | 0.00002          | 0.65712              |
| 23              | 1.76            | 0.00005          | 1.73933              | 0.85              | 0.00002          | 0.65715              |
| 24              | 1.79            | 0.00005          | 1.73938              | 0.82              | 0.00002          | 0.65717              |
| 25              | 1.79            | 0.00005          | 1.73943              | 0.82              | 0.00002          | 0.65719              |
| 26              | 1.79            | 0.00005          | 1.73948              | 0.82              | 0.00002          | 0.65721              |
| 27              | 1.79            | 0.00005          | 1.73953              | 0.80              | 0.00002          | 0.65724              |
| 28              | 1.79            | 0.00005          | 1.73958              | 0.80              | 0.00002          | 0.65726              |
| 29              | 1.82            | 0.00005          | 1.73963              | 0.80              | 0.00002          | 0.65728              |
| 30              | 1.82            | 0.00005          | 1.73968              | 0.80              | 0.00002          | 0.65730              |
| 31              |                 |                  |                      |                   |                  |                      |

1: Circular B.C.R. N° 041-94-EF/90. Circular B.C.R. No.006-2003-EF/90.

Circular B.C.R. No.007-2003-EF/90.

(\*) Acumulado desde el 03-12-92, de acuerdo al D.L. LEY N° 25920

INDICADORES FINANCIEROS

1. TASA DE INTERÉS LEGAL EFECTIVA ANUAL- SETIEMBRE 2010

| SETIEM.<br>2010 | MONEDA NACIONAL |                  |                      | MONEDA EXTRANJERA |                  |                      |
|-----------------|-----------------|------------------|----------------------|-------------------|------------------|----------------------|
|                 | TASA (1)<br>%   | FACTOR<br>DIARIO | FACTOR<br>ACUMUL.(*) | TASA (2)<br>%     | FACTOR<br>DIARIO | FACTOR<br>ACUMUL.(*) |
| 1               | 1.70            | 0.00005          | 6.12811              | 1.02              | 0.00003          | 1.97261              |
| 2               | 1.68            | 0.00005          | 6.12840              | 1.01              | 0.00003          | 1.97266              |
| 3               | 1.69            | 0.00005          | 6.12868              | 1.01              | 0.00003          | 1.97272              |
| 4               | 1.69            | 0.00005          | 6.12897              | 1.01              | 0.00003          | 1.97277              |
| 5               | 1.69            | 0.00005          | 6.12925              | 1.01              | 0.00003          | 1.97283              |
| 6               | 1.71            | 0.00005          | 6.12954              | 1.01              | 0.00003          | 1.97288              |
| 7               | 1.70            | 0.00005          | 6.12983              | 0.99              | 0.00003          | 1.97294              |
| 8               | 1.71            | 0.00005          | 6.13012              | 0.98              | 0.00003          | 1.97299              |
| 9               | 1.73            | 0.00005          | 6.13041              | 0.98              | 0.00003          | 1.97304              |
| 10              | 1.72            | 0.00005          | 6.13070              | 0.96              | 0.00003          | 1.97310              |
| 11              | 1.72            | 0.00005          | 6.13099              | 0.96              | 0.00003          | 1.97315              |
| 12              | 1.72            | 0.00005          | 6.13128              | 0.96              | 0.00003          | 1.97320              |
| 13              | 1.77            | 0.00005          | 6.13158              | 0.90              | 0.00003          | 1.97325              |
| 14              | 1.76            | 0.00005          | 6.13188              | 0.89              | 0.00002          | 1.97330              |
| 15              | 1.77            | 0.00005          | 6.13218              | 0.90              | 0.00002          | 1.97335              |
| 16              | 1.75            | 0.00005          | 6.13247              | 0.91              | 0.00003          | 1.97340              |
| 17              | 1.76            | 0.00005          | 6.13277              | 0.91              | 0.00003          | 1.97345              |
| 18              | 1.76            | 0.00005          | 6.13307              | 0.91              | 0.00003          | 1.97350              |
| 19              | 1.76            | 0.00005          | 6.13336              | 0.91              | 0.00003          | 1.97355              |
| 20              | 1.77            | 0.00005          | 6.13366              | 0.92              | 0.00002          | 1.97360              |
| 21              | 1.76            | 0.00005          | 6.13396              | 0.90              | 0.00002          | 1.97365              |
| 22              | 1.76            | 0.00005          | 6.13426              | 0.87              | 0.00002          | 1.97369              |
| 23              | 1.76            | 0.00005          | 6.13456              | 0.90              | 0.00002          | 1.97374              |
| 24              | 1.79            | 0.00005          | 6.13486              | 0.82              | 0.00002          | 1.97378              |
| 25              | 1.79            | 0.00005          | 6.13516              | 0.82              | 0.00002          | 1.97383              |
| 26              | 1.79            | 0.00005          | 6.13546              | 0.82              | 0.00002          | 1.97387              |
| 27              | 1.79            | 0.00005          | 6.13577              | 0.80              | 0.00002          | 1.97392              |
| 28              | 1.79            | 0.00005          | 6.13607              | 0.80              | 0.00002          | 1.97396              |
| 29              | 1.82            | 0.00005          | 6.13637              | 0.80              | 0.00002          | 1.97401              |
| 30              | 1.82            | 0.00005          | 6.13668              | 0.80              | 0.00002          | 1.97405              |
| 31              |                 |                  |                      |                   |                  |                      |

(1) CIRCULAR BCRP N° 027-2001-EF/90

(2) CIRCULAR BCRP N° 028-2001-EF/90

(\*) ACUMULADO DESDE EL 16-09-92

2. TASA ACTIVA DE MERCADO ANUAL - SETIEMBRE 2010

| SETIEM.<br>2010 | MONEDA NACIONAL |                  |                      | MONEDA EXTRANJERA |                  |                      |
|-----------------|-----------------|------------------|----------------------|-------------------|------------------|----------------------|
|                 | TAMN (1)<br>%   | FACTOR<br>DIARIO | FACTOR<br>ACUMUL.(*) | TAMEX (2)<br>%    | FACTOR<br>DIARIO | FACTOR<br>ACUMUL.(*) |
| 1               | 18.30           | 0.00047          | 1,136.89             | 8.65              | 0.00023          | 11.47501             |
| 2               | 18.31           | 0.00047          | 1,137.42             | 8.68              | 0.00023          | 11.47766             |
| 3               | 18.29           | 0.00047          | 1,137.95             | 8.67              | 0.00023          | 11.48031             |
| 4               | 18.29           | 0.00047          | 1,138.48             | 8.67              | 0.00023          | 11.48297             |
| 5               | 18.29           | 0.00047          | 1,139.01             | 8.67              | 0.00023          | 11.48562             |
| 6               | 18.22           | 0.00047          | 1,139.54             | 8.67              | 0.00023          | 11.48827             |
| 7               | 18.21           | 0.00046          | 1,140.07             | 8.75              | 0.00023          | 11.49095             |
| 8               | 18.12           | 0.00046          | 1,140.60             | 8.67              | 0.00023          | 11.49360             |
| 9               | 18.24           | 0.00046          | 1,141.13             | 8.67              | 0.00023          | 11.49628             |
| 10              | 18.17           | 0.00046          | 1,141.66             | 8.67              | 0.00023          | 11.49894             |
| 11              | 18.17           | 0.00046          | 1,142.19             | 8.67              | 0.00023          | 11.50160             |
| 12              | 18.17           | 0.00046          | 1,142.72             | 8.67              | 0.00023          | 11.50425             |
| 13              | 18.27           | 0.00047          | 1,143.25             | 8.75              | 0.00023          | 11.50693             |
| 14              | 18.33           | 0.00047          | 1,143.78             | 8.75              | 0.00023          | 11.50961             |
| 15              | 18.34           | 0.00047          | 1,144.32             | 8.77              | 0.00023          | 11.51230             |
| 16              | 18.33           | 0.00047          | 1,144.86             | 8.76              | 0.00023          | 11.51499             |
| 17              | 18.32           | 0.00047          | 1,145.39             | 8.74              | 0.00023          | 11.51767             |
| 18              | 18.32           | 0.00047          | 1,145.93             | 8.74              | 0.00023          | 11.52035             |
| 19              | 18.32           | 0.00047          | 1,146.46             | 8.74              | 0.00023          | 11.52303             |
| 20              | 18.34           | 0.00047          | 1,147.00             | 8.74              | 0.00023          | 11.52571             |
| 21              | 18.37           | 0.00047          | 1,147.54             | 8.75              | 0.00023          | 11.52840             |
| 22              | 18.38           | 0.00047          | 1,148.07             | 8.76              | 0.00023          | 11.53109             |
| 23              | 18.37           | 0.00047          | 1,148.61             | 8.76              | 0.00023          | 11.53378             |
| 24              | 18.43           | 0.00047          | 1,149.15             | 8.69              | 0.00023          | 11.53645             |
| 25              | 18.43           | 0.00047          | 1,149.69             | 8.69              | 0.00023          | 11.53912             |
| 26              | 18.43           | 0.00047          | 1,150.23             | 8.69              | 0.00023          | 11.54179             |
| 27              | 18.44           | 0.00047          | 1,150.77             | 8.68              | 0.00023          | 11.54446             |
| 28              | 18.69           | 0.00048          | 1,151.32             | 8.70              | 0.00023          | 11.54714             |
| 29              | 18.71           | 0.00048          | 1,151.87             | 8.69              | 0.00023          | 11.54981             |
| 30              | 18.74           | 0.00048          | 1,152.42             | 8.70              | 0.00023          | 11.55249             |
| 31              |                 |                  |                      |                   |                  |                      |

(\*) ACUMULADO DESDE EL 01-04-1991

Circular BCRP No.041-94-EF/90

## 3. TASA DE INTERÉS PASIVA DE MERCADO - SETIEMBRE 2010

| DÍAS | TIPMN | TIPMEX | DÍAS | TIPMN | TIPMEX |
|------|-------|--------|------|-------|--------|
| 1    | 1.70  | 1.02   | 17   | 1.76  | 0.91   |
| 2    | 1.68  | 1.02   | 18   | 1.76  | 0.91   |
| 3    | 1.69  | 1.01   | 19   | 1.76  | 0.91   |
| 4    | 1.69  | 1.01   | 20   | 1.77  | 0.92   |
| 5    | 1.69  | 1.01   | 21   | 1.76  | 0.90   |
| 6    | 1.71  | 1.01   | 22   | 1.77  | 0.87   |
| 7    | 1.70  | 0.99   | 23   | 1.76  | 0.85   |
| 8    | 1.71  | 0.98   | 24   | 1.79  | 0.82   |
| 9    | 1.73  | 0.98   | 25   | 1.79  | 0.82   |
| 10   | 1.72  | 0.96   | 26   | 1.79  | 0.82   |
| 11   | 1.72  | 0.96   | 27   | 1.79  | 0.80   |
| 12   | 1.72  | 0.96   | 28   | 1.79  | 0.80   |
| 13   | 1.77  | 0.90   | 29   | 1.82  | 0.80   |
| 14   | 1.76  | 0.89   | 30   | 1.82  | 0.80   |
| 15   | 1.77  | 0.90   | 31   |       |        |
| 16   | 1.75  | 0.91   |      |       |        |

Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros.

4. ÍNDICE DE PRECIOS PROMEDIO MENSUAL AL POR MAYOR  
A NIVEL NACIONAL - IPM. BASE: AÑO 1994=100,00

| AÑO/MES     | NUMERO INDICE<br>BASE 1994 | VARIACIÓN PORCENTUAL |           |
|-------------|----------------------------|----------------------|-----------|
|             |                            | MENSUAL              | ACUMULADA |
| <b>2009</b> |                            |                      |           |
| ENERO       | 195.549204                 | -1.51                | -1.51     |
| FEBRERO     | 192.522055                 | -1.55                | -3.03     |
| MARZO       | 191.563075                 | -0.50                | -3.51     |
| ABRIL       | 190.213283                 | -0.70                | -4.19     |
| MAYO        | 188.918423                 | -0.68                | -4.85     |
| JUNIO       | 188.201426                 | -0.38                | -5.21     |
| JULIO       | 188.296305                 | 0.05                 | -5.16     |
| AGOSTO      | 187.504712                 | -0.42                | -5.56     |
| SETIEMBRE   | 187.393666                 | -0.06                | -5.61     |
| OCTUBRE     | 187.694699                 | 0.16                 | -5.46     |
| NOVIEMBRE   | 187.568035                 | -0.07                | -5.53     |
| DICIEMBRE   | 188.507766                 | 0.50                 | -5.05     |
| <b>2010</b> |                            |                      |           |
| ENERO       | 190.045210                 | 0.82                 | 0.82      |
| FEBRERO     | 190.174578                 | 0.07                 | 0.88      |
| MARZO       | 190.672289                 | 0.26                 | 1.15      |
| ABRIL       | 191.121650                 | 0.24                 | 1.39      |
| MAYO        | 192.662612                 | 0.81                 | 2.20      |
| JUNIO       | 192.867899                 | 0.11                 | 2.31      |
| JULIO       | 192.892024                 | 0.01                 | 2.33      |
| AGOSTO      | 193.596413                 | 0.37                 | 2.70      |
| SETIEMBRE   | 194.030925                 | 0.22                 | 2.93      |

Fuente: INEI.

5. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LIMA  
METROPOLITANA - IPC. BASE: Enero 2001 = 100,00

| AÑO/MES     | NUMERO INDICE<br>BASE MAR. 2001=100 | VARIACIÓN PORCENTUAL |           |
|-------------|-------------------------------------|----------------------|-----------|
|             |                                     | MENSUAL              | ACUMULADA |
| <b>2009</b> |                                     |                      |           |
| ENERO       | 122.62                              | 0.11                 | 0.11      |
| FEBRERO     | 122.53                              | -0.07                | 0.03      |
| MARZO       | 122.97                              | 0.36                 | 0.39      |
| ABRIL       | 122.99                              | 0.02                 | 0.41      |
| MAYO        | 122.94                              | -0.04                | 0.37      |
| JUNIO       | 122.52                              | -0.34                | 0.03      |
| JULIO       | 122.75                              | 0.19                 | 0.21      |
| AGOSTO      | 122.50                              | -0.21                | 0.01      |
| SETIEMBRE   | 122.39                              | -0.09                | -0.08     |
| OCTUBRE     | 122.54                              | 0.12                 | 0.04      |
| NOVIEMBRE   | 122.40                              | -0.11                | -0.07     |
| DICIEMBRE   | 122.79                              | 0.32                 | 0.25      |
| <b>2010</b> |                                     |                      |           |
| ENERO       | 100.40                              | 0.30                 | 0.30      |
| FEBRERO     | 100.73                              | 0.32                 | 0.62      |
| MARZO       | 101.01                              | 0.28                 | 0.90      |
| ABRIL       | 101.03                              | 0.03                 | 0.93      |
| MAYO        | 101.27                              | 0.24                 | 1.17      |
| JUNIO       | 101.53                              | 0.25                 | 1.42      |
| JULIO       | 101.90                              | 0.36                 | 1.79      |
| AGOSTO      | 102.17                              | 0.27                 | 2.06      |
| SETIEMBRE   | 102.14                              | -0.03                | 2.03      |

Fuente: INEI.

## 6. TIPO DE CAMBIO

| TIPOS MEDIOS DE COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA<br>(Del 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010) |                                   |       |              |   |       |        |       |       |                                   |       |              |   |       |        |       |
|---|-----------------------------------|-------|--------------|---|-------|--------|-------|-------|-----------------------------------|-------|--------------|---|-------|--------|-------|
| Días  | Dólar Bancario<br>Fecha de Cierre |       |              | Dólar Banc. Prom. Pond.<br>Fecha de Publicación (*) |       | Euro   |       | Días  | Dólar Bancario<br>Fecha de Cierre |       |              | Dólar Banc. Prom. Pond.<br>Fecha de Publicación (*) |       | Euro   |       |
|   | Compra                            | Venta | Prom.<br>C/V | Compra  | Venta | Compra | Venta |       | Compra                            | Venta | Prom.<br>C/V | Compra  | Venta | Compra | Venta |
| 1   | 2.794                             | 2.795 | 2.795        | 2.796   | 2.798 | 3.492  | 3.682 | 17    | 2.789                             | 2.790 | 2.790        | 2.788   | 2.789 | 3.506  | 3.699 |
| 2   | 2.796                             | 2.796 | 2.796        | 2.794   | 2.795 | 3.452  | 3.696 | 18    | SAB.                              |       |              | 2.789   | 2.790 |        |       |
| 3   | 2.794                             | 2.795 | 2.795        | 2.796   | 2.796 | 3.521  | 3.688 | 19    | DOM.                              |       |              |   |       |        |       |
| 4   | SAB.                              |       |              | 2.794   | 2.795 |        |       | 20    | 2.791                             | 2.793 | 2.792        |   |       | 3.540  | 3.669 |
| 5   | DOM.                              |       |              |   |       |        |       | 21    | 2.792                             | 2.792 | 2.792        | 2.791   | 2.793 | 3.642  | 3.688 |
| 6   | 2.792                             | 2.793 | 2.793        |   |       | 3.501  | 3.659 | 22    | 2.790                             | 2.790 | 2.790        | 2.792   | 2.792 | 3.667  | 3.733 |
| 7   | 2.794                             | 2.795 | 2.795        | 2.792   | 2.793 | 3.480  | 3.644 | 23    | 2.789                             | 2.789 | 2.789        | 2.790   | 2.790 | 3.601  | 3.800 |
| 8   | 2.794                             | 2.794 | 2.794        | 2.794   | 2.795 | 3.443  | 3.647 | 24    | 2.787                             | 2.788 | 2.788        | 2.789   | 2.789 | 3.642  | 3.798 |
| 9   | 2.792                             | 2.793 | 2.793        | 2.794   | 2.794 | 3.528  | 3.648 | 25    | SAB.                              |       |              | 2.787   | 2.788 |        |       |
| 10  | 2.789                             | 2.790 | 2.790        | 2.792   | 2.793 | 3.385  | 3.705 | 26    | DOM.                              |       |              |   |       |        |       |
| 11  | SAB.                              |       |              | 2.789   | 2.790 |        |       | 27    | 2.788                             | 2.790 | 2.789        |   |       | 3.587  | 3.86  |
| 12  | DOM.                              |       |              |   |       |        |       | 28    | 2.788                             | 2.791 | 2.790        | 2.788   | 2.79  | 3.718  | 3.895 |
| 13  | 2.787                             | 2.788 | 2.788        |   |       | 3.421  | 3.658 | 29    | 2.787                             | 2.788 | 2.788        | 2.788   | 2.791 | 3.763  | 3.853 |
| 14  | 2.788                             | 2.788 | 2.788        | 2.787   | 2.788 | 3.530  | 3.644 | 30    | 2.787                             | 2.788 | 2.788        | 2.787   | 2.788 | 3.675  | 3.872 |
| 15  | 2.788                             | 2.789 | 2.789        | 2.788   | 2.788 | 3.485  | 3.737 | 1     |                                   |       |              | 2.787   | 2.788 |        |       |
| 16  | 2.788                             | 2.789 | 2.789        | 2.788   | 2.789 | 3.498  | 3.727 | PROM. | 2.790                             | 2.791 | 2.791        | 2.790   | 2.791 | 3.552  | 3.727 |

(\*) El Tipo de Cambio a utilizar en base imponible del IGV en los Registros de Compras y Ventas corresponde al de la fecha de publicación (venta).

## SALUDOS DE ONOMÁSTICOS

En el mes de **SETIEMBRE 2010** deseamos a todos y cada uno de nuestros colegas nuestra más sincera felicitación



| Día                                      | Día                                     | Día                                     |
|--|---|---|
| 01 Adela Pilar Vásquez Santos            | 11 Jefferson Jacinto Gonzales Gonzales  | 20 Elva Ylucion Fernandez Gonzales      |
| 01 Gil Francisco Mendoza Quellcca        | 11 Jean Carlo Chavez Mamani             | 20 Grimaldo Agapito Villanueva Chavez   |
| 01 Lury Alicia Reymer Nuñez              | 12 Luis Fidel Rosado Del Carpio         | 20 Miguel Angel Rodriguez Gallegos      |
| 01 Aida Ruth Yagua Linares               | 12 Luz Casimira Alosilla Gamarra        | 20 Ramiro Hernan Nayhua Gamarra         |
| 01 Gilberto Dueñas Crespo                | 12 Katherine Julia Banda Apaza          | 21 Maria Jesus Salas Del Carpio         |
| 02 Sujei Milagros Maldonado Huanqui      | 12 Leoncio Teodulo Alvarez Vargas       | 21 Victoria Churata Mayhua              |
| 02 Antonio Nicanor Varela Lizarraga      | 12 Alfredo Aurelio Fuentes Trabucco     | 21 Jose Luis Liñan Luque                |
| 02 Víctor Hugo Medrano Rodríguez         | 12 Mario Hugo Echegaray Muñoz           | 21 Linda Araceli Esquivel Melgarejo     |
| 02 Cecilia Patricia Herrera Lazo         | 12 Giovanni Tohalino Riveros            | 21 Milagros Leila Chehade Rojas         |
| 02 Liz Diana Suaquita                    | 12 Mario Leoncio Huanca Cabana          | 21 Miguel Angel Alarcon Carrasco        |
| 02 Marco Antonio Marín Bustamante        | 12 Valerio Leoncio López Villanueva     | 21 Luis Alberto Valencia Tturo          |
| 02 Eduard Andrés Baldarrago Bedoya       | 13 Rosa Esmeralda Del Carpio Torres     | 21 Richard Mateo Acuña Vasquez          |
| 02 Víctor Esteban Huamán Fernández       | 13 Herman Eulogio Salazar Alayza        | 22 Lenny Patricia Neira Rojas           |
| 03 Gina Rosalia Salas Alarcon            | 13 Yessica Elena Rivera Ticona          | 22 Yoer Vicente Vera Espinoza           |
| 03 Geny Maruja Condori Pérez             | 13 Felipe Baldomero Coronel Mendoza     | 22 Angel Robinson Magaña Paredes        |
| 03 Lorena Nilda Ballón Roncalla          | 13 Carmen Rosa Beltran Fernandez        | 22 Rene Juan Remachi Viza               |
| 03 Arturo García Soto                    | 13 Efrain Gregorio Vera Antahuara       | 22 Mary Luisa Caceres Zegarra           |
| 03 Moises Eufemio Alvarez Polar          | 13 Jorge Luis Martinez Cervantes        | 22 Elvira Mercedes Uchupe Gomez         |
| 03 Jose Julio Arenas Paredes             | 13 Juan Vega Pimentel                   | 22 Mario Tomas Bedoya Parra             |
| 03 Carlos Javier Velarde Ortiz           | 13 Fernando Raul Gutierrez Rozas        | 22 Manuel Percy Rivas Camargo           |
| 03 Paola Elizabeth Baldarrago Valdivia   | 13 Carlos Francisco Salazar Campos      | 23 Karina Patricia Myrick Cornejo       |
| 03 Gilberto Pilco Astorga                | 14 Russula Rojo Humpiri                 | 23 Lino Guillermo Miranda Muriel        |
| 03 Edwin Alcides Chuquipata Revilla      | 14 Oscar Simon Prado Cam                | 23 Lino Antonio Palomino Lopez          |
| 04 Myriam Aurora Amado Osorio            | 14 Yonelo Alexei Lopez Tamayo           | 24 Karina Genoveva Zapana Fuentes       |
| 04 Sabi Eliana Salas Mengoa              | 14 Betsy Manuela Riega De Zicos         | 24 Jacobo Paz Gonzales                  |
| 04 Margot Gaby Abril Salazar             | 14 Hortensia Norma Apaza Paucar         | 24 Cesar Augusto Genaro Zegarra Paredes |
| 04 Luz Marina Apaza Tovar                | 14 Nancy Genoveva Palma Cruz            | 24 Marlon Leonard Rodriguez Cusirramos  |
| 04 Lorenzo Arturo Herrera Angeles        | 14 Marlene Julieta Zegarra Quirita      | 24 Siomara Mercedes Manrique Ramos      |
| 04 Moises Enrique Acosta Carpio          | 14 Gonzalo Jose Del Carpio Basurco      | 24 Yesenia Celia Galdos Sanchez         |
| 04 Jorge Luis Cuno Huaraya               | 14 Hector Alberto Fernandez Lazo        | 24 Mario Miguel Genaro Rubina Carbajal  |
| 04 Eliana Amparo Rosa Molina Del Carpio  | 14 Javier Zapana Jimenez                | 25 Lilia Mary Ojeda Herrera             |
| 04 Jorge Luis Medina Zuñiga              | 14 Wilber Felipe Tejada Begazo          | 25 Arturo Martin Arana Montes De Oca    |
| 04 Ismael Beisaga Polo                   | 15 Ruth Milagros Ventura Prado          | 25 Liena Francis Flores Bustinza        |
| 04 Carlos Alberto Roque Villanueva       | 15 Richard Javier Sanchez Postigo       | 25 Catherine Argenia Apaza Tinta        |
| 05 Lupe Ines Segovia Morillo             | 15 Aldo Augusto Rodriguez Cruz          | 25 Orieli Milagros Mora Atencio         |
| 05 Carla Vanessa Eyzaguirre Villanueva   | 15 Ninfa Yasmina Quijmes Calderon       | 25 Aldo Freddy Ortiz Salas              |
| 05 Ronald Benjamin Eduardo Huanca        | 15 Luis Alberto Velasquez Rondon        | 25 Jose Antonio Zavaleta Zapata         |
| 05 Richard Humberto Gallegos Aviega      | 15 Pascual Porfirio Huancahuire Nina    | 25 Lily Inogina Salinas Del Carpio      |
| 05 Elsa Deidy Arista Cordova             | 15 Nicomedes Humberto Rios Larrea       | 25 Fabiola Prieto Segura                |
| 05 Jose Luis Pinto Valdivia              | 15 Porfirio Murguía Huaman              | 25 Jorge Alonzo Perez Rebaza            |
| 05 Richard Omar Llaiqui Aquepucho        | 16 Humberto Zoilo Romero Diaz           | 26 Danny Veronica Fernandez Ortega      |
| 06 Nelly Florencia Huacasi Machaca       | 16 Claudia Elizabeth Quevara De La Jara | 26 Eliana Carla Justo Callo             |
| 06 Karin Helen Tapia Pineda              | 16 Vilma Huanqui Sosa                   | 26 Bertha Mendoza Gil                   |
| 06 Sonia Eva Hinojosa Arapa              | 16 Juan Guillermo Gago Llapa            | 26 Nuri Nelly Coila Choque              |
| 06 Eufemio Rodolfo Velazco Cervantes     | 17 Ana Maria Huilca Champi              | 26 Abraham Coila Paricañua              |
| 06 Walther Zacarias Carpio Zavalaga      | 17 Miryam Marcia Garcia Heredia         | 26 Maribel Carmela Cordova Huanqui      |
| 06 Justiniano Vera De La Cruz            | 17 Rosario Lucia Flores Soto            | 26 Nelida Lupe Torres Mendoza           |
| 06 Francis Elizabeth Loza Frias          | 17 Veronica Iris Carreon Yuca           | 26 Cesar Augusto Salinas Linares        |
| 06 Alexander Enrico Nina Aguilar         | 17 Sebastian Leonel Calla Lopez Torres  | 26 Wilver Humberto Bautista Flores      |
| 07 Karla Giannina Valdivia Morales       | 17 Victor Hugo Lazo Castilla            | 27 Maribel Lucrecia Barrios Montes      |
| 07 Julissa Rosario Fernandez Vargas      | 17 Patricio Roberto Harvey Elguera      | 27 Edward Fabiani Torres Torres         |
| 07 Fonzayok Sabino Aquino Colquehuanca   | 17 Cesar Diaz Canaza                    | 27 Elsa Maria Zuñiga Medina             |
| 07 Rina Teresa Villa Cavides             | 17 Fernando Javier Gomez Pacheco        | 27 Giovanna Karina Peratilla Ruiz       |
| 07 Clodoaldo Antonio Pampa Pari          | 17 Miriam Salazar Zapata                | 27 Damelia Ruth Apaza Torres            |
| 07 Edson Hans Valencia Vilca             | 17 Paola Viviana Aldazabal Arellano     | 27 Beatriz Leonor Ampuero Paz           |
| 08 Teresa Natalia Nina Calderon          | 17 Adrian Natividad Akima Fuentes       | 27 Carla Rossi Rodriguez Delgado        |
| 08 Fabiola Asuncion Corrales Contreras   | 18 Jessica Del Pilar Ortiz Paredes      | 27 Edward John Agostinelli Chacon       |
| 08 Rafael Barrionuevo Alvarado           | 18 Paulo Cesar Ramirez Lazo             | 27 Paul Elvi Pujadas Arias              |
| 08 David Hammer Hilario Quispepachari    | 18 Amanda Josefina Nuñez Vela           | 28 Lupe Bustinza Del Carpio             |
| 08 Maria Natividad Medina Rodriguez      | 18 Sara Nelly Ballon Vizcarra           | 28 Wenceslao Elguera Pinares            |
| 08 Maria Zanabria Yuca                   | 18 Yeni Mariela Gutierrez Gutierrez     | 28 Miguel Angel Paredes Canasa          |
| 08 Marisol Calderon Rojas                | 18 Patricia Cristina Jaen Tejada        | 28 Lourdes Angela Romero Valdivia       |
| 08 Willy Cesar Augusto Villena Cateriano | 18 Rosario Sofia Gonzales Gabriel       | 28 Dora Edith Peña Quispe               |
| 08 Jose Eduardo Torres Llerena           | 18 Jose Tomas Salas Chavez              | 28 Jorge Simon Garcia Gallarday         |
| 08 Mario Angel Alatrasta Lopez           | 18 Jose Luis Coarita Coarita            | 28 Walter Arturo Manrique Medina        |
| 08 Ricardo Surco Calcina                 | 18 Rensso Cuper Fernandez Salguero      | 28 Armando Salomon Chavez Aranibar      |
| 09 Richard Pedro Salas Prado             | 19 Daysi Maritza Villagra Ccopa         | 29 Ruth Yovana Zabaleta Choquepata      |
| 09 Liliam Milagros Lazo Bezold           | 19 Leopoldo Carpio Gutierrez            | 29 Rebeca Lucia Quispe Flores           |
| 09 Cecilia Josefa Llosa Portugal         | 19 Moises Alberto Lucero Martinez       | 29 Hector Jaime Chilque Avendaño        |
| 10 Patricia Silvia Luza Huilca           | 19 Alvaro Victor Huacani Huamani        | 29 Enrique Alberto Gonzales Linares     |
| 10 Jessica Margiory Rodriguez Diaz       | 19 Beatriz Lilian Olivares Del Carpio   | 29 Esther Zoraida Chambi Bueno          |
| 10 Jorge Orestes Taboada Guerra          | 19 Zoila Constanza Sanchez Bernedo      | 29 Elsa Guerra Godoy                    |
| 10 Walter Nicolas Molina Aquihua         | 19 Yolanda Mamani Bautista              | 29 Eusebio Grimaldo Arapa Mendoza       |
| 10 Pedro Jose Perez Bellido              | 19 Liliana Maria Rodriguez Jara         | 29 Grimaldo Manrique Garcia             |
| 10 Manuel Fernando Zegarra Cardenas      | 19 Jessica Paola Mejia Vilca            | 29 Nelson Pedro Antonio Zeballos Ugarte |
| 10 Ricardo William Rondon Caceres        | 19 Ruben Mauricio Gutierrez Champi      | 30 Gina Patricia Chirinos Chavez        |
| 10 Segundo Manuel Montoya Lazaro         | 19 Alfredo Jose Avalos Carpio           | 30 Candy Ysabel Villena Pacco           |
| 11 Rossana Catalina Valdivia Huanca      | 20 Susana Esther Valencia Flores        | 30 Giuliana Gaby Collado Medina         |
| 11 Edwin Emiliano Jauregui Gongora       | 20 Carmen Esther Flores Chilque         | 30 Nelly Beatriz Roldan Valdivia        |
|  | 20 Ursula Huaman Barbaite               | 30 Alexander Vladimir Valverde Begazo   |
|  |   | 30 Geronimo Ayquipa Alarcon             |

¡Feliz Cumpleaños!

## SALUDOS DE ONOMÁSTICOS

En el mes de **OCTUBRE 2010** deseamos a todos y cada uno de nuestros colegas nuestra más sincera felicitación



| Día                                       | Día                                      | Día                                       |
|---|--|---|
| 01 Maria Eugenia Navarro Riveros          | 12 Idelsa Pilar Guzman Montes De Oca     | 22 Vilma Alicia Cuadros Noguera           |
| 01 Daisy Laddy Vera Valdez                | 12 Jose Obdulio Escalante Valdivia       | 22 Carlos Javier Oroza Deuer              |
| 01 Maximo Remigio Gonzales Diaz           | 12 Oscar Primo Esquivel Gonzales         | 22 Roberto Alejandro Guevara Velando      |
| 01 Cesar Fernando Polanco Ojeda           | 12 Jose Eduardo Goyzueta Aguilar         | 22 Vanessa Milagros Gallegos Llerena      |
| 01 Bertha Julia Tejada Puma               | 12 Ahmed Peña Carrillo                   | 22 Erick Marroquin Romero                 |
| 01 Yovana Salas Carrillo                  | 12 Alexander Raul Valdivia Gutierrez     | 23 Olga Beatriz Gutierrez Ortiz           |
| 01 Angel Duncan Llave Martinez            | 12 Angel Surco Gomez                     | 23 Luz Maria Zea Arroyo                   |
| 02 Ruth Veronica Cruz Chupa               | 12 Walter Alfredo Hilari Quispe          | 23 Flor De Maria Guillen La Rosa          |
| 02 Rocio Hortencia Portal Benavides       | 12 Adaluz Teresa Manrique Cardenas       | 23 Juliana Amelia Diaz Tejada             |
| 02 Miguel Angel Paredes Cardenas          | 12 Americo Serafin Vasquez Huarca        | 23 Juan Carlos Jimenez Huaman             |
| 02 Sergio Marcos Layme Calachua           | 12 Rildo Mario Luque Cerpa               | 23 Fernando Javier Rojas Fuentes          |
| 02 Alejandro Jorge Callo Colque           | 13 Edith Brundy Mamani Sanchez           | 23 Jose Antonio Vera Lajo                 |
| 02 Oscar Manuel Tapia Sanchez             | 13 Ericka Emily Sanchez Rodriguez        | 23 Juan Carlos Morales Carpio             |
| 03 Teresa Josefina Valdivia Abrigo        | 13 Maria Yesenia Neira Arenas            | 24 Lourdes Rossana Nuñez Mallea           |
| 03 Felix Gerardo Deglane Alvarez          | 13 Handery Esthefanny Tito Quiñonez      | 24 Joanna Patricia Sobenes Gutierrez      |
| 03 Jesus Henry Gomez Diaz                 | 13 Manuel Ernesto Tamayo Valz            | 24 Gloria Antonina Vilca Rojas            |
| 03 Jesus Gerardo Vera Antahuara           | 13 Eduardo Fausto Queccara Puma          | 24 Rosa Del Pilar Calloapaza Flores       |
| 03 Juan Carlos Gonzales Congona           | 13 Jose Alberto Villanueva Cordova       | 24 Jose Luis De Torres Maylinch           |
| 04 Milagros Del Rocio Rivera Torres       | 13 Helard Bernardo Saira Zuni            | 24 Julio Rafael Jove Peralta              |
| 04 Jorge Diego Fuentes Mamani             | 13 Angel Fernando Jara Beltran           | 24 Roxana Mamani Copa                     |
| 04 Sonia Yovanna Chirinos Delgado         | 13 Marleni Amparo Mendieta Ortiz         | 24 Victor Manuel Rodriguez Calderon       |
| 04 Maria Del Pilar Charcahuana Chirinos   | 13 Eduarda Amparo Saldivar Larico        | 24 Jailer Rafael Zeballos Rodriguez       |
| 04 Francisco Alberto Salas Ramirez        | 13 Hilda Libia Paniura Huallpa           | 25 Nora Jesus Garate Caceres              |
| 04 Rafael Justino Portocarrero Gutierrez  | 13 Shirley Rosario Marin Meza            | 25 Jesus Maria Valencia Rivera            |
| 04 Jesus Efrain Suca Medina               | 13 Yeni Amparo Gallegos Carbajal         | 25 Nilene Margarita Cornejo Paredes       |
| 05 Mary Claudia Inoñan Concha             | 13 Magaly Julissa Rivera Salas           | 25 Eleana Maria Garcia Perez              |
| 05 Karina Victoria Ormachea Mejia         | 13 Jose Alejandro Flores Zuñiga          | 25 Mariella Soto Rivera                   |
| 05 Carlos Ruben Cuadros Zarate            | 14 Alberto Fortunato Garate Rosas        | 25 Maximo Ricardo Medina Pomareda         |
| 05 Luighi Angelino Delgado Valdivia       | 14 Fortunato Rafael Eusebio Mejia Cutipa | 25 Lenin Robinson Herrera Cordova         |
| 05 Glen Erlandy Tapia Cruz                | 14 Paul Eduardo Medina Asencio           | 25 Cesar Martin Sifuentes Rojas           |
| 05 Ana Maria Diaz Loayza                  | 14 Carmela Judith Jauregui Maita         | 25 Jorge Gerardo Lopez Barrios            |
| 05 Jaime Froilan Zeballos Pastor          | 14 Fortunato Edmundo Carpio Valencia     | 26 Flor De Maria Flores Begazo            |
| 05 Luis Froilan Amache Ccaoya             | 15 Teresa Jesus Huanacuni Paco           | 26 Milagros Lupe Huillica Huillicañahui   |
| 06 Olivia Cari Luque                      | 15 Teresa Chamorro Andrade               | 26 Emperatriz Isabel Laguna Chirinos      |
| 06 Margarita Rosa Deglane Fernandez       | 15 Jesus Tellez Espinoza                 | 26 Adolfo Washington Vilchez Cruz         |
| 06 Gisella Angelica Miranda Pampa         | 15 Alfredo Condori Panca                 | 26 Gonzalo Paul Huamani Huanca            |
| 06 June Rocio Salazar Linares             | 16 Olga Lidia Arenas Rivera              | 26 Frida Josefine Llerena Biamont         |
| 06 Flavio Edgar Cordova Amescuita         | 16 Mario Jesus Huanca Yancachaylla       | 26 Norma Estela Jimenez Roncalla          |
| 06 Rudhy Neil Condori Huacasi             | 16 Janeth Eduviges Gutierrez Charca      | 26 Stella Vera Lazarte                    |
| 06 Joe Ramon Ura Caya                     | 16 Edith Elena Portugal Chalco           | 27 Erika Mariana Paredes Miguel           |
| 06 Danisa Rebeca Huarilloclla Espinoza    | 16 Daniel Cesar Becerra Saavedra         | 27 Vicente Florencio Copa Quispe          |
| 06 Sandra Patricia Vilca Malaga           | 16 Percy Enrique Rivaños Flores          | 27 Silvana Sabina Diaz Manrique           |
| 07 Juan Augusto Herrera Ortega            | 16 Jose Carlos Valdivia Rojas            | 28 Dagninia Elizabeth Valencia Rivera     |
| 07 Rosario Pardo Apaza                    | 16 Fabio Eloy Reinoso Nina               | 28 Mariangela Milagros Zavalaga Tello     |
| 07 Jessica Yazmin Begazo Valencia         | 16 Robert Gerardo Arias Lopez            | 28 Juan Carlos Rodriguez Chancolla        |
| 07 Daniel Choque Vilca                    | 16 Benito Adolfo Valdivia Caverio        | 28 Maria Soledad Canaza Lipa              |
| 08 Raquel Rosario Vega Chavez             | 17 Noemi Rosa Pastor Muñoz               | 28 Lucia Milagros Arapa Arias             |
| 08 Juan Carlos Cora Castro                | 17 Maria Luz Mamani Gilapa               | 28 Rosario Judith Chirinos Delgado        |
| 08 Javier Ernesto Melgar Rolando          | 17 Giovanni Demetrio Retamozo Acuña      | 28 Fidelina Floriselda Nina Calderon      |
| 08 Ronald Claudio Mamani Alvarez          | 17 Ruben Raul Beltran Ruelas             | 28 Zaida Barco Acosta                     |
| 08 Benedicta Alvarez Calcina              | 17 Connie Ruth Zufiga Portocarrero       | 28 Rocio Del Pilar Sanchez Salas          |
| 08 Carol Brigida Alvarez Gomez            | 17 Norma Agripina Carita Quintana        | 28 Carlos Edmundo Fernandez Ceballos      |
| 08 Manuel Rosario Vizcarra Salazar        | 17 Roberto Emilio Solorzano Pinto        | 28 Ricardo Humberto A. Del Carpio Chicata |
| 08 Emilio Marcelino Valdivia Luna         | 17 Vicente Ruelas Quispe                 | 29 Norma Leonor Cervantes Romero          |
| 08 Jorge Benedicto Hernani Herrera        | 17 Jose Hugo Caverio Donayre             | 29 Hector Hinojosa Paredes                |
| 08 Demetrio Gutierrez Cruz                | 17 Edgar Mamani Mamani                   | 29 Sandra Milagros Mendoza Alcazar        |
| 08 Javier Alfredo Figueroa Figueroa       | 17 Cesar Augusto Acho Cora               | 29 Juan Antonio Salazar Ramirez           |
| 09 Elizabeth Julia Sanchez Chavez         | 18 Marleny Evangelina Vilca Arenas       | 29 Jorge Alberto Chacon Arenas            |
| 09 Alberto Segundo Castillo Toledo        | 18 Eva Luz Torres Ortiz                  | 29 Narciso Pedro Mamani Vilcazan          |
| 09 Jose De Jesus Miranda Socasaire        | 18 Julio Evangelino Abril Chavez         | 30 Mariela Del Carmen Barrios Flores      |
| 09 Sandra Asunta Sanchez Chavez           | 18 Edgar Jesus Zegarra Obando            | 30 Violeta Ynca Mamani                    |
| 09 Dionicio Jesus Gomez Urquiza           | 18 Lourdes Callata Mestas                | 30 Vhereny Yamani Maza                    |
| 09 Paulo Cesar Puma Ayma                  | 18 Jesus Alfredo Castrejon Chavez        | 30 Zaida Adelaida Minauro Mamani          |
| 09 Carlos David Caceres Valdivia          | 18 Sandro Martin Rafael Zegarra Granda   | 30 Carlos Jesus Oviedo Lopez              |
| 10 Luisa Hilda Quicaño Triveño            | 19 Giovanna Enriquez Gutierrez           | 30 Edward Adrian Loayza Puma              |
| 10 Asusena Elizabeth Sotomayor Estrada    | 20 Yrma Marcela Puma Escalante           | 30 Jacqueline Miriam Ana Ore Villegas     |
| 10 Milagros Anita Garcia Condori          | 20 Irene Bertha Luna Mirano              | 30 Judith Gleni Longa Ramos               |
| 10 Reyna Maribel Condori Gutierrez        | 20 Julio Cesar Meneses Aguilar           | 30 Guillermo Tadeo Añari Rios             |
| 10 Arnaldo Omar Castillo Toledo           | 20 Juana Emerita Leon Bernedo            | 30 Hernan Martin Ponce De Leon Changa     |
| 10 Juan Francisco Jo Sierra               | 20 Rony Jorge Huanca Tapia               | 30 Mariano Flores Cordova                 |
| 10 Gerale Anthony Loayza Gahona           | 20 Johnny Nelson Castillo Macedo         | 31 Nilda Janet Robles Quispe              |
| 10 Zulma Roxana Hinojosa Delgado          | 20 Juan Manuel Ventura Ventura           | 31 Aisa Nereida Portugal Zavalaga         |
| 10 Veronica Loayza Tavera                 | 20 Jorge Miramira Quispe                 | 31 Sonia Milagros Morales Santos          |
| 10 Judith Dariela Tapia Mamani            | 21 Gladys Yolanda Malma Jimenez          | 31 Daniela Ruth Ccama Lope                |
| 11 Diana Katherin Rafeale Corrales        | 21 Johny Orlando Enriquez Morales        | 31 Jose Quintin Bustinza Arispe           |
| 11 Miriam Carmen Bedoya Alpaca De Morante | 21 Ronald Nuñez Ramirez                  | 31 Sonia Jaqueline Velasquez Zegarra      |
| 11 Jose Antonio Felix Sastre Zambrana     | 21 Benjamin Oswaldo Chipana Yucra        |   |
| 11 Sergio Alejandro Cornejo Pinto         | 22 Nancy Salome Carrasco Contreras       |   |
| 12 Pilar Inofuente Canaza                 | 22 Maria Tarcila Bravo Lazarte           |   |

¡Feliz Cumpleaños!

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

**COBRADORES ACREDITADOS**



Nombres: Hernán Andrés Cervantes Tamayo  
DNI: 29217438  
Número de celular: 95-9645894 (Movistar)



Nombres: Gustavo Copara Cusi  
DNI: 00506375  
Número de celular: 95-8982406 (Claro)



Nombres: Hernán Bellido Quispe  
DNI: 29728326  
Número de celular: 95-9158340 (Claro)



Nombres: Masiel Calachua Carpio  
DNI: 41025453  
Número de celular: 95-9199575 (Claro)



Nombres: Gino Quiroz Apaza  
DNI: 46955509  
Número de celular: 95-9140314 (Claro)

*Para Reflexionar...*

HOY APRENDÍ

- Que el obstáculo mas grande..... es el miedo
- Que el día mas bello ..... es hoy
- Que el mayor error ..... es darse por vencido
- Que el mas grande defecto ..... es el egoísmo
- Que el sentimiento mas vil ..... es la envidia
- Que el regalo mas hermoso ..... es el perdón
- Que el mayor conocimiento ..... es Dios
- Que lo mas maravilloso ..... es el amor a Dios
- Que la mayor distracción ..... es el trabajo
- Que la felicidad mas grande ..... es la paz



# CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

## NOVIEMBRE 2010

### INICIO: MARTES 2 DE NOVIEMBRE 2010

#### Curso: "Regímenes Tributarios"

Expositor: CPC Efraín Flores Torres  
\* Contador Público Colegiado de Amplia trayectoria profesional.

Fechas: 2,4 y 9 de Noviembre 2010

Frecuencia y Horario: Martes y Jueves de: 6:30 a 9:30 p.m.

Inversión: S/. 60,00

**Vacantes  
Limitadas**

Incluye: Anillado con material de consulta, exposiciones a través de medios audiovisuales, refrigerio, impuesto y certificado de participación.

### INICIO: SÁBADO 6 DE NOVIEMBRE 2010

#### Curso: "Gestión de Riesgos"

Expositor: Eco.Jean Rona Szekely (Suiza)  
\* Estudios de Economía, Administración de Empresas y Pedagogía en la Universidad Lausana- Suiza  
\* Magister en Gerencia Social en la Pontificia Universidad Católica del Perú  
\* Docente universitario PUCP y La Pacifico (Lima)

Fechas y horario: Sábado 6 de Noviembre de: 9:00 a 1:00 p.m./ 3:00 a 7:00 p.m.  
Domingo 7 de Noviembre de: 9:00 a 1:00 p.m

Inversión: S/. 90,00

**Vacantes  
Limitadas**

Incluye: Material de consulta de las exposiciones, Aula con multimedia, refrigerio, impuesto y certificado de participación

### INICIO: MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE 2010

#### Conferencia: "La Factura Electrónica MYPE"

Expositor: Funcionario Sunat

Hora: 6:30 p.m.

**Ingreso Libre**

### INICIO: MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE 2010

#### Curso: "Evaluación Financiera de Proyectos y Valorización de Empresas"

Expositor: DR.CPCC Juan Aguilar Alvarado  
\* Doctor en Ciencias Empresariales  
\* Consultor Financiero

Fechas y Frecuencia: 10,15,17,22,24 y 29 de Noviembre y 1º de Diciembre 2010, días Lunes y Miércoles

Horario: de 6:30 a 9:30 p.m.

Inversión: S/. 120,00

Incluye: Anillado con material de consulta, exposiciones a través de medios audiovisuales, refrigerio, impuesto y certificado de participación.

### INICIO: MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE 2010

#### Curso –Taller: "Programa de Declaración Telemática - PDT'S" 100% Práctico - Una Computadora por Alumno 20 Participantes por Grupo

Duración: 03 días de 6.30 a 9.30 pm

Fechas: Miércoles 10, Jueves 11 y Viernes 12 de Noviembre 2010.

Temario: PDT 0616 Trabajadores Independientes.  
PDT 0617 IGV - Otras Retenciones  
PDT 0621 IGV - Renta 3era  
PDT 0626 Agentes de Retención  
PDT 0648 Impuesto Temporal a los Activos Netos  
PDT 0601 Planilla Electrónica (CASO MICROEMPRESA D.L.1086)  
Desarrollo de Casos Prácticos

Expositor : CPCC Julio Torres Silva  
\* Estudios de Maestría en Finanzas y Administración de Negocios - UNSA  
\* Especialidad en Finanzas - Universidad Católica San Pablo  
\* Especialidad en Administración de Pequeña y Micro Empresa - Universidad Católica San Pablo  
\* Egresado de Segunda Especialidad de Gerencia Estratégica - UNSA  
\* Asesor de Empresas del Medio.

Inversión: Costo Único: S/. 50,00

**Capacidad  
20 Alumnos**

Incluye: Material de trabajo, exposición a través de multimedia y certificado de participación.

Lugar: Centro de Informática CCPA

### INICIO: JUEVES 11 DE NOVIEMBRE 2010

#### Curso: "Comercio Exterior y Legislación Aduanera"

Expositor: CPCC César Solano Ampa  
\* Graduado en la Pontificia Universidad Católica del Perú (Lima)  
\* Maestría obtenida en la universidad Nacional San Agustín

Fechas: 11, 16,18 y 23 de Noviembre 2010

Frecuencia y Horario: Martes y Jueves de: 6:30 a 9:30 p.m

Inversión: S/. 90,00

**Vacantes  
Limitadas**

Incluye: Anillado con material de trabajo, Aula con multimedia, refrigerio, impuesto y certificado de participación.

### INICIO: VIERNES 12 DE NOVIEMBRE 2010

Programa de Actualización Profesional en:

"Nuevo Plan Contable General Empresarial con la Aplicación de las NIC'S y NIIF'S

¿Está Listo para la Migración al Nuevo PCGE, de uso obligatorio a partir del 1º de Enero del 2011?

Dirigido a:: Contadores, Auditores, Directores Financieros, Directores Administrativos, Asesores legales en materia contable y fiscal, Profesionales de carreras a fines, Personal del área contable que necesiten conocer de forma práctica el nuevo PCGE.

(continúa →)

**COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA**

Dirección de Educación y Desarrollo Profesional

Sánchez Trujillo 201, Urb. La Perla, Cercado, teléfonos 215015-285530-231385,  
email: desarrollo@ccpaq.org.pe, Sitio Web: <http://www.ccpaqp.org.pe>

# CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

# NOVIEMBRE 2010

Expositores: CPCCARMANDO VILLACORTA CAVERO (Lima)  
CPCC CARLOS VALDIVIALOAYZA (Lima)  
- Reconocidos profesionales de amplia trayectoria que laboran en el quehacer empresarial

Fechas: 2,13,19,20,26 y 27 de Noviembre. Días Viernes y Sabados

Horario: 6:30 A 9:30 / 9:00 A 1:00/ 3.00 A 7:00 P.M.

Inversión: Contado S/. 400,00

Crédito S/. 500,00

(Inicial S/. 250,00, Saldo al 26 de Noviembre S/. 250,00)

**Vacantes  
Limitadas**

Duración: 50 Horas Académicas

Incluye: Carpeta con material de las exposiciones, aula con multimedia, refrigerio y Certificado de participación.

## INICIO 12 DE NOVIEMBRE DEL 2010

### MODULO: "AUDITORIA DE SISTEMAS"

Expositor: Adm. Manuel Guevara Valdivieso  
- Cuenta con más de 30 años de experiencia en Auditoria de Sistemas cargo en firmas internacionales de Auditoria y Consultoría, así como en entidades financieras de seguros, comerciales y del sector estatal.  
- Consultor especializado a nivel internacional  
- Expositor sobre temas de su especialidad en la Pontificia Universidad Católica del Perú así como a nivel internacional.

Fechas: 12,13,19,20, 26,27 de Noviembre, 10,11,17 y 18 de Diciembre 2010.

Horario: Viernes de: 6:30 a 9:30 y Sábados 9:00 a 1:00 y 3:00 a 7:00 p.m.

Inversión: S/. 550,00

**Vacantes  
Limitadas**

Incluye: Material de trabajo, exposiciones a través de medios audiovisuales(multimedia), refrigerio, Certificado de participación e IGV.

Nota: Se dará preferencia a los Miembros de la Orden que hayan concluido satisfactoriamente los módulos anteriores(Gubernamental,Financiera, Tributaria del PEP 2010).

## MIÉRCOLES 17 DE NOVIEMBRE DEL 2010

### Conferencia. "Aprenda a Invertir en la Bolsa de Valores Como Realizar Inversiones en Oro,Plata y Petróleo"

Expositor: CPCC Dennis Diego Pinto Cahuana  
\* Especialista en Gestión Bursátil – Analista de Inversiones.

Fechas: Hora: 6:30 p.m.

**INGRESO  
LIBRE**

## MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010

### Charla Tributaria:"Tratamiento Tributario de las Fusiones"

Expositor: Funcionario Sunat

Fechas: Hora: 6:30 p.m.

**INGRESO  
LIBRE**

## INICIO JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010

### Curso: "Régimen de Deducciones, Percepciones y Retenciones Tributarias"

Expositor: CPCC Luis Fernando Castro Sucapuca  
- Post título Especialista en Tributación otorgado por el Centro de Educación Continua de la Pontificia Universidad Católica del Perú.  
- Experiencia docente en la Universidad Católica San Pablo y Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

Fechas: 25,30 de Noviembre, 2 y 7 de Diciembre 2010.

Días: Martes y Jueves

Horario: Hora: 6:30 A 9.30 p.m.

Inversión: S/. 90,00

Expositor: Anillado con material de trabajo, Aula con multimedia, refrigerio, impuesto y certificado de participación.

**Vacantes  
Limitadas**

## INVITACIÓN



El Comité de Damas del "HOGAR DEL CONTADOR", Invita cordialmente a todas las Colegas Contadoras, esposas y madres de los Miembros de la Orden a asistir a la "REUNIÓN DE CONFRATERNIDAD MENSUAL" con Charlas, demostraciones de interés para el Hogar, Bautizo de Guagua y Sorteo de Regalos entre todas las presentes, a llevarse a cabo el día JUEVES 25 DE NOVIEMBRE del presente año en el local del Colegio, Sánchez Trujillo 201-Urb. La Perla a las 5:30 p.m.

Agradecemos anticipadamente su gentil asistencia que dará realce a esta reunión.

Colaboración: S/. 7,00

Arequipa, Noviembre del 2010

Acceptamos tarjetas de crédito:



### COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

Dirección de Educación y Desarrollo Profesional

Sánchez Trujillo 201, Urb. La Perla, Cercado, teléfonos 215015-285530-231385,  
email: desarrollo@ccpaqp.org.pe, Sitio Web: <http://www.ccpaqp.org.pe>



Junta de Decanos de Colegios de  
Contadores Públicos del Perú

Colegio de Contadores  
Públicos de Arequipa



# XXII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú 2010

## "CPC Guillermo Espinoza Bedoya"

### "El Rol del Contador Público frente a la Convergencia Mundial de la Normatividad Contable y la Economía Global"

Oficializado por el Ministerio de Economía y Finanzas: Resolución Directoral N° 014-2010-EF/93.01  
Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 8 de julio de 2010

#### PLENARIA DE INAUGURACIÓN

28 de octubre de 2010

Sala de Plenarias Centro de  
Convenciones Cerro Juli - 19.00 Hrs.

#### Conferencia magistral:

"El Rol del Contador Público  
frente a la Convergencia Mundial  
de la Normatividad Contable y la  
Economía Global".

#### Expositor:

CPCC Alfredo Rodríguez Neira.

#### CEREMONIA DE INAUGURACIÓN

- Instalación de la Mesa Directiva.
- Himno Nacional.
- Himno de Arequipa.
- Himno del Contador Público.
- Discurso de bienvenida a cargo del Decano del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa y Presidente de la Comisión Organizadora, señor **CPCC JESÚS HINOJOSA RAMOS**.
- Saludo de la Presidenta de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, señora **CPCC ELSA ROSARIO UGARTE VÁSQUEZ**.
- Mensaje del Contador General de la Nación, Dr. **CPC OSCAR PAJUELO RAMIREZ**,
- Inauguración del XXII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú, a cargo del señor Ministro de Economía y Finanzas, Ing. **ISMAEL BENAVIDES FERREYROS**.
- Brindis de honor.

#### MULTICONFERENCIAS, SESIONES TÉCNICAS Y CLAUSURA

29, 30 Y 31 de octubre de 2010

#### Expositores:

CPC OSCAR CAIPO GUERRERO  
CPC MARCO ANTONIO ZALDÍVAR GARCÍA  
ING. ROQUE BENAVIDES GANOZA  
CPC EDGAR ALARCÓN TEJADA  
CPC ARNALDO ALVARADO LOZANO  
DRA. CONSUELO BUSTAMANTE PAZ  
CPC FRANCISCO BUSTINZA LIÑÁN  
CPC ROBERTO CARHUAYO TRUJILLO  
DR. ALESSANDRO CAVIGLIA MARCONI  
CPC JUAN CHÁVEZ VALENCIA  
DRA. HAYDEÉ DE CHAU  
CPC JULIÁN CONTRERAS LLALLICO  
CPC VÍCTOR CRUZADO RIBEYRO  
CPC RUBÉN DEL ROSARIO GOYTIZOLO  
CPC MIGUEL DÍAZ INCHICACUI  
CPC VIRGILIO ESPINOZA HERRERA  
CPC OSCAR FALCONI PANANA  
DR. CÉSAR FERRADAS ZEGARRA  
ING. ALBERTO GARRO MOREY  
Sr. JUAN CARLOS GONZALES GONZALES  
CPC RAFAEL LÓPEZ ABAD  
CPC FERNANDO MATEO YATACO

CPC ALFREDO RODRÍGUEZ NEIRA  
CPC JAVIER LAGUNA CABALLERO  
DRA. MARÍA DEL CARMEN ALTABÁS KAJATT  
CPC LUIS MONTERO MORENO  
DR. HÉCTOR GUTIÉRREZ DURAN  
CPC ANTONIO MELLA GATTI  
CPC DANTE NAVARRO GARCÍA  
CPC JUAN PAREDES MANRIQUE  
CPC CARLOS PAREDES REÁTEGUI  
SR. GREGORY PHILLIPS  
CPC JUAN PINEDO SANDOVAL  
DR. JORGE RIVERA MUÑOZ  
CPC CÉSAR RODRÍGUEZ DUEÑAS  
DR. RUFO ISAAC RUBIO ZEVALLOS  
CPC ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
CPC PEDRO SANTOS CARPIO  
CPC VÍCTOR TABOADA ALLENDE  
CPC CÉSAR URBANO VENTOCILLA  
CPC CARLOS VALDIVIA LOAYZA  
CPC AMALIA VALENCIA MEDINA  
CPC ARMANDO VILLACORTA CAVERO  
DR. MICHAEL ZAVALETA ÁLVAREZ

Representantes del MEF, CONASEV, SBS, Contraloría General de la República,  
Poder Judicial, firmas auditoras y universidades.

Expositores nacionales e Internacionales

#### TEMAS DE ANÁLISIS Y DEBATE:

- CONVERGENCIA MUNDIAL ENTRE LAS NIIF Y USGAAP
- NIIF PARA MYPES
- EL CONTADOR PÚBLICO Y SU ROL FRENTE A LA CORRUPCIÓN Y EL LAVADO DE ACTIVOS
- LA AUTORÍA INTERNA EN LA GLOBALIZACIÓN
- EL CONTADOR PÚBLICO Y EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO
- NOVEDADES EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO, IMPUESTO A LA RENTA E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS
- GESTIÓN DE RIESGOS EMPRESARIALES
- LOS ESTÁNDARES DE FORMACIÓN EDUCATIVA CONTABLE
- TLC CON USA

TEMARIO ÍNTEGRAMENTE CONCORDADO CON EL  
CONGRESO MUNDIAL DE CONTADORES PÚBLICOS

#### INFORMES:

Télf.: Lima (01) 431-6242 / (01) 431-6264 / (01) 431-6344 / (01) 433-3171 / (01) 330-9579.

Arequipa: (054) 21-5015 / (054) 28-5530 / (054) 23-1385.

E-mail: congresocontadores2010@ccpaqp.org.pe.

Sitio web: [www.ccpaqp.org.pe](http://www.ccpaqp.org.pe)